

Gaceta Parlamentaria



Año 02 / Segundo Ordinario | 31 - 03 - 2011 | V Legislatura / No.126-A

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE MARZO DEL 2011.

COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TURNO PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN DE UNA INICIATIVA.

5. UNO, DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDOS.

11. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INAUGURACIÓN DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE.

12. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

DICTÁMENES.

13. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA; A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

14. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITAN UNA CIRCULAR A TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGUEN AL COBRO DE TARIFAS POR FRACCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

15. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A FIN DE QUE CONJUNTAMENTE, DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

16. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARTA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETE LAS FESTIVIDADES DE LA PASIÓN Y MUERTE DE CRISTO EN IZTAPALAPA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD.

17. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 9, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 87 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 88 BIS 5 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

18. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

19. DICTAMEN QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

20. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 31, SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 38 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42, TODOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VII Y 9 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN XVII BIS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEYENDA “MÁRTIRES DEL 10 DE JUNIO DE 1971”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIABATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. INICIATIVA DE INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1922 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 469 TER Y 469 QUÁTER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE MODIFICAN 12 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO UBICADAS EN LA COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y DEL PREDIO UBICADO EN BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA “RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA CIVICA Y A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 181 APARTADO A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.





**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

31 DE MARZO DE 2011

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE MARZO DEL 2011.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TURNO PARA ANÁLISIS Y DICTAMEN DE UNA INICIATIVA.
5. UNO, DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
6. UNO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO.
7. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL

COMUNICA LA RESPUESTA A UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 8. CINCUENTA Y TRES, DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICA LAS RESPUESTAS A DIVERSOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 9. UNO, DEL CONSEJO DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA RESPUESTA A UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 10. UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA RESPUESTA A UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ACUERDOS

- 11. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INAUGURACIÓN DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE.**
- 12. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

DICTÁMENES

13. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA; A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

14. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMITAN UNA CIRCULAR A TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE SE APEGUEN AL COBRO DE TARIFAS POR FRACCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

15. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A FIN DE QUE CONJUNTAMENTE, DIFUNDAN Y PROMUEVAN LA EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

16. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARTA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETE LAS FESTIVIDADES DE LA PASIÓN Y MUERTE DE CRISTO EN IZTAPALAPA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA

CIUDAD.

- 17. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 9, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 10; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 87 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 88 BIS 5 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

- 18. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

- 19. DICTAMEN QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PRARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

- 20. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

INICIATIVAS

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 31, SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 38 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42, TODOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VII Y 9 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN XVII BIS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEYENDA “MÁRTIRES DEL 10 DE JUNIO DE 1971”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA.

- 30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 34. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

INSTITUCIONAL.

- 35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 36. INICIATIVA DE INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

40. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1922 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
41. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
42. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 469 TER Y 469 QUÁTER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
43. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
44. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE MODIFICAN 12 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO UBICADAS EN LA COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y DEL PREDIO UBICADO EN BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA “RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES LA LEY DE CULTURA CIVICA Y A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 181 APARTADO A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

50. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
51. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO A FIN DE QUE AUTORICE Y EXPIDA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL CONSISTENTE EN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INSTRUMENTADO POR LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PAGO CON DESCUENTO DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENVIADAS A LOS CIUDADANOS POR CORREO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
52. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO POR LA DESTACADA LABOR DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ

COMO DE SU DIRECTOR GENERAL, PRIMER SÚPER INTENDENTE RAÚL ESQUIVEL CARVAJAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

53. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INCREMENTE LA VIGILANCIA EN LA COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

54. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LICENCIADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN “IV” AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO METROPOLITANO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, A FIN DE QUE INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUAL FUE EL CRITERIO Y EL PERFIL QUE SE CONSIDERO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS OPERADORES DE LOS AUTOBUSES DE LA LÍNEA 3 DEL METROBUS; ESTO DEBIDO AL ALTO INDICE DE ACCIDENTES VEHICULARES QUE SE HAN REGISTRADO EN LOS QUE SE HAN VISTO INVOLUCRADOS AUTOBUSES DE LA NUEVA LÍNEA 3 DEL METROBÚS RECIEN INAUGURADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

56. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE MODIFIQUE EL REGLAMENTO DE TRANSITO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

57. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SE PRONUNCIA EN CONTRA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA EL PASADO 10 DE MARZO DE 2011 POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

58. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE

EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, A EFECTO DE QUE SE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LOS “ASIENTOS DE USO PREFERENTE” PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS CON NIÑO EN BRAZOS EN TODAS LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

59. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE CONTRATAN O NO EMPRESAS OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

60. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EL C. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, ENVIÉ A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA UN INFORME DETALLADO SOBRE ELS ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BAÑOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

61. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ ROJAS, ENVIÉ A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA UN INFORME DETALLADO SOBRE ELS ESTADO

QUE GUARDA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BAÑOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

62. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EL C. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, ENVIÉ A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BAÑOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

63. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ A QUE A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CALLE CAMINO A SANTA TERESA ENTRE PERIFÉRICO Y AV. DE LA LUZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

64. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO A LOS USOS DE SUELO DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS

**MERCANTILES UBICADOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC;
QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**65. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA INSTALAR UNA
MESA DE TRABAJO ENTRE LAS SECRETARÍAS DE
DESARROLLO URBANO, DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, Y LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE
INVERSIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LAS BASES DE TRANSPORTE PÚBLICO
CONCESIONADO INDIVIDUAL DE PASAJEROS; QUE PRESENTA
EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

**66. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE
EXHORTA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS
DIECISÉIS JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA IMPLEMENTAR LAS JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y
CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL CICLO DE LLUVIAS DEL
2011; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA
MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**67. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A
LA COMISION DE GOBIERNO Y A LA COMISION DE
PARTICIPACION CIUDADANA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CONVOQUE A UNA
CONSULTA CIUDADANA; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

68. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA INSTALE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, ASI COMO LAS ASOCIACIONES DE DEPORTISTAS, USUARIOS Y VECINOS DE LAS COLONIAS CERCANAS AL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGON A EFECTO DE CONTRUIBUIR Y PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DEL PLAN MAESTRO DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

69. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A INVESTIGAR DE OFICIO LOS HECHOS PÚBLICOS Y NOTORIOS CONSISTENTES EN LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA QUE DEBÍA VERIFICARSE EL PASADO 27 DE FEBRERO DE 2001, DESLINDANDO LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, POR CUANTO HACE A LOS FUNCIONARIOS DE ESE ÓRGANO ELECTORAL; Y A SU VEZ SOLICITAR A DICHO ORGANISMO ELECTORAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA ASAMBLEA SOBRE LOS RESULTADOS Y BAJA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, OBSERVADOS EN LA CONSULTA QUE SE LLEVÓ A CABO EL 27 DE MARZO PRÓXIMO PASADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ Y LOS DIPUTADOS FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO Y LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, TODOS DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

70. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 172 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE CUMPLIR CON LA IMPRESIÓN DE LA CANTIDAD A PAGAR EN LAS BOLETAS POR DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA A LOS CONTRIBUYENTES QUE RECIBAN EL SUMINISTRO POR TANDEO, Y PARA ELIMINAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MEDIDORES CON CARGO AL CONTRIBUYENTE POR SISTEMA MEDIDO DE USO DE DOMESTICO O MIXTO QUE RECIBAN EL SERVICIO POR TANDEO, RESPECTIVAMENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

71. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A INSTALAR UNA MESA DE TRABAJO CON LOS VECINOS DEL ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO “QUIRINO MENDOZA”, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOCHIMANCA EN XOCHIMILCO, A FIN DE QUE SE LES INFORME EL PROCESO QUE LLEVA LA REGULACION ESPECIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO APROBADO EN MAYO DEL 2005; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES

AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

72. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS VENTILADORES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

73. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

74. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, A QUE AUTORICÉ A LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A ERIGIRSE COMO CENTROS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y ARMADO DE CUADRO, ASÍ COMO EL PAGO DE TARIFAS PREVISTO EN LA FRACCIÓN II, INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ÉSTA LEGISLATURA A LLEVAR A CABO ESTÁ GESTIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

75. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE USE, POR LO QUE RESTA DEL AÑO, LA LEYENDA “2011 AÑO DE TURISMO”, Y PARA HACER UN EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE USE LA MISMA LEYENDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
76. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLETIVO METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
77. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL DF, PARA QUE EJECUTEN UNA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRABICA EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DONDE SE VENDE MASCOTAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
78. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A RENDIR EL INFORME SOBRE EL AVANCE, RESTAURACIÓN Y MANTENINIEMTO DE LOS JARDINES Y PARQUES DE LA DELEGACIÓN QUE ENCABEZA, QUE ESTA SOBERANÍA SE SIRVIÓ SOLICITARLE EL AÑO PRÓXIMO PASADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ

AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

79. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXORTA A LOS DIPUTADOS DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE VOTEN EN CONTRA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON RPOYECTO DE REFORMA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PRESENTADA POR LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA (PRI), DEBIDO A QUE VIOLA LA LIBERTAD SINDICAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MENOSCAVO DE LA JUSTICIA LABORAL Y DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SUS ASOCIACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

80. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE REUBICAR EL DEPOSITO DE VEHÍCULOS UBICADO EN CERRADA FRANCISCO VILLA S/N, PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTO

81. **SOBRE EL FORO ESTADIO AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

82. **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, V LEGISLATURA.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





V LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día martes treinta de marzo del año dos mil once, con una asistencia de 34 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 18 puntos, asimismo se aprobó el acta de las sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el dictamen enlistado en el numeral 4 del orden del día se trasladaba al final de la sesión.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias relativo a la iniciativa que adiciona el párrafo al artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa y reforma el primer párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Orozco Loreto, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el artículo 36 de la propuesta de dictamen, por parte de la Diputada Aleida Alavez Ruiz; posteriormente en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al artículo 36, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación nominal a solicitud por escrito por parte del Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con decreto que adiciona un párrafo al artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y reforma el primer párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea,

por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Agustín Torres Pérez, informen sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la calle Carlos B. Zetina número 33, esquina Chicontepec, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170 Delegación Cuauhtémoc; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, Demetrio Sodi de la Tijera, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos y autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en Calzada Legaria número 549 esquina Río San Joaquín, colonia 10 de Abril, C.P. 11250 Delegación Miguel Hidalgo; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, Demetrio Sodi de la Tijera, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la calle Juan de Lafontaine número 96 esquina con Presidente Masaryk, colonia Chapultepec Polanco, C.P. 11560, Delegación Miguel; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Felipe Leal Fernández, al Jefe Delegacional de Tlalpan, Higinio Chávez García, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de permisos y autorizaciones entregados para la

construcción autorizada en la calle Aralia número 48 colonia Ejidos de San Pedro Mártir, C.P. 14640, Delegación Tlalpan; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y del Jefe Delegacional en Tlalpan, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, Demetrio Sodi de la Tijera, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en avenida General Mariano Escobedo número 476, frente a Horacio, colonia Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón Jiménez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, Demetrio Sodi de la Tijera, información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones, dictámenes, que han sido entregados para la construcción autorizada en la calzada Legaria número 94 entre Carrillo Puerto y Cerrada Lago Notario colonia Legaria, C.P. 11410, Delegación Miguel Hidalgo; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón Jiménez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, C. Demetrio Sodi de la Tijera, información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la calle Lago Mask número 205 esquina con Laguna de Términos, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón Jiménez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación

nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el arquitecto Felipe Leal Fernández; y al Jefe Delegacional Tlalpan, Higinio Chávez García, la información sobre las especificaciones técnicas, así como copia de permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción en la calle Comuneros número 6 entre Camino Viejo a San Juan Pedro Mártir y Viaducto Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14630; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón Jiménez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y del Jefe Delegacional en Tlalpan, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, a efecto de que ponga en marcha a la brevedad el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 4, 15, 16 y 17 del orden del día habían sido retirados.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Cultura a proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y a la Asamblea Legislativa a rendir un homenaje en reconocimiento a la obra y trayectoria del ciudadano Gabriel Vargas Bernal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Arturo López Cándido, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Cultura; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaria de Cultura, para los efectos correspondientes, así como comunicar a la Comisión de Gobierno para su instrumentación.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, con fundamento en el artículo 104 y toda vez que existe causa justificada; siendo las doce horas con treinta minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendría verificativo el día jueves 31 de marzo del presente año a las 09:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.





DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

V LEGISLATURA

Anguiano

México, D. F., a 30 de marzo del 2011.
ALDF/CEYG/BRM/219/11

DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ALDF. V LEGISLATURA
PRESENTE

Sirva la presente para solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a fin de que se turne a la Comisión de Equidad y Género la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCION Y APOYO A LAS VICTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el día 29 de marzo del presente, ante el Pleno de este Honorable Órgano Legislativo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamento del Gobierno Interior, y 59 del Reglamento interior de las Comisiones ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	
Folio:	_____
Fecha:	30 de 03 de 11
Recibió:	Dulce

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
18:24hrs

*Recibido 14:20
30/mar/2011
Lupita
278*



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 25 de marzo de 2011.

ALDFVL/CA/VHR/05/11

**DIP. SERGIO EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE.**

Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice: "El informe anual del ejercicio del gasto que el Comité de Administración debe presentar al Pleno, será elaborado por el Oficial Mayor y por el Tesorero de la Asamblea, en la esfera de sus respectivas competencias. Dicho informe se presentará al Pleno durante el mes de marzo siguiente a la conclusión del ejercicio respectivo".

Adjunto el Informe Anual del Ejercicio del Gasto 2010 para que se incorpore su presentación en la próxima sesión plenaria de los corrientes.

Sin otro particular por el momento reciba usted un cordial saludo.



ATENTAMENTE
DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

PRESIDENTE

C.C.P. Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce. Coordinador de Servicios Parlamentarios.- Para su atención.



Gante 15, 1er Piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal
Tel. 5130 19 00 y 5130 19 80, Ext. 3103

ACUERDOS.



COMISIÓN DE GOBIERNO



V LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INAUGURACIÓN DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.
- VI. Que según el artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Asamblea puede llevar a cabo sesiones solemnes para honrar a personas morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal y la Nación cuando la propia Asamblea así lo determine, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta a efecto aprobada y se desahogarán conforme a las reglas expresamente fijadas por el Pleno a propuesta de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- VII. Que el edificio situado en las calles de Donceles y Allende funcionó durante el siglo XIX como el Teatro "Iturbide" y de 1872 a 1909 albergó a la Cámara de Diputados hasta que el edificio fue consumido por un incendio.



COMISIÓN DE GOBIERNO

V LEGISLATURA

- VIII. Que a partir de ese siniestro se abrió un concurso para construir un nuevo edificio que funcionara como sede del poder legislativo federal y El concurso de la obra lo ganó el Arquitecto Mauricio de María y Campos quien diseñó, construyó y terminó totalmente el inmueble en 14 meses, en agosto de 1910. Fue el primer edificio del siglo XX construido con acero mexicano1 y, aunque algunos acabados y detalles de la fachada fueron encargados en Europa, la mayor parte de él fue producto del material y la mano de obra mexicana. Esto le permitió ser terminado en tiempo record. Sin embargo, por las condiciones políticas del momento, fue inaugurado hasta el 1° de abril de 1911 y, el 28 de mayo del mismo año, allí se recibió la renuncia del Presidente Porfirio Díaz.

- IX. Que el Recinto de Donceles fue sede de la Cámara de Diputados de 1911 a 1981 cuando se trasladó a sus nuevas instalaciones de San Lázaro. En 1987 el edificio fue declarado monumento artístico y, en septiembre del año siguiente, la que fuera hasta entonces la sede alterna de la Cámara de Diputados, se le asigna a la Asamblea de Representantes de la Ciudad de México. Diez años más tarde, en septiembre, la Asamblea adquiere atribuciones legislativas y cambia su nombre a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la sede de Donceles recupera su destino de sede legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de una Sesión Solemne para conmemorar los 100 años de la inauguración del Recinto Legislativo ubicado entre las calles de Donceles y Allende, Centro Histórico, México, D. F el miércoles 6 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Túrnese a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que proponga al Pleno las reglas para el desarrollo de la sesión.

TERCERO.- Notifíquese al Pleno de este órgano legislativo para su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el 23 de marzo de 2011.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Dip. Alcida Alavez Ruíz
Secretaria

COMISIÓN DE GOBIERNO



Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza
Coordinadora del Grupo
Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Dip. Israel Betanzos Cortes
Coordinador Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Coordinador Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Uriel González Monzón
Integrante

Dip. Julio Cesar Moreno Rivera
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Integrante

COMISIÓN DE GOBIERNO



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.
- VI. Que según el artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Asamblea puede llevar a cabo sesiones solemnes para honrar a personas morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal y la Nación cuando la propia Asamblea así lo determine, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta a efecto aprobada.
- VII. Que el Instituto Politécnico Nacional (IPN) es una institución pública mexicana de investigación y educación a niveles medio superior, superior y postgrado, fundada en la Ciudad de México el 1 de enero de 1936 durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río. El IPN fue fundado siguiendo los ideales revolucionarios en la reconstrucción del país, buscando

COMISIÓN DE GOBIERNO



V LEGISLATURA

dar educación profesional a las clases más desprotegidas en aquel entonces, además de ser un impulso para el desarrollo industrial y económico del país, así como una institución que tuviera una función noble al subsanar las necesidades de la población mexicana.

VIII. Que actualmente el Instituto Politécnico Nacional es una de las instituciones educativas más prestigiosas e importantes de México con una matrícula inscrita de más de 150.000 alumnos en sus 271 programas educativos impartidos en 81 unidades académicas. Se trata de una institución que a pesar de que las características de sus alumnos han cambiado, no deja de ser un auxilio a las clases sociales más desprotegidas tanto en la educación como en la satisfacción de la demanda social del pueblo mexicano de contar con profesionistas en los campos de la administración, la ciencia, la ingeniería y las nuevas tecnologías.

IX. Que resulta menester que este órgano colegiado conmemore los 75 años de existencia del Instituto Politécnico Nacional y con este fin se convoque a una sesión solemne a la que se invitará como representante de dicho Instituto a su directora general la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez y que se celebrará el próximo día 31 de marzo de 2011 a partir de las 11:00 horas, durante la celebración del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de una Sesión Solemne para conmemorar los 75 años de existencia del Instituto Politécnico Nacional el 26 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Túrnese a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que proponga al Pleno las reglas para el desarrollo de la sesión.

TERCERO.- Notifíquese al Pleno de este órgano legislativo para su aprobación.

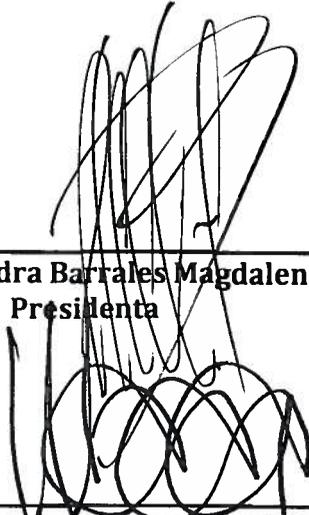
Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el 23 de marzo de 2011.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

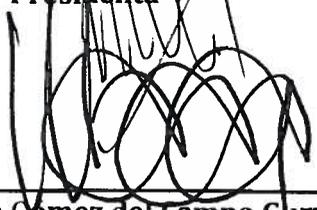
COMISIÓN DE GOBIERNO



V LEGISLATURA


Dip. Alejandra Barrales Magdalena
Presidenta


Dip. Alejda Alavez Ruiz
Secretaria


Dip. Mariana Gomez del Campo Gurza
Coordinadora del Grupo
Parlamentario del Partido Acción
Nacional

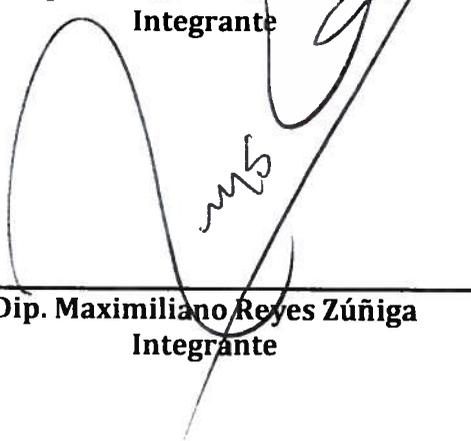

Dip. Israel Betanzos Cortes
Coordinador Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

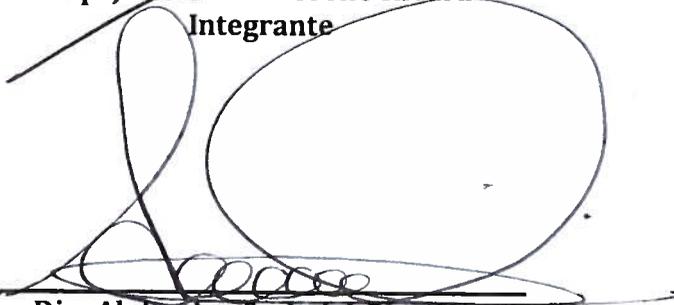

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Coordinador Parlamentario del
Partido del Trabajo


Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México


Dip. Uriel González Monzón
Integrante


Dip. Julio Cesar Moreno Rivera
Integrante


Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante


Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

COMISIÓN DE GOBIERNO



V LEGISLATURA



Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Integrante



DICTÁMENES.



COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **“INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA”**, suscrita por el Licenciado Luis Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio SG/011802/10 de fecha 17 de diciembre de 2010, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a través del oficio CDG-Z-1546/10 de fecha 22 de Diciembre de 2010, suscrito por la Diputada Alejandra Bárrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, para su análisis y dictamen.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, en base a lo establecido en los artículos 122 párrafos primero y segundo, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre de 2010, a través del oficio SG/011802/10 de fecha 17 de diciembre de 2010, el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, presentó ante la Diputada María Alejandra Bárrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, suscrita por el Licenciado Marcelo Luís Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de someterla a consideración y, en su caso, aprobación de esta Asamblea Legislativa.

Posteriormente, a través del oficio CDG-Z-1546/10 de fecha 22 de Diciembre de 2010, suscrito por la Diputada Alejandra Bárrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se turnó a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la Iniciativa de Decreto que se indica en el numeral que antecede, para su análisis y dictamen respectivo.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente a la Delegación Milpa Alta, versión 1997, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, a efecto de precisar y complementar los lineamientos y políticas contenidas en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente entonces, en el programa delegacional se reconoció a la Delegación Milpa Alta como un recurso estratégico para la ciudad, pues antes como ahora, se inscribe en los propósitos de rescate ecológico del Valle de México y es fundamental para su sustentabilidad, se ubica totalmente en Suelo de Conservación y juega un papel importante en la recarga acuífera del Valle de México.

Más tarde, la Asamblea Legislativa reiteró la vigencia del mencionado Programa Delegacional, mediante el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de febrero de 1999.

No obstante, la dinámica social y económica que experimentan tanto el Distrito Federal, como en lo particular la Delegación Milpa Alta, hace necesario adecuar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano actualizando sus disposiciones a efecto de que sean congruentes con el Programa General de Desarrollo Urbano, el Programa General de Ordenamiento Ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En este sentido y atendiendo lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, respecto de la Participación Ciudadana, el 20 de octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso de inicio del proceso de Consulta Pública, relacionada con el Programa Delegacional en comento.

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



Durante el proceso de consulta pública, que se llevó a cabo del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2008, se instaló un módulo permanente con la exposición del proyecto de Programa Delegacional, primero en el Foro Cultural Calmecac, y después, a partir del día 16 de noviembre, en el Museo Regional Altepiacalli. Adicionalmente, se realizó una exposición itinerante en los doce Poblados Rurales de la Delegación, que incluía la exposición gráfica, distribución de folletos de difusión, una o más sesiones explicativas para los asistentes y entrega de formatos para que los participantes emitieran sus opiniones y propuestas sobre el proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano. Las exposiciones permanente e itinerante contenían la siguiente información gráfica: Resumen del contenido, objeto y propuestas del proyecto de Programa Delegacional, fotografía aérea de la zona urbanizada de Milpa Alta, planos temáticos del diagnóstico, de los Programas vigentes (1997 y 2002), los planos de la estructura urbana propuesta, los proyectos estratégicos y la propuesta de Zonificación y Normas de Ordenación.

Adicionalmente, se realizaron cinco reuniones informativas con habitantes de las diferentes comunidades, organización democrática Momoxco, ejidatarios y comuneros de San Francisco Tecoxpa, representantes de bienes comunales de San Pedro Atocpan y la comisión de sucesión de San Lorenzo Tlacoyucan, comuneros de Santa Ana Tlacotenco. Se contó con una participación de 600 vecinos, que ingresaron 582 propuestas por escrito con 1,187 opiniones.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 8 del Reglamento de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se analizaron resultando procedentes 303 opiniones, mismas que fueron incorporadas al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano e improcedentes 884, que cuentan con un dictamen que se encuentra a la disposición para su consulta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por todo lo anterior y en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto relativa al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, suscrita por el Licenciado Marcelo Luís Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Misma que tuvo verificativo el día 9 de febrero de 2011, en el Salón "Benita Galeana", de esta Asamblea, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa de Decreto relativa al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, presentada por el Licenciado Marcelo Luís Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



párrafos primero y segundo, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 32, 33, 86 párrafos primero y segundo y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1º, 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el imperativo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución General de la República otorga atribuciones a este Órgano Colegiado para legislar en materia de planeación del desarrollo urbano; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal, por lo tanto, se concluye que la competencia es el conjunto de atribuciones y facultades que los ordenamientos constitucional, legal y reglamentarios establecen expresamente a favor de esta Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo Cuarto Transitorio que *“los Programas Delegacionales ..., que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la ley anterior”*. Por ello, toda referencia a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal hecha en este documento, se entenderá a la publicada el 29 de enero de 1996.

CUARTO.- Que según lo previsto por los artículos 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la modificación de los programas comprende los siguientes actos: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) publicará el aviso del inicio del proceso de elaboración del programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal por una vez. La Secretaría procederá a elaborar el proyecto de programa y una vez integrado, publicará, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal. Terminado el plazo de consulta pública la Secretaría incorporará al proyecto las observaciones que considere procedentes y remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Si el Jefe de Gobierno no tuviere observaciones, lo remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Si la Asamblea no tiene observaciones lo aprobará y enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación.

QUINTO.- Que como se establece en los artículos 13 y 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



territorial es la estructuración racional y sistemática de las acciones de la materia y se concreta a través del Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y es el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, incluyendo las acciones concurrentes de planeación, ordenamiento, uso, destinos y reservas de las zonas rurales que disponen otros ordenamientos.

SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal a través de la Consulta Pública realizada en el procedimiento de tramitación de los programas prevé la participación de los diversos sectores de la sociedad, misma que permite conjuntar esfuerzos de todos los actores del desarrollo con el objetivo de transformar a la Ciudad en un verdadero espacio de integración social para así conducir a la Ciudad, hacia un Nuevo Orden Urbano.

SÉPTIMO.- Que el Nuevo Orden Urbano está basado en tres elementos fundamentales: Una Ciudad con equidad, Una ciudad sustentable y Una ciudad competitiva y que la aplicación efectiva de éstos, deben tener como consecuencia un avance significativo en la corrección de las desigualdades, lo que permitirá reposicionar a la Ciudad de México en el contexto nacional e internacional.

OCTAVO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas delegacionales contendrán: 1) Fundamentación y motivación (diagnóstico, pronóstico). 2) La imagen objetivo; 3) La estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; 4) El ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación particulares; 5) La estructura vial de la delegación; 6) Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución; 7) Las orientaciones, criterios, lineamientos y políticas, con relación al uso del espacio público, la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana, que permitan regular entre otras actividades, la de anuncios y publicidad exterior, y 8) La información gráfica. Por lo tanto, el análisis y dictamen de la iniciativa de decreto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta se hace atendiendo a los requisitos y especificaciones exigidos en este considerando.

NOVENO.- Que dada la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación en materia de uso de suelo, a la dinámica social y económica del Distrito Federal, así como para que sean congruentes con lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y otros instrumentos normativos, en la revisión, modificación y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta 1997, se analizaron y evaluaron diferentes aspectos culturales, demográficos, económicos, sociales, territoriales, ambientales y de ordenamiento espacial y se generó un nuevo diagnóstico.

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



DÉCIMO.- Que de acuerdo al diagnóstico, a partir de 1990 el crecimiento demográfico y urbano de Milpa Alta ha marchado al parejo del ritmo de crecimiento de Xochimilco y Tláhuac, fundamentalmente a través de la ocupación del suelo de propiedad social en una relación de oferta y demanda marcada por los usos y costumbres de los pobladores originarios y un mercado emergente de suelo fraccionado en forma irregular para la venta de lotes baratos sin posibilidades de obtención de servicios básicos o de acceso adecuado a los equipamientos urbanos para la atención de las necesidades fundamentales. En 2005 vivían en Milpa Alta 116 mil personas distribuidas en doce poblados rurales y en más de cien asentamientos irregulares, esta dinámica de crecimiento aunada a su condición de ruralidad todavía dominante, al limitado número de unidades económicas en relación a la demanda de empleo y a los ingresos precarios que generan para la mayor parte de la población le ha hecho ocupar el grado más alto del nivel de pobreza en el Distrito Federal.

En cuanto a los hogares en Milpa Alta, de acuerdo al II Censo del 2005, estos ascendían a 27,671 mientras que había 26,859 viviendas particulares, lo que da como resultado 1.03 hogares por vivienda, valor mayor al del Distrito Federal. Ello quiere decir que había 3.0% más hogares que viviendas y que ese porcentaje de hogares compartían una misma vivienda. Milpa Alta tiene la tasa global de fecundidad y de analfabetismo más elevada del D.F.

Por lo que respecta a la actividad económica de Milpa Alta, el sector más importante en Milpa Alta es el Comercio con la más alta participación de valor agregado y la mayor cantidad de personal ocupado.

Las principales deficiencias del sistema vial son las reducidas secciones de las vías, la falta de señalización e inadecuada nomenclatura, así como la falta de ordenamiento y obras adecuadas para los paraderos y terminales del transporte público en los Poblados Rurales, el cual se desplaza sobre las vías primarias que enlazan los poblados, principalmente con recorridos locales y de paso. Conformado básicamente por ocho rutas de transporte colectivo o rutas, nueve derroteros de la Ruta de Transporte Público (RTP) y por 32 sitios de taxis que se localizan en la mayoría de los poblados.

Asimismo, la Delegación enfrenta un problema creciente con respecto al suministro de agua, su infraestructura y distribución, ya que se vuelven más onerosos al existir pequeñas poblaciones a las que es necesario atender mientras que la cobertura actual de alcantarillado en la Delegación de Milpa Alta es de aproximadamente el 60 %.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el estudio tendencias de la dinámica demográfica, indica que la tasa de crecimiento pasará de 2.18% en 2005 y 2010, a 1.32% en el quinquenio 2010-2015 y a 0.85% en siguiente período 2015-2020, lo que representa un incremento de población de 27,921 habitantes en un lapso de quince años; a su vez durante ese mismo período los requerimientos de vivienda sumarán en consecuencia a 10,938 unidades y de continuar sin cambio el proceso tradicional de poblamiento la mayor parte de las nuevas viviendas se construirán sobre el Suelo de Conservación,

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



propiciando nuevos asentamientos irregulares o ampliando y consolidando los ya existentes.

Las actividades relacionadas con el trabajo agrícola siguen siendo importantes para los habitantes de Milpa Alta, ya que esta Delegación es la principal productora de algunos cultivos en el Distrito Federal; sin embargo, el trabajo en el sector secundario lentamente va aumentando, pero el comercio y los servicios dominan el panorama de la población económicamente activa PEA (en particular el comercio al por menor, relacionado con los productos alimenticios). En 2000 la PEA de Milpa Alta se distribuía en la siguiente proporción: Sector Primario 17.97%, Sector Secundario 19.21% y Sector Terciario 62.82%; en cambio la proyección de la PEA a 2020 muestra la reducción del Sector Primario a 9.62%, el Sector Secundario a 16.28% y el incremento del Sector Terciario a 74.1%.

La población ocupada en las actividades del campo permanece en la Delegación, la población empleada en la industria generalmente se traslada fuera de Milpa Alta y la población ocupada en el comercio y los servicios, divide su lugar de trabajo entre la Delegación y otros lugares del Distrito Federal y la Zona Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que según la imagen objetivo propuesta en el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Milpa Alta se plantea para el corto y mediano plazo, el consolidar un territorio de frontera entre lo urbano y lo rural, en donde se pueda poner en práctica un modelo de desarrollo sustentable que tenga como soporte el ordenamiento territorial de los Poblados Rurales y del Suelo de Conservación, el impulso al desarrollo económico local, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el respeto a la tradición cultural de sus habitantes, teniendo como marco de referencia su relación con la ciudad y sobre la base de convocar a una acuerdo entre el gobierno y las representaciones legalmente constituidas de las comunidades originarias.

DÉCIMO TERCERO.- Que la estrategia de desarrollo urbano tiene un carácter sustentable, definiendo objetivos generales y particulares para ordenar el territorio de los Poblados Rurales que se encuentran en Suelo de Conservación, buscando construir un modelo de planeación y gestión basado en principios de equidad, sustentabilidad y competitividad, proponiendo un conjunto de estrategias de integración urbana, metropolitana y regional, teniendo como ejes principales la protección y conservación del patrimonio natural, histórico y cultural; el mejoramiento habitacional y la recuperación del espacio público, que contribuya al mejoramiento de las zonas urbanas de los Poblados Rurales y del Suelo de Conservación.

DÉCIMO CUARTO.- Que entre los objetivos fundamentales de la estrategia de desarrollo urbano se encuentran: La propuesta de un Programa de Mejoramiento Habitacional en Pueblos y Barrios, que incluya dentro de sus alcances el mejoramiento de la vivienda, la recuperación del espacio público y la regeneración del patrimonio

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



histórico y cultural. En ese sentido, el mejoramiento de la habitabilidad de pueblos y barrios requiere de cambios en la zonificación y normatividad de los usos de suelo, para adecuar las categorías empleadas: Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios y, Equipamiento Rural a las condiciones particulares de Milpa Alta. Para lograr esto, se considera indispensable fomentar la utilización de los predios vacantes o subutilizados al interior de los Poblados Rurales para constituir una reserva de suelo para vivienda, espacios públicos y equipamientos necesarios para el desarrollo social y económico de la población. Para ello se propone la creación de un sistema de estímulos para apoyar la densificación de los Poblados Rurales mediante un crédito del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Asimismo, y ante la evidencia de que el mayor crecimiento de viviendas está ocurriendo fuera de los límites de los Poblados Rurales y que la tendencia futura está marcada por un proceso de poblamiento extensivo, de baja densidad y en condiciones de precariedad sobre el Suelo de Conservación, sumado al hecho de que se han identificado ya dentro de la demarcación 122 asentamientos irregulares con un total de 2,960 viviendas particulares y 12,840 habitantes, con la consecuente pérdida de los recursos y servicios ambientales característicos de esta zona, hace urgente la aplicación de las medidas necesarias para detener el avance de la mancha urbana, tales como:

- a) La creación del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano (SIEDU) que permitirá la generación de una base de información georeferenciada para elaborar trabajos en común con otras dependencias dentro de la Delegación y de la administración central de la Ciudad, circunstancia que permitirá actualizar el sistema catastral de la Delegación y los cambios en los usos del suelo o hacer el seguimiento y evaluación del impacto de una política pública, un programa o un proyecto en particular
- b) La creación del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable de Milpa Alta, que estará integrado por el Órgano Político Administrativo, la representación de Bienes Comunes, la representación de los Núcleos Agrarios, la representación vecinal y la representación de las entidades académicas, pudiendo convocar a personas o instituciones especializadas en algunos temas específicos.

Las funciones del Consejo serán la asesoría con estudios, opiniones, consultas y análisis, en materia de desarrollo urbano sustentable.

- c) La implementación del Programa de Unidad de Mejoramiento Ambiental y Desarrollo Comunitario, identificado con las siglas UMADEC como un instrumento de planeación y organización comunitaria para el control del crecimiento y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos irregulares en el que estarán involucrados el Órgano Político Administrativo, las representaciones de Bienes Comunes y los Núcleos Agrarios, así como los

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



habitantes de los Asentamientos Humanos Irregulares, constituidos como Junta de Pobladores. El cual se aplicará en dos etapas. La primera en la que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y otras instancias se realizará la caracterización de cada uno de los asentamientos humanos irregulares con el fin de proporcionar a la Comisión de Evaluación para el Ordenamiento Territorial, el diagnóstico general que permita la clasificación y determinación del tratamiento para cada uno de los asentamientos humanos irregulares, y la segunda, en la que se buscará la concertación y constitución de las Juntas de Pobladores, para el establecimiento de acuerdos con los núcleos agrarios y los pobladores de los asentamientos humanos irregulares, orientados al control del crecimiento, estableciendo barreras de contención, acciones de conservación y mitigación de los impactos ambientales, así como a la instrumentación de las políticas a que quede sujeto cada asentamiento.

- d) La creación del Sistema de Estímulos Económicos como reconocimiento a la No Edificación en Suelo de Conservación con la intención de dar un pago por la prestación de “Servicios Ambientales” a los legítimos dueños de la tierra, mismo que se deberá hacer por períodos anuales, fijando un valor monetario que sea competitivo con la venta de suelo o la renta que pueda proporcionar un espacio edificado.
- f) La firma de convenios de ordenamiento territorial en Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a las Normas de Ordenación Particular de Regulación Especial y Estudio Específico.

DÉCIMO QUINTO. Que para el ordenamiento territorial de la Delegación Milpa Alta los elementos base de la estructura urbana son los Proyectos Urbanos Estratégicos, mismos que se dividen en los siguientes tipos: Proyectos Ordenadores, Corredores Urbanos Estratégicos, Zonas de Regeneración Urbana, Zonas de Equipamiento Social y Centros de Barrio.

DÉCIMO SEXTO.- Que dentro de los Proyectos Ordenadores destacan: el Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural Sustentable en Poblados Rurales que se establece sobre la base de un Convenio de colaboración con el Instituto de Vivienda (INVI) del Distrito Federal para el mejoramiento habitacional con una perspectiva de desarrollo sustentable; el Programa de Regeneración Urbana de las Áreas de Conservación Patrimonial en Poblados Rurales con el que se busca la recuperación de las funciones propias del espacio público en los espacios centrales de los Poblados Rurales, el mejoramiento de las condiciones materiales de la infraestructura y servicios; así como los proyectos y acciones para la conservación del patrimonio histórico y cultural; el Programa de Mejoramiento Integral en Poblados Rurales de la Delegación cuyo objeto principal es mejorar el espacio público de los barrios de los Poblados Rurales, y la “Feria del Mole”, que es un programa dirigido a darle mayor proyección turística, cultural y de desarrollo económico a la actividad tradicional del Mole y productos relacionados.

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



DÉCIMO SÉPTIMO.- Que a fin de intensificar las actividades sociales y económicas que incidan o se realicen con el conjunto de la Ciudad se establecerán los siguientes Corredores Urbanos Estratégicos: Corredor Turístico, ampliando, mejorando o creando los espacios propios de las Ferias locales y definiendo las rutas en coordinación con la Jefatura Delegacional, las Coordinadores Territoriales y las autoridades de Bienes Comunales y Núcleos Agrarios: Feria del Mole en San Pedro Atocpan, Feria del Nopal en Villa Milpa Alta, Feria de la Nieve en San Antonio Tecomitl, Feria del Elote en Santa Ana Tlacotenco, Feria de la Pera en San Pablo Oztotepec y Feria de la Barbacoa en San Salvador Cuauhtenco; ampliación del Corredor Urbano Avenida Nuevo León y Boulevard José López Portillo, en el tramo comprendido entre Villa Milpa Alta y San Antonio Tecomitl, y las rutas de ciclovías en los doce Poblados Rurales y en las vías de interconexión que los unen.

DÉCIMO OCTAVO.- Que para la denominada Zona de Equipamiento Social y Centro de Barrio en la proximidad de San Pedro Atocpan, destaca la próxima construcción de una unidad académica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México-Campus Milpa Alta, para brindar a los jóvenes de la localidad mejores y diferentes opciones educativas.

DÉCIMO NOVENO.- Que las áreas de actuación definen la orientación prioritaria que, con base en las políticas de desarrollo planteadas en el proyecto de Programa Delegacional, se dará a diversas zonas de la Delegación Milpa Alta, que sean objeto de un tratamiento urbano específico, siendo aplicables en este caso las Áreas de Actuación en los Poblados Rurales y las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación.

Las Áreas de Actuación en los Poblados Rurales comprenden: 1) Las Áreas con Potencial de Mejoramiento que aplican en las áreas urbanas de los doce poblados rurales, generalmente ocupadas por población de bajos ingresos y que presenta altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos y para las que se propone el mejoramiento de vivienda y servicios o la construcción de vivienda rural con características de sustentabilidad y 2) Las Áreas de Conservación Patrimonial que son las poligonales en donde aplican normas, instrumentos, criterios y lineamientos específicos, con el objeto de salvaguardar su entorno urbano, arquitectónico y ambiental, para proteger, conservar, consolidar, recuperar y poner en valor las características que corresponden a su acervo histórico y constantes culturales, pues es importante destacar que diez de los doce poblados rurales de Milpa Alta son considerados como Área de Conservación Patrimonial, debido al origen prehispánico del asentamiento, su morfología, la relación con su entorno natural y las formas de organización y actividades tradicionales.

Las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación cuyas políticas y acciones se establecerán a partir de considerar su potencial en apoyo a la conservación de recursos

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



naturales. Adicionalmente, estas áreas se regirán por la legislación ambiental federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, siendo éstas: Áreas de Producción Rural Agroindustrial, Áreas de Preservación Ecológica y Áreas de Rescate Ecológico.

VIGÉSIMO.- Que en congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y teniendo en cuenta que la totalidad del territorio de la Delegación Milpa Alta está clasificado como Suelo de Conservación y que en éste existen doce poblados rurales en los que se aplicará la zonificación y distribución de usos de suelo que responden a la imagen objetivo, tenemos los siguientes: **HR** Habitacional Rural con 403.18 hectáreas, correspondiente al 1.42% del total de la superficie de la Delegación; **HRB** Habitacional Rural de Baja Densidad con 1,012.39 3.57 hectáreas, correspondiente al 3.57% del total de la superficie de la Delegación; **HRC** Habitacional Rural con Comercio y Servicios con 82.38 hectáreas, correspondiente al 0.29% del total de la superficie de la Delegación; **ER** Equipamiento Rural en poblados rurales con una superficie de 93.60 hectáreas, correspondiente al 0.33 % del total de la superficie de la Delegación; **ER en SC** Equipamiento Rural en Suelo de Conservación con una superficie de 19.69 0.07 hectáreas, correspondiente al 0.25% del total de la superficie de la Delegación, y Vialidad con una superficie de 70.76 hectáreas, correspondiente al 0.25% del total de la superficie de la Delegación.

Por lo que respecta al resto del territorio al que identificaremos como Suelo de Conservación en estricto sentido se previeron los siguientes usos: **PE** Preservación Ecológica con 14,634.77 hectáreas, correspondiente al 51.58% del total de la superficie de la Delegación; **PRA** Producción Rural Agroindustrial con 10,919.51 hectáreas, correspondiente al 38.48% del total de la superficie de la Delegación y **RE** Rescate Ecológico con 1,138.73 hectáreas, correspondiente al 4.01% del total de la superficie de la Delegación, que aún siguen abarcando la mayor parte del espacio de la Delegación, pues contrario a lo que estableció en su momento el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta de 1997, en el sentido de que la superficie ocupada por los poblados rurales era de 1,878 hectáreas, actualmente se ha determinado que se trata solo de 1,762.35 hectáreas. No obstante, debe considerarse que el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares ha sido mayor en los usos que hemos identificado como Suelo de Conservación en estricto sentido.

Siendo aplicables las siguientes Normas Generales de Ordenación: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS); Instalaciones permitidas por encima del número de niveles; Zonas Federales y Derechos de Vía; Ampliación de Construcciones Existentes; Estudio de Impacto Urbano; Suelo de Conservación y Barrancas, y las siguientes Normas de Ordenación Particulares: Norma de Ordenación Particular para Equipamiento y/o Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General; Norma de Ordenación Particular para Incentivas los Estacionamientos Públicos y/o Privados; Norma de Ordenación Particular para Proyectos Urbanos Estratégicos, en sus 4 tipos. Proyectos Ordenadores, Corredores Urbanos Estratégicos,

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



Zonas de Regeneración Urbana y/o Zonas de Equipamiento Social y Centros de Barrio; Vía Pública y Estacionamientos Subterráneos; Terrenos con pendiente natural en Suelo Urbano; Fusión de dos o más predios cuando uno de ellos se ubique en Zonificación Habitacional (HRC); Área Libre de Construcción y Recarga de Aguas Pluviales al Subsuelo; De los requerimientos para la Captación de Aguas Pluviales y Descarga de Aguas Residuales; Zonas y Usos de Riesgo; Zonas en Situación de Riesgo e Incremento en el Número de Viviendas cuando el predio sea objeto del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural Sustentable.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que contrario a su situación geográfica y el paso de una importante carretera federal, Milpa Alta es una Delegación aislada del resto de la ciudad y con graves carencias en medios de transporte, lo que aunado a su crecimiento poblacional ocasiona que su estructura vial presente saturación, de ahí que es propicia la implementación de diversas medidas y programas para eficientar la comunicación al interior y con el resto de la Ciudad y Entidades vecinas, tales como: homologar la Nomenclatura de las vialidades; implementar el Programa de Mejoramiento de Señalización Vial; implementar el Programa de reubicación terminales de transporte público concesionado (camiones, microbuses o “combis”) en vialidades primarias de los Poblados Rurales de San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, y San Bartolomé Xicomulco; aplicar dispositivos de Seguridad en Vialidades Primarias durante las Fiestas Patronales y ferias populares para agilizar el tránsito por vías alternas durante el bloqueo de calles debido al cierre temporal en los centros de los Pueblos y Barrios; implementar el Programa de sustitución del parque vehicular de taxis de la Delegación y de transporte público concesionado (“Combis” y “Peseras”), otorgando facilidades para las agrupaciones y asociaciones por medio de convenios con la SETRAVI, y en la que participen tanto los agroindustriales como la Jefatura Delegacional, así como promover la renovación del parque vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. – Que para continuar con la optimización de la estructura vial de Milpa Alta son relevantes las siguientes propuestas particulares: Consolidar la Carretera Xochimilco-Oaxtepec como la “Puerta Sur Oriente del Distrito Federal”, realizando trabajos de ampliación, instalación de dispositivos de seguridad para los usuarios e incorporación adecuada con otras vialidades para mejorar la calidad de servicio. Ampliar la Carretera Tláhuac – San Pedro Atocpan para agilizar el tráfico vehicular en las vialidades: Avenidas José López Portillo y Nuevo León en Villa Milpa Alta, Tláhuac – Tecómitl, Av. México Norte - Av. Yucatán Norte. Planear y rediseñar las conexiones en el límite de la Carretera Santa Cecilia con San Salvador Cuauhtenco.

Asimismo, es necesario realizar una renovación integral del sistema delegacional de transporte que, por una parte atienda la comunicación de los poblados de la Delegación con la Estación Terminal de la Línea 12 del Metro, y por otra pueda integrar a todos los Poblados Rurales incorporando a otros sistemas de transporte alternativos y

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



sustentables. Para conseguir esos objetivos, se realizó el acuerdo entre la Delegación y la Red de Transporte de Pasajeros RTP para comunicar en forma directa los Poblados Rurales de San Salvador Cuauhtenco y Santa Ana Tlacotenco, que se localizan en los extremos oriente y poniente de la Delegación, con la Estación Terminal del Metro en Tláhuac por lo que los dos recorridos permitirán articular a todos los Poblados de Milpa Alta. Como segunda acción, se propone dividir a la Delegación en cuatro Sectores para organizar las propuestas estratégicas. Así como, el fomentar el uso cotidiano, masivo y seguro de la bicicleta en la Ciudad. la construcción de ciclovías, que pueden servir como un atractivo turístico para la zona, siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Delegación la encargada de su promoción, por lo que en una primera etapa se proponen 4 rutas: 1. San Pedro Atocpan-desviación al Volcán Teuhtli-Villa Milpa Alta (por la Av. Nuevo León)-San Antonio Tecómitl. 2. San Pedro Atocpan-San Bartolomé Xicomulco-San Pablo Oztotepec-San Salvador Cuauhtenco. 3. Villa Milpa Alta-San Agustín Ohtenco-San Francisco Tecoxpa-San Jerónimo Miacatlán-San Juan Tepenáhuac. 4. San Lorenzo Tlacoyucan (por la carretera a Oaxtepec)-Santa Ana Tlacotenco- Tepenáhuac.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que además de las acciones estratégicas ya mencionadas en el cuerpo de este documento, existen otras que resultan fundamentales para el desarrollo de la Delegación Milpa Alta, tales como: 1) Acciones en Comercio y Turismo. Mejoramiento y generación de mercados públicos y lecherías LICONSA, Fortalecimiento de corredores turísticos: ferias temáticas. 2) Acciones en Medio Ambiente y Proyectos Productivos. Programa Integral de Empleo Productivo y Sustentable (PIEPS); Programa de Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable (FOCONDES); Proyecto de Agricultura Urbana; Programa para el mejoramiento de infraestructura urbana, promoción y elaboración de proyectos de turismo alternativo (turismo rural, ecoturismo y de aventura); Programa Integral del Maíz; Programa PRO ÁRBOL; PRODEFOR; Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales (PRODEPLAN); PROCOREF; Programa de Unidades de Manejo Forestal (UMAFOR); Proyecto Especial de Servicios Ambientales del Bosque; Unidad de Manejo Ambiental; Programa de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, y las correspondientes a la estrategia territorial, estructura urbana, como pueden ser: eficientar la dotación de agua potable y crear infraestructura, mejoramiento de la red del drenaje, aplicación de tecnologías alternativas en lotes habitacionales que no tienen conexión al drenaje; construcción del Centro de Desarrollo Infantil CENDI "Amacalli"; la creación del Parque Urbano Milpa Alta; construcción de las instalaciones para el Instituto de las Mujeres y rehabilitación de los lavaderos comunales; Programa de Regeneración del Patrimonio Cultural Urbano; Centro de Investigaciones para la sustentabilidad, vinculado a las Universidades Públicas; Programa de Protección Civil; Atención a riesgos.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que los instrumentos de ejecución constituyen el soporte jurídico que permitirá llevar a cabo la estrategia planteada para la Delegación en el marco de la política establecida por el Programa General de Desarrollo Urbano del

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



Distrito Federal. Con éstos se pretende mejorar las condiciones de vida de la población residente, controlar la ocupación del Suelo de Conservación y buscar el desarrollo sustentable, siendo aplicables para Milpa Alta:

- Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.
- Ley de Participación Ciudadana
- Programas de Manejo en Áreas Naturales Protegidas.
- Programa Integral de Transporte y Vialidad
- Programa Parcial de Desarrollo Urbano Villa Milpa Alta
- Ley de Protección Civil
- Sistemas de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano
- Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable de Milpa Alta
- Programa de Unidad de Mejoramiento Ambiental y Desarrollo Comunitario.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con respecto a la normatividad sobre colocación de anuncios y publicidad exterior, el presente Programa Delegacional se sujetará a lo que indique la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del D.F., el pasado 20 de agosto de 2010.

Se planean también las siguientes acciones estratégicas: Protección a los elementos naturales presentes en el territorio delegacional tales como, los bosques pertenecientes a la zona de conservación, plazas y jardines para que continúen integrados al paisaje urbano e identificar, restaurar y promover la conservación del patrimonio cultural urbano de la Delegación; mejorar los poblados rurales considerando los valores patrimoniales de los que corresponden a Áreas de Conservación Patrimonial, y la regeneración de Centros Históricos en los Poblados Rurales.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que de acuerdo al artículo 19, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la información gráfica de los programas delegacionales se referirá a los siguientes aspectos: 1) información que muestre el estado de la delegación, con antelación a la aprobación del programa delegacional correspondiente, 2) las disposiciones del Programa General aplicables a la delegación; 3) los polígonos de actuación; 4) la estructura propuesta para el funcionamiento de la Delegación; 5) las zonas que son susceptibles al desarrollo económico, y 6) las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico químico, sanitario y sociourbano, y que anexos al proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta se presentan los siguientes documentos:

- Plano del Proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, Clave E-3, Zonificación y Normas de Ordenación, en el que pueden

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



observarse la zonificación y normas de ordenación propuestas para poblados rurales y suelo de conservación.

- Plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, Clave D-1, Diagnóstico integrado, en el que puede observarse la situación actual de la delegación.
- Plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, Clave E-2, Áreas de Actuación, en el que pueden observarse: las áreas de actuación en los poblados rurales y las áreas de actuación en suelo de conservación.
- Plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, Clave E-1, Estructura Urbana, en el que pueden observarse: las zonas de intervención y los corredores urbanos.
- Plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, Clave E-4, Proyectos Urbanos Estratégicos en el que pueden observarse: los proyectos ordenadores, los corredores urbanos estratégicos, las zonas de equipamiento social y centros de barrio, los paraderos de transporte público y los proyectos de solución vial.
- Plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, Clave D-2, Riesgos y Vulnerabilidad, en el que pueden observarse las zonas de los muy diversos riesgos a los que esta expuesta la Delegación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Milpa Alta en su nueva versión se constituye como un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial y se emite con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 5º -fracción II-, 6º, 7º, 8º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 32, 33, 46, 49, 51, 53 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 15, 16, 17, 18, 19 a 20 Bis, 21, 22 Bis y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; 2, 52, 56, 63, 64, 65, 66, 73 y 87 de la Ley Agraria; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, fracciones V y XIV, 67, fracciones I y XXVI y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349 y 350 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; 1º a 11, 13 a 17, 19, 22 a 26, 29 a 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 3º, 6º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º a 9º, 20, 25 a 31, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 16, 20 a 23 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 18 y 20 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1º, 76, 77, 78 y 80 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 10, 13, 14, y 15 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 6, fracción IV, 15, fracción IX, 16, fracción XII y 20, fracción I de La Ley de Aguas del Distrito Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 43 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; 1º, 2º y 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 1º, 2º, 3º,

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



6º, 9, 10, 12, 14 y 16 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 9º y 18 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 10 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 10, y 88 de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 6º, 10, 16, 17 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1, 2, 4, 6 a 9, 27, 35, 36, 37 y 46 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 3º, 27 y 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1º, 2º y 4º del Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal; 27, fracción II, 51, fracciones II, III y IV y 80 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento de tramitación de los programas, y de su contenido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como que lo planeado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta es congruente con el diagnóstico y el pronóstico expuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el pleno de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la “**INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA**”, de conformidad con el presente dictamen y se inserta a la letra el decreto correspondiente consistente en 168 fojas útiles.

SEGUNDO.- Se aprueba el anexo gráfico (plano) con número E-3 que contienen la simbología del presente decreto, en los términos en ellos indicados, para quedar como sigue:

COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se abroga el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta versión 1997, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 y se ratifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Villa Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de agosto de 2002.

Tercero.-Inscríbase el presente Decreto y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Cuarto.-Para los efectos del artículo 17 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los contenidos y determinaciones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, quedan subordinados al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Quinto.- De conformidad con lo establecido por el artículo 22, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia del presente Programa en lo que se refiere a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y al aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados dentro del ámbito espacial de validez del Programa Delegacional aprobado mediante el presente Decreto.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día nueve de febrero de dos mil once.

POR LA COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. GUILLERMO SANCHEZ TORRES
PRESIDENTE**

**COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**DIP. JUAN PABLO PEREZ MEJIA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. RAFAEL CALDERON JIMENEZ
SECRETARIO**

**DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
GÜEMEZ
INTEGRANTE**

**DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
INTEGRANTE**

**DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ
MONZÓN
INTEGRANTE**

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
INTEGRANTE**

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción primera, y del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos y cada uno de los ordenamientos legales y reglamentarios invocados son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en este contexto, la Comisión de Fomento Económico somete a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen a la **“Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que emitan una circular a todos los estacionamientos públicos de su demarcación con la finalidad de que se apeguen al cobro de tarifas por fracción como lo establece el artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal”**, presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnado a la Comisión de Fomento Económico, mediante oficio MDPPSA/CSP/1674/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, suscrito por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, Vicepresidente de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, para su análisis y dictamen.

La Comisión de Fomento Económico, es competente para conocer, estudiar y analizar la propuesta con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, de conformidad a los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, además de los artículos 122 párrafo segundo, letra C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 60 fracción II, 62 fracción XVII, 63 párrafos primero,

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32 párrafo primero, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, y del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio MDPPSA/CSP/1674/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, suscrito por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, Vicepresidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico, la **“Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que emitan una circular a todos los estacionamientos públicos de su demarcación con la finalidad de que se apeguen al cobro de tarifas por fracción como lo establece el artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal”**, presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión - mediante oficio **CFE/JABC/92/12-10** de fecha 08 de diciembre de 2010- remitió a los Diputados integrantes de la Comisión copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- De acuerdo a la proposición con Punto de Acuerdo en estudio, actualmente en el Distrito Federal circulan diariamente 3.5 millones de vehículos particulares, la búsqueda de un lugar para estacionar los vehículos principalmente en las zonas de

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



oficinas, zonas comerciales, hospitales, escuelas, entre otros, resulta verdaderamente complicado para los automovilistas que optan por la opción de los estacionamientos públicos para resguardarlos.

Sin embargo, en las diferentes Delegaciones del Distrito Federal así como en la Procuraduría Federal del Consumidor, se atienden las quejas de los usuarios de los estacionamientos, de las cuales, un gran número de ellas versan sobre el costo excesivo que se paga en cuanto al tiempo real que es utilizado el servicio, derivado de que cobran por hora y no por fracción por el cual se solicita.

4.- En términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de las Comisión de Fomento Económico a la Reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo que dio origen al presente dictamen, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a un estudio elaborado del 29 de septiembre al 13 de octubre de 2009, por personal de la Dirección General de Estudios sobre Consumo¹, se visitaron 84 estacionamientos en la Ciudad de México, tanto públicos como en tiendas, hoteles y centros comerciales; de la tarifas observadas, la más baja es de \$6.00 pesos en algunos centros comerciales, mientras que la más alta es de \$80.00 pesos en ciertos hoteles como se ve en el siguiente cuadro:

¹ Procuraduría Federal del Consumidor; *Estacionamientos Públicos*, [en línea], Dirección URL: http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2009/bol150_estacionamiento.asp [consulta: 18 de febrero de 2011].

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



COBRO POR HORA

(Por tipo de establecimiento)

Establecimiento	Mínimo (\$)	Máximo (\$)
Plaza o centro comercial	6	20
Autoservicio y departamental	8	24
Local independiente	10	40
Hotel	16	80
Promedio general	14	35

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estudios sobre Consumo con información de los estacionamientos.

Otra modalidad de cobro en los estacionamientos en tiendas, hoteles y centros comerciales es la “tarifa preferencial”, la cual aplica a quienes comprueben la compra de algún bien o servicio en establecimientos participantes y es menor a la normal.

De la muestra de 84 estacionamientos visitados se obtuvieron los siguientes datos:

- 34 no tienen tarifa preferencial.
- 10 ofrecen el servicio gratuito por un tiempo determinado.
- 40 cobran entre \$2 y \$80 por 2 horas o más.

En referencia a la modalidad “con boleto en mano” en 79 de los 84 establecimientos visitados se permitieron revisar 868 boletos y se encontró que 504 automovilistas utilizaron el estacionamiento 33 minutos en promedio, independientemente del tipo de estacionamiento, sin embargo, pagaron una hora completa, en total utilizaron el equivalente a 250 horas y el cobro acumulado fue por 504 horas, una por usuario, en conclusión, estos usuarios pagaron poco más del doble, por 254 horas que no utilizaron el servicio. Al calcular el costo de los minutos utilizados, los 504 usuarios pagaron en total \$6, 267.00 pesos.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



La tarifa promedio de 79 estacionamientos de la muestra es de \$17.00 pesos por hora: si el cobro se realizara por minuto, al usar 33 minutos deberían pagar \$9.00 pesos y no \$17.00 pesos, que es el cobro por hora completa. Los 27 minutos de la hora que no usan, pero que sí pagan, equivaldrían a \$8.00 pesos.

Al multiplicar el importe (\$8) por los 190 mil 157 cajones de estacionamiento que tiene registrados la Secretaría de Transporte y Vialidad en el Distrito Federal al 2008, se estimó que los usuarios de estos cajones pagaron en promedio por hora \$1.5 millones de pesos más del tiempo que usaron. En el supuesto de jornadas de 8 horas todos los días, el importe asciende a \$12.1 millones diarios y al anualizar la cifra supera los \$4,400 millones de pesos.

Finalmente, del análisis realizado a esta muestra en el Distrito Federal se destaca lo siguiente:

- I. Los usuarios que utilizan menos de una hora (de 1 a 59 minutos) los estacionamientos públicos han pagado 45% más de lo que han usado el servicio. Esta cifra equivale a \$8 más por hora.
- II. A partir de la segunda hora, casi la mitad de los estacionamientos cobran más por los primeros 15 minutos que por los siguientes.

SEGUNDO.- Que por lo descrito anteriormente, resulta conveniente que el automovilista tenga el derecho a pagar solo por el tiempo que utiliza el servicio, incentivando la regulación de los costos de los estacionamientos y haciendo que las tarifas por el servicio sean menores y más accesibles los 4 mil kilómetros de la vialidad que son ocupados como sitios para estacionar los automóviles, que equivale al 30% de la vialidad de los 13 mil 700 kilómetros que tiene la Ciudad de México, se podrá obtener el beneficio de que los automovilistas opten por un estacionamiento y no por las calles de la Ciudad.

TERCERO.- Que en cuanto al cobro por fracciones, el artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, establece que cuando el servicio se

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



preste por hora, sólo se cobrará completa la primera, independientemente del tiempo transcurrido. A partir de ella, el servicio se cobrará por fracciones de quince minutos.

CUARTO.- Que al realizar el análisis correspondiente al tema de Estacionamientos Públicos y como lo señala a bien la Diputada proponente de este Punto de Acuerdo, es necesario exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el pleno derecho que le confieren sus facultades, actualice los términos no vigentes que contiene el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.

Lo anterior, con el objetivo de lograr que los Estacionamientos Públicos mencionados con antelación, cumplan con las obligaciones y ordenamientos establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

QUINTO.- Que en términos del artículo 29 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, coordinar los trabajos relativos a la **actualización**, simplificación o preparación de proyectos de leyes, **reglamentos**, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar; así como aprobar y someter al Jefe de Gobierno para su expedición los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos;

SEXTO.- Que en términos del artículo 39 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas.

SÉPTIMO.- Que el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a este Órgano Legislativo para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

OCTAVO. Que en términos del artículo 13 fracciones I y II, en relación directa con el 17 fracciones VI y VII del ordenamiento en estudio, disponen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; y dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal; así como presentar proposiciones y denuncias, además de gestionar ante las autoridades correspondientes la atención de las demandas de sus representados.

NOVENO.- Que en vista de lo expuesto en los considerandos precedentes, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran viable aprobar la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio; no obstante, con arreglo al artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, acuerdan realizar la siguiente modificación a la Propuesta en análisis:

El objetivo de la propuesta original contempla un exhorto a las autoridades correspondientes para dar cumplimiento a cabalidad en lo dispuesto al artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“Los Estacionamientos Públicos estarán obligados a fraccionar sus tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otros giros, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas”.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



Sin embargo, el día 20 de enero de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nueva Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal²; no obstante, el artículo 68 no fue modificado en lo que refiere a texto y se ubica actualmente en el artículo 50, y señala lo siguiente:

“Los titulares de estacionamientos públicos cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas”.

En virtud de lo anterior, se aprecia con claridad que el artículo se mantiene en el mismo término; por lo cual solo resultó necesario actualizar el número del artículo para dar viabilidad a la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el pleno de los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para emitir una circular a todos los Estacionamientos Públicos de su demarcación, con la finalidad de que se apeguen al cobro de Tarifas por fracción, como lo establece la normatividad del artículo 50 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos ambos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que en el ámbito de sus facultades; actualice los términos no vigentes que contiene el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.

² Es importante señalar que el día 04 de marzo de 2011 es la fecha en que entró en vigor la nueva ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



TERCERO.- Mediante los oficios de estilo hágase del conocimiento de los servidores públicos mencionados en el resolutivo primero y segundo de este dictamen para los fines que en el mismo se indican.

Signan el presente Dictamen a la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que emitan una circular a todos los estacionamientos públicos de su demarcación con la finalidad de que se apeguen al cobro de tarifas por fracción como lo establece el artículo 50 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal; a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once:

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

**DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
PRESIDENTE**

**DIP. VICTOR HUGO ROMO
GUERRA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA
TORRES
SECRETARIA**

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



INTEGRANTES

**DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES
LÓPEZ**

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN
OBERHAUSER**

**DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ
CAMACHO**

**DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ
TORRES**

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ
SÁNCHEZ**

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción primera, y del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos y cada uno de los ordenamientos legales y reglamentarios invocados son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en este contexto, la Comisión de Fomento Económico somete a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen a la **“Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a celebrar un convenio de colaboración con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que conjuntamente, difundan y promuevan la educación financiera entre la población de la Ciudad de México”**, presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnado a la Comisión de Fomento Económico, mediante oficio MDSPPA/CSP/566/2010 de fecha 8 de abril de 2010, suscrito por el Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura, para su análisis y dictamen.

La Comisión de Fomento Económico, es competente para conocer, estudiar y analizar la propuesta con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, de conformidad a los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, además de los artículos 122 párrafo segundo, letra C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 60 fracción II, 62 fracción XVII, 63 párrafos primero, segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



Federal; 32 párrafo primero, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, y del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio MDSPPA/CSP/566/2010 de fecha 8 de abril de 2010, suscrito por el Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico, la **“Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a celebrar un convenio de colaboración con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que conjuntamente, difundan y promuevan la educación financiera entre la población de la Ciudad de México”**, presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión -mediante oficio **CFE/JABC/69/09-10** de fecha 2 de septiembre de 2010- remitió a los Diputados integrantes de la Comisión copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio DAVTS/GPPRI/227/10 de fecha 14 de septiembre de 2010, la Diputada Alicia Téllez Sánchez, integrante de la Comisión de Fomento Económico, envió diversas consideraciones respecto al Punto de Acuerdo en estudio; las cuales se han retomado para formar parte del cuerpo de este análisis y dictamen.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



4.- De acuerdo a la proposición con Punto de Acuerdo en estudio, la economía es un tema central de cualquier sociedad en el mundo, ya que a través de la aplicación adecuada de esta ciencia, los gobiernos y las empresas pueden elaborar planes, programas y estrategias para llegar a su objetivo primordial: SATISFACER EL MAYOR NÚMERO DE NECESIDADES, PARA EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS POSIBLES, obteniendo con ello una ganancia sinérgica que beneficie a diversos actores, otorgando sustentabilidad y por ende, una mejor calidad de vida.

El desarrollo, crecimiento y competencia de una comunidad, se basan en la cobertura de seguridad jurídica, física e inclusive social, que encuentran su eje en la sanidad de las finanzas públicas.

5.- México, bajo el esquema histórico de una economía mixta, ha tratado de fortalecer las estructuras financieras macro y micro económicas, a efecto de dar un mayor poder adquisitivo de cada uno de sus pobladores y ha mantenido una lucha constante durante los últimos 50 años en donde hemos sufrido como país, diversos fenómenos económicos de carácter internacional que han mermado el auge desde las grandes empresas, hasta de las personas físicas más humildes.

6.- Por ello, la labor como gobierno, no solamente es crear estrategias acertadas en el tema económico o vigilar que su aplicación sea correcta, transparente y eficaz, sino también, hacer partícipe al ciudadano de los mecanismos que existen, sean teóricos o prácticos, sobretodo a aquellos que no conocen las instancias, organismos o instrumentos para eficientar sus finanzas personales o empresariales, con el propósito de que el gobernado pueda prevenir sus operaciones financieras, mismas que se dan desde una simple compraventa consensual en una tienda, hasta las grandes inversiones o ahorros que se generan a diario en nuestro sistema financiero a través de los mercados de capitales o valores.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



Se debe fomentar la existencia de una educación y cultura financiera en todos los estratos sociales, que coadyuve a prevenir a crisis en cualquier época del año o momento histórico contingente, nacional o extranjero.

7.- Por lo anterior, se necesita que la población aprenda a utilizar los créditos de tarjetas bancarias, departamentales, hipotecarios, de autofinanciamiento, sin que después del otorgamiento, por una mala proyección económica o por falta de información suficiente respecto de sus derechos, obligaciones y beneficios, se tenga que estar escondiendo el particular, al no poder cumplir con sus compromisos de pago, frente a las instituciones otorgantes.

Así también, es importante difundir los derechos que se tienen frente a las instituciones ante las contrataciones de pólizas de seguros, mismas que, muchas ocasiones, son complicadas de tramitar cuando los siniestros se han consumado y estas deben ser pagadas por las aseguradoras.

8.- En términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de las Comisión de Fomento Económico a la Reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo que dio origen al presente dictamen, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que fomentar el ahorro y la inversión, la responsabilidad en el uso de los instrumentos financieros, fortalecerá, en primer plano, la microeconomía y generará un ciclo económico sano que fluctúe a una macroeconomía mucho más estable, soportada en la aplicación correcta de un marco jurídico oportuno y en instituciones versátiles, transparentes y justas.

SEGUNDO.- Que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, es una institución pública del gobierno federal, que se dedica

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



a orientar, informar y promover la Educación Financiera; así como atender y resolver las quejas y reclamaciones de los usuarios de servicios y productos financieros.

TERCERO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con antecedentes de interlocución, cooperación y coadyuvancia, así como con la celebración de convenios de colaboración con otras instancias de gobierno federal y local, como es el caso del INEGI en 2007, para la colocación de la Unidad de Servicios de Información, Estadística y Geográfica dentro de las instalaciones del órgano legislativo local, mismo que arrojó fructíferos resultados.

CUARTO.- Que el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a este Órgano Legislativo para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

QUINTO.- Que el artículo 153 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a los diputados demandar de la autoridad administrativa competente la **realización**, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

SEXTO.- Que en vista de lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes resulta evidente la importancia que tiene el dotar a los habitantes del Distrito Federal de mecanismos para mantener una adecuada relación entre las instituciones financieras.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



Por consiguiente, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideran viable aprobar la *Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a celebrar un convenio de colaboración con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que conjuntamente, difundan y promuevan la educación financiera entre la población de la Ciudad de México*, no obstante, con arreglo al artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, acuerdan realizar modificaciones al resolutivo único de la Propuesta con Punto de Acuerdo en análisis.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica y al artículo 80 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es la autoridad y representante de esta Soberanía.

Por ello, se considera que debe ser la Comisión de Gobierno la encargada de celebrar el convenio de colaboración con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios Financieros.

Con lo que respecta a la promoción y difusión de los mecanismos de servicios financieros, se considera factible que el convenio contemple que dichos mecanismos se implementen a través de los 66 módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas con los que cuenta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el pleno de los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que se:

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



RESUELVE

ÚNICO.- Se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que a través de la Comisión de Gobierno se celebre un convenio de colaboración y difusión de educación financiera con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que a través de los 66 módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, promuevan entre la población de la Ciudad de México, los diversos mecanismos para mantener una adecuada relación entre las instituciones financieras, los usuarios de las mismas y el estado, con el propósito de regular y garantizar el uso de los servicios financieros.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



Signan el presente Dictamen a la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a celebrar un convenio de colaboración con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que conjuntamente, difundan y promuevan la educación financiera entre la población de la Ciudad de México; a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once:

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

**DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
PRESIDENTE**

**DIP. VICTOR HUGO ROMO
GUERRA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA
TORRES
SECRETARIA**

INTEGRANTES

**DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES
LÓPEZ**

**DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN
OBERHAUSER**

**DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ
CAMACHO**

**DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ
TORRES**

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ
SÁNCHEZ**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

DICTAMEN

Que presenta la Comisión de Cultura, respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo por la cual "se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, para que en el ejercicio de sus atribuciones decrete las festividades de la Pasión y Muerte de Cristo en Iztapalapa como Patrimonio Cultural de la Ciudad", presentado por el Dip. Fernando Cuellar Reyes a nombre propio y de la Dip. Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61 fracción I, 62 fracción VII, 63, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 9 fracción I, 50, 51, 52, 60, 61, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura, presenta el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por la cual "se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, para que en el ejercicio de sus atribuciones decrete las festividades de la Pasión y Muerte de Cristo en Iztapalapa como Patrimonio Cultural de la Ciudad", de acuerdo con los siguientes:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, realizada el 12 de mayo del año dos mil diez, el Dip. Fernando Cuellar Reyes a nombre propio y de la Dip. Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo por la cual *“se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, para que en el ejercicio de sus atribuciones decrete las festividades de la Pasión y Muerte de Cristo en Iztapalapa como Patrimonio Cultural de la Ciudad”*.
2. La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/193/10, la Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Cultura, para su estudio y dictamen.
3. Mediante oficio número ALDF/V/CC/118/10, la Comisión de Cultura solicitó a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, la ampliación del término para emitir el dictamen correspondiente, siendo aprobado en sus términos.
4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Cultura se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la proposición en comento, de acuerdo a los siguientes:

A

CJ



CONSIDERANDOS

La Comisión de Cultura, es competente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de la proposición en estudio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 fracción I, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

I. Objeto de la Proposición

La proposición con Punto de Acuerdo en estudio, propone fundamentalmente fortalecer las expresiones culturales de los distintos Barrios de Iztapalapa, a través del reconocimiento como Patrimonio Cultural Intangible del Distrito Federal, las representaciones de la Semana Santa que se realizan en esa demarcación.

II. Planteamiento del asunto

La Delegación Iztapalapa es una extensa zona con múltiples contrastes geográficos y culturales, producto de las constantes migraciones del interior de la República y de la periferia de la Ciudad; los Iztapalapenses conservan prácticas culturales ancestrales además de que se pueden identificar algunos pueblos originarios; existen 16 pueblos y 14 barrios de los cuales ocho pertenecen a la cabecera delegacional.

CF

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

El barrio es la unidad social y religiosa que tiene su propia capilla, su santo patrono y un extenso calendario de fiestas religiosas y peregrinaciones y costumbres, todas ellas basadas en relaciones personales que se identifican mediante lazos de consanguinidad, vecindad, compadrazgo y amistad.

La tradición de mayor arraigo es la conmemoración de la "Semana Santa", que más allá de su importancia religiosa pone de manifiesto la capacidad de organización de la comunidad.

Desde finales de los años ochentas no se han dado transformaciones sustanciales, salvo por la escena de la "Resurrección del Señor" que tiene 4 años de implementación, los cambios han sido logísticos, cambio de cruces, modificación de la escenografía, presentación ante los medios de comunicación entre otros.

La comunidad de Iztapalapa mantiene viva una de las manifestaciones culturales más representativas de la Ciudad de México, considerada como la representación popular más grande de Latino América.

No obstante lo anterior, la representación de la "Pasión de Cristo" en Iztapalapa no está reconocida como patrimonio cultural intangible, por lo que, el punto de acuerdo en estudio propone su reconocimiento como tal en términos de la Ley de Fomento Cultural.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

III. Análisis

Con la reforma Constitucional del derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, se establece la obligación de las instituciones de promover, proteger y desarrollar los medios para la difusión y desarrollo de la cultura; con la reforma al artículo cuarto, se fortalece el mandato constitucional obligando a preservar y enriquecer los elementos que constituyen la cultura e identidad nacional.

El patrimonio cultural intangible, refleja la forma como piensa, siente y se relaciona una sociedad con su medio; por ello, es necesaria la conservación, salvaguarda y mantenimiento por las autoridades correspondientes y de la propia sociedad, de todos las expresiones culturales de diversas comunidades como las que se realizan en la Delegación Iztapalapa.

Es necesario preservar la identidad cultural de las tradiciones históricas de la ciudad, conformando un patrimonio cultural intangible; las expresiones culturales que encontramos en distintas delegaciones de la capital constituyen un tesoro histórico que refleja la forma de ser de los habitantes de la Ciudad en distintos tiempos de nuestra historia.

La Ley de Fomento Cultural, señala en su artículo 55, lo siguiente:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA**



V LEGISLATURA

“Las declaratorias objeto de esta Ley, que no se opongan a las establecidas en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes y valores culturales considerados patrimonio tangible e intangible del Distrito Federal, cuya característica sea el reconocimiento de la diversidad cultural expresada o manifiesta en esta ciudad capital.”

Respecto al procedimiento de declaratoria, la propia ley señala en su artículo 58 que: el Consejo recomendará a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal el bien cultural tangible e intangible sujeto de Declaratoria. Las Declaratorias de Patrimonio Cultural intangible a las que se refiere ésta Ley podrán ser promovidas de oficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente o a petición de parte. En caso de que una declaratoria sea promovida a petición de parte, la misma podrá hacerla cualquier persona física o moral interesada. La petición deberá presentarse a la Secretaría de Cultura.

Finalmente el artículo 61, señala:

“Las propuestas que emita el Consejo sobre declaratorias de patrimonio cultural a las que se refiere el artículo 55 de esta Ley, serán remitidas a la Secretaría para su análisis, la cual podrá someterla a la consideración y aprobación en su caso, del titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.”

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE CULTURA**

V LEGISLATURA

En este orden de ideas, esta Comisión dictaminadora, coincide con la propuesta planteada en el punto de acuerdo en estudio y análisis, se considera necesario, el reconocimiento como patrimonio cultural intangible de la "representación de la pasión y muerte de Cristo" que se realizan en la delegación Iztapalapa durante la "Semana Santa", ello, en términos de lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, la Comisión de Dictamen:

RESUELVE

Es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, por el Dip. Fernando Cuellar Reyes a nombre propio y de la Dip. Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión de la Diputación Permanente realizada el 12 de mayo de 2010, de conformidad con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural, y a la Secretaría de Cultura, ambos del Distrito Federal, para que, en términos del artículo 58 de la Ley de Fomento Cultural, soliciten al Jefe de Gobierno, la declaratoria de Patrimonio Cultural intangible de la representación de la "Pasión y Muerte de Cristo" que se realiza en la Delegación Iztapalapa durante la "Semana Santa".



Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la firma de los diputados integrantes de la Comisión de Cultura con referencia al Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Fernando Cuellar Reyes a nombre propio y de la Dip. Edith Ruíz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión de la Diputación Permanente realizada el 12 de mayo de 2010.

Comisión de Cultura

Dip. Edith Ruíz Mendicuti
Presidenta

Dip. José Arturo López Cándido
Vicepresidente

Dip. Guillermo Octavio Huerta
King
Secretario

Dip. Maricela Contreras Julián
Integrante

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Integrante

Dip. Abril Yannett Trujillo Vázquez
Integrante

Dip. Juan José Larios Méndez
Integrante

Dip. Fernando Rodríguez Doval
Integrante

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 9, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 10; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 87 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 88 BIS 5 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción XXIX del artículo 9, se reforman la fracción IV del artículo 10, se adicionan las fracciones V y VI, recorriéndose en su numeración las subsecuentes, se reforma la fracción IV del artículo 87 y se reforma el artículo 88 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforman las fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 Y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8,50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la Propuesta en comento.

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción XXIX del artículo 9, se reforman la fracción IV del artículo 10, se adicionan las fracciones V y VI, recorriéndose en su numeración las subsecuentes, se reforma la fracción IV del artículo 87 y se reforma el artículo 88 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforman las fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la que presentó el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, a través de los oficios número MDPPPA/CSP/1400/2009 y MDPPPA/CSP/339/2009 respectivamente, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



TERCERO.- Con fecha 6 de octubre del 2010, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, realizaron un Foro “A 100 años de historia ¿Qué hemos hecho por las Áreas Verdes en la Ciudad de México? en el Auditorio Benito Juárez de esta Asamblea Legislativa, con el fin de fundamentar y motivar el Dictamen, así como escuchar las opiniones de los expertos, y así obtener beneficios ambientales para los habitantes del Distrito Federal.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Desarrollo e Infraestructura Urbana, se reunieron el día ___ de ___ del año dos mil diez, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que estas Comisiones son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción XXIX del artículo 9, se reforman la fracción IV del artículo 10, se adicionan las fracciones V y VI, recorriéndose en su numeración las subsecuentes, se reforma la fracción IV del artículo 87 y se reforma el artículo 88 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforman las fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez,

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 Y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 Y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por incluir una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad. Dicho precepto tiene la finalidad de agrupar algunas condiciones y seguridades que el ser humano en libertad requiere como extensiones de su libertad física para desarrollarse conforme a su naturaleza dentro de una dignidad y bienestar que finalmente le permitirá evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima. En ese contexto, se inserta en el precepto constitucional mencionado, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar.

TERCERO.- Que en el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el legislador consideró conveniente incorporar el concepto de sustentabilidad en esta disposición fundamental, reconociendo la importancia que tienen los recursos naturales y los ecosistemas para el crecimiento y desarrollo económico del país, porque es evidente la necesidad de proteger y defender a los sistemas ecológicos, por lo que se hace indispensable también incluir la sustentabilidad en la planeación de la rectoría económica del Estado, pues existe conciencia que la crisis de relación de los mexicanos con la naturaleza y con nosotros mismos es igual o

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



más importante que el deterioro económico y social que pudiera experimentarse, ya que actualmente y en lo futuro podríamos llegar a niveles límites de la sobrevivencia en la relación que guarda el hombre con la naturaleza. Esto se consideró necesario, para establecer un modelo explícito de crecimiento en el largo plazo, compatible éste con la base natural que hace posible este crecimiento. La incorporación del desarrollo integral y sustentable en la Constitución tiene una consecuencia relevante desde las ópticas ambiental y económica, la legislación económica nacional y las medidas adoptadas para proveer en el ámbito administrativo a su exacta observancia, deben imprimirle al desarrollo económico la idea de sustentabilidad ambiental de la cual se había carecido. Así mismo el sexto párrafo del mismo artículo en comento establece que las empresas de los sectores social y privado de la economía, quedan sujetas a las modalidades que dicte el interés público y el uso en beneficio en general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Esto significa que desde el punto de vista ambiental, las actividades de las empresas pueden ser restringidas cuando así lo exija el interés público para cuidar el medio ambiente.

CUARTO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un pilar para la materia ambiental en cuanto al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, pues en el se concentran varias atribuciones del poder público para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En los primero tres párrafos del mencionado artículo se encuentran principios relevantes para el derecho ambiental, el primero de ellos es el relativo al derecho del

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



Estado a imponer a la propiedad privada, en todo tiempo, las modalidades que dicte el interés público, en términos de este principio, la conservación, preservación y protección del medio ambiente como asunto de interés público, puede exigir imposición de modalidades a la propiedad privada concretándose en normas jurídicas, formal y materialmente que establezcan restricciones, limitaciones y prohibiciones a los atributos de dicha propiedad. Otro principio plasmado en éste artículo constitucional, se refiere a que el Estado mexicano tendrá en todo tiempo, el derecho de regular para el beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con el objeto de, entre otros fines cuidar de su conservación. Para ello, el Estado dictará las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad privada cause en perjuicio de la sociedad. Dos conceptos destacan de este principio: el de aprovechamiento y el de conservación, conceptos que no son contradictorios, sino vinculantes y armónicos entre sí, que inclusive coinciden con el término desarrollo sustentable. Esto guarda relación con el poder que la Constitución otorga al Estado para dictar medidas con el objeto de evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que pudiera sufrir la propiedad privada en perjuicio de la sociedad. El aprovechamiento racional de los recursos naturales tiene como fin principal su conservación, contrarrestando así la destrucción o desaparición de dichos recursos en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

QUINTO.- Que el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del Congreso de la Unión para establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno que hagan posible una gestión ambiental integral y por otra parte, en precisar el esquema de distribución de

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



competencias en materia ambiental que se deriva en norma explícita o implícita de la propia Constitución, lo que abarca también el ejercicio coordinado de atribuciones en materia de protección ambiental así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

SEXTO.- Que el artículo 122, base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.

SÉPTIMO.- Que los días cinco y seis de junio de mil novecientos setenta y dos se llevó a cabo en Estocolmo Suecia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en dicha reunión se elaboró una declaración de principios para el medio ambiente de naturaleza no vinculante, mejor conocida como la declaración de Estocolmo, dicha declaración contiene una serie de principios que posteriormente trascendieron en una serie de tratados internacionales en materia ambiental y entre esos principios se encuentran algunos que tienen aplicación conforme a la materia del presente dictamen. Uno de ellos es el derecho del hombre a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y además el hombre también tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente; también los recursos naturales de la Tierra deben preservarse mediante una cuidadosa planificación u ordenación; los Estados debe otorgar recursos para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, los estados deben planificar racionalmente el desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente;

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



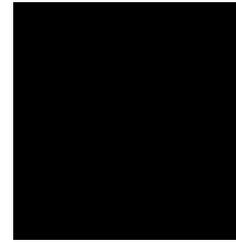
debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos; utilizar políticas demográficas que eviten el perjuicio al medio ambiente o desarrollo, debe confiarse a las instituciones estatales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales.

OCTAVO.- Que del tres al catorce de junio de mil novecientos noventa y dos se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en dicha reunión se estableció, entre otras muchas cosas, la visión antropocéntrica del desarrollo sustentable y la necesidad del desarrollo de la legislación nacional en materia de responsabilidad e indemnización por contaminación.

NOVENO.- Que el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica.

DÉCIMO.- Que el artículo 44 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se sujetarán a lo dispuesto en las leyes generales que dicte el Congreso de la Unión en las materias de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y las demás en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determine materias concurrentes.

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 7 fracciones II, V, IX y XX, 9, 10, 11 fracciones I y IV, 13, 20 BIS 2, 20 BIS 4 fracciones I, II, III y 46 últimos párrafos, regulan la competencia del Distrito Federal en cuanto a la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local; la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, la protección y preservación del suelo, y la facultad de los Estados para suscribir entre sí y con el Gobierno del Distrito Federal, en su caso, convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el Suelo de Conservación también ocurren problemas que afectan la calidad de vida de la población del Distrito Federal y de la Zona Metropolitana, entre los cuales se encuentran:

- Pérdida de zonas con vegetación natural indispensables para la infiltración y la recarga del acuífero del subsuelo;
- Establecimiento de asentamientos humanos irregulares;
- Pérdida de la biodiversidad;
- Pérdida de superficie de Áreas Naturales Protegidas (ANP;)
- Cambio de uso del suelo Deforestación.

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



DÉCIMO TERCERO.- Que en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece lo siguiente:

Artículo 26.- A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal; así como de las normas federales que incidan en el ámbito de competencia del Distrito Federal;

II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente del Distrito Federal;

III. Establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el Distrito Federal;

IV. Emitir los lineamientos de prevención y control de la contaminación ambiental;

V. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes;

.....

IX. Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

.....

XII. Convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;

XIII. Elaborar los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XIV. Establecer y promover políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

...

XVI. Realizar actividades de vigilancia y verificación ambiental, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia, y

.....

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Como se puede ver en este ordenamiento jurídico la Secretaría del Medio Ambiente, esta facultada para la prevención y restauración del equilibrio ecológico, entrando en este los ecosistemas y los servicios ambientales que nos generan las áreas verdes del Distrito Federal.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley Ambiental del Distrito Federal en sus artículos 3 fracción IX, 7, 9 fracción II, XIV, XIV BIS, XX, XLIV, 27 BIS fracción II, 69 fracciones I a VII Y 88 BIS, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 3° *Se consideran de utilidad pública*

.....:

IX. La celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre autoridades ambientales y otras autoridades administrativas para la realización coordinada y conjunta de acciones de protección, vigilancia, conservación y preservación de los ecosistemas y sus elementos naturales.

ARTÍCULO 7° *La Administración Pública del Distrito Federal podrá celebrar todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, en materia de protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente del Distrito Federal y Cuenca de México.*

ARTÍCULO 9°. *Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

.....

II. Formular, ejecutar y evaluar el programa sectorial ambiental del Distrito Federal;

...

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas;

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración y preservación de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

XX. Realizar y promover programas para el desarrollo de técnicas, ecotecnias y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas, con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones privadas y grupos civiles, con los sectores industrial, comercial y de servicio;

...

XLIV. Promover el establecimiento y la aplicación de programas de educación ambiental y capacitación ecológica;

ARTÍCULO 27 Bis.- En el Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano se elaborarán atendiendo, además de las disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes criterios:

.....

II. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a habitación, los servicios y en general otras actividades, siendo responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del Distrito Federal la forestación y reforestación;

ARTÍCULO 69.- Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:

I. La realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico;

II. La vigilancia y conservación de los recursos naturales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;

III. El manejo y la administración de las áreas naturales protegidas;

IV. El desarrollo de programas vinculados con inspección y vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley;

V. La retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales;

VI. La retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;

VII. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA

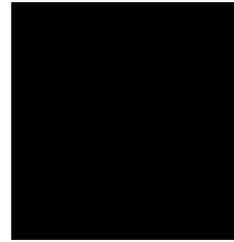


ARTÍCULO 88 Bis.- *La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.*

De igual forma en este ordenamiento jurídico ambiental se desprende que la Secretaría de Medio Ambiente debe proponer la creación de áreas de valor ambiental así como de áreas naturales protegidas, por lo que deberá regularlas con base a la vigilancia y administración en los términos que le confiere la Ley Ambiental del Distrito Federal, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas.

DÉCIMO QUINTO.- Que las áreas verdes en zonas urbanas han adquirido una relevancia directamente proporcional al crecimiento de la población en las ciudades. En la Ciudad de México, alrededor del 80 % de la población vive en medios urbanos, lo que significa, entre otros, un mayor consumo de recursos naturales, que trae consigo diversas consecuencias adversas, ambientales, sociales y económicas. Que por dicho motivo existe un descontento por parte de los ciudadanos que desean una mejor calidad de vida y les preocupa que no se repongan estos espacios y que en la planeación urbana no se contemple a la vegetación con todos sus beneficios ambientales y sociales. Ante esta situación, es cada vez más urgente determinar mejores estrategias para amortiguar este deterioro, en aras de la sustentabilidad de la Ciudad de México y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA

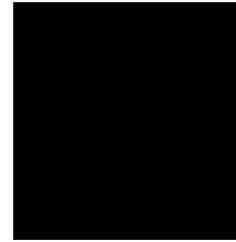


DÉCIMO SÉXTO.-Que las áreas verdes son indispensables por los múltiples servicios ambientales y sociales que brindan, como son:

- La captación de agua pluvial hacia los mantos acuíferos;
- La generación de oxígeno;
- La disminución de los niveles de contaminantes en el aire;
- La disminución de los efectos de las llamadas “islas de calor”;
- El amortiguamiento de los niveles de ruido;
- La disminución de la erosión del suelo;
- Además de representar sitios de refugio, protección y alimentación de fauna silvestre;

DÉCIMO SÉPTIMO.-Que de acuerdo con datos obtenidos del último Inventario de Áreas Verdes elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, solo el 20.4% del suelo urbano esta cubierto por áreas verdes públicas y privadas, de esta superficie el 55.9% son zonas arboladas, el resto son zonas de pastos y/o arbustos. De este porcentaje global para el 4.5% corresponden a la delegación Benito Juárez, que es una Delegación con superficie pequeña y con alta población y por otro lado Álvaro Obregón cuenta con el 40.2% de áreas verdes, debido a que en ella se ubica la mayor parte de las zonas de barranca en suelo urbano. De acuerdo con el Inventario de Áreas Verdes, otras delegaciones con bajos porcentajes de superficie de áreas verdes son: Cuauhtemoc, Iztacalco, Tlahuac, Azcapotzalco, Contreras, Venustiano Carranza e Iztapalapa, todas por debajo del promedio para el DF; y muy por encima, están Coyoacán, Cuajimalpa, Tlalpan y Xochimilco.

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



Los habitantes de las delegaciones con un grave déficit de áreas verdes y que viven en medio del concreto, se encuentran en una situación negativa que afecta gravemente su salud física y psicológica por la contaminación y el estrés, por existir en ellas, mas contaminación, mas ruido, menos oxígeno y menos áreas de esparcimiento, estando dentro de las mas afectadas, de acuerdo al último inventario de Áreas Verdes del Distrito Federal, la delegación Iztapalapa por su elevada densidad urbana que representa el 20% de la población del Distrito Federal y el 18% del total del suelo urbano, incorporando solo el 7% de las zonas arboladas.

DÉCIMO OCTAVO.-La información descrita en el considerando anterior se comprobó en las ponencias que realizaron los invitados del Foro “A 100 años de historia ¿Qué hemos hecho por las Áreas Verdes en la Ciudad de México? que realizo la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, el día 6 de octubre del 2010, en el Auditorio Benito Juárez de esta Asamblea Legislativa.

DÉCIMO NOVENO.- Que como lo señalamos en considerandos anteriores, en virtud de que la Ley Ambiental del Distrito Federal, considera de utilidad pública, el establecimiento, protección, preservación, restauración y mejoramiento de las áreas verdes, y que la ley citada, establece como autoridades ambientales a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, se hace necesario reformar la ley para que en concordancia con las facultades otorgadas a los órganos político administrativos en esta materia, implementen acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental, y que corresponda a estas la construcción,

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes.

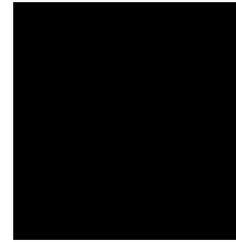
Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la iniciativa analizada, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana consideran que es de resolverse y

RESUELVE:

ÚNICO.- Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción XXIX del artículo 9, se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción VIII al artículo 10; se reforma la fracción IV del artículo 87 y se adiciona el artículo 88 Bis 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; que presentó el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México., en base a los considerandos que integran el presente dictamen, para quedar como sigue:

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES**

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



ARTÍCULO 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXVIII...

XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, **creación e incremento de áreas verdes en suelo urbano**, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación;

XXX AL LII...

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I. a III...

IV. Implementar acciones de conservación, restauración **y vigilancia** del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde las delegaciones:

V. a VII...

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



VIII.- Las Delegaciones deberán etiquetar un porcentaje de su Presupuesto Anual para el desarrollo y cuidado de jardineras en las banquetas y camellones, así como de barrancas, de su demarcación, de igual forma buscar incrementar por lo menos el 5% anual de las áreas verdes de su demarcación, que en el caso de espacios libres podrá ser mediante el fomento a la naturación de azoteas, sin tomar en cuenta el suelo de conservación existente. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, supervisará y verificará que las Delegaciones cumplan con la inversión marcada en sus presupuestos para este rubro.

CAPÍTULO II
ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

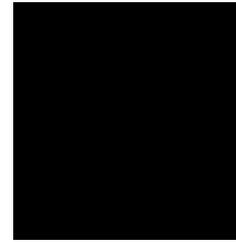
I a III...

IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; **así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones.**

V a IX...

Artículo 88 BIS 5.- La Asamblea Legislativa y la Administración Pública del Distrito Federal, en la medida de sus posibilidades deberán instalar azoteas

COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA



verdes de acuerdo a lo estipulado en la Norma Ambiental NADF-013-RNAT-2007, en los edificios a cargo de su administración y en donde el Gobierno del Distrito Federal sea titular de los bienes inmuebles.

De igual forma las Delegaciones deberán favorecer la instalación de azoteas verdes en los edificios a cargo de su administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA**



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente:	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	
Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

**COMISIONES UNIDAS DE
PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA, Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA**



La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. Guillermo Sánchez Torres.	
Vicepresidente:	Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.	
Secretario:	Dip. Rafael Calderón Jiménez.	
Integrante:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Integrante:	Dip. Fernando Cuellar Reyes.	
Integrante	Dip. Alejandro López Villanueva	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. Leonel Luna Estrada.	
Integrante:	Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio.	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los __ días del mes de __ del año dos mil diez.



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El pasado 23 de marzo del 2010, fue turnada a estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal**, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor siguiente:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



PREÁMBULO

1.- El 8 de abril del año en curso, la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.**

2.- Con fecha 8 de abril del 2010, mediante oficio número MDSPPA/CSP/452/2010, suscrito por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.**

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el 18 de octubre de 2010, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



ANTECEDENTES

I.- La iniciativa en estudio pretende: "... modificar la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal para imponer en esta Ley algunas de las obligaciones que también se establecen en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para que de esta manera todo el marco jurídico de la protección a los menores de edad en los procesos y procedimientos penales sean similares y coincidentes.", (sic).

II.- Dentro de la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio menciona que: "... se propone, además del tratamiento especializado para los menores en la asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social que se establezca claramente como un derecho para las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito, a que tengan derecho, en cualquier etapa del procedimiento, a no ser revictimizados, imponiendo así la obligación legal para los administradores de justicia para que no revictimicen a la víctima, y al mismo tiempo estableciendo expresamente este derecho.", (sic).

III.- La Diputada promovente hace mención a que: "... se impone la obligación a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de que imparta cursos de sensibilización, capacitación y actualización en temas relativos a la prevención, atención y protección a las víctimas, así como para el tratamiento especial a las víctimas menores de edad, tanto para el personal de la Procuraduría, como para organizaciones públicas, sociales y de carácter privado que tengan trato con víctimas.", (sic).

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



IV.- Dentro de los considerandos de la Iniciativa en estudio se hace referencia a que: "... se adiciona como derecho para las víctimas menores de edad, que el tratamiento postraumático para su recuperación física y mental sea realizado por el personal especializado y este le dé seguimiento a la recuperación hasta que sea total y efectiva, incluso haciendo participe a los familiares de la víctima en dicho tratamiento, ya que se ha dicho que un menor de edad, a fin de que logre una efectiva recuperación, necesita la atención de todas las personas cercanas a él...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal**, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Como lo menciona la Diputada promovente, la iniciativa en dictamen pretende adicionar diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, a fin de que el marco jurídico de la protección a los menores de edad en los procesos y procedimientos penales sean similares y coincidentes.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

En este sentido, en los artículos que se pretenden adicionar, la Iniciativa especifica que cuando la víctima sea menor de edad, sea tratado por personal capacitado o especialistas en su atención, situación que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consideran atendible, ya que se logra un marco jurídico armónico y coherente, en el cual se prioriza la atención a los menores víctimas de algún delito, por lo que es de aprobarse las adiciones a los artículos 3, 11, 22 y 27 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La Procuraduría será la autoridad responsable, a través de la Subprocuraduría, de que la víctima o el ofendido por algún delito que corresponda conocer a los Tribunales del Distrito Federal, reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera **y en el caso de menores de edad, a que sea proporcionada por personal capacitado.**

Artículo 11.- Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda:

I. A ser enterados oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución **y demás normatividad** y, cuando así lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de sus actuaciones dentro del mismo;

II...

II Bis. A ser atendidos y tratados de acuerdo a su edad y grado de desarrollo psicosocial, en el caso de menores de edad;

III a XI...

XII. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo. Cuando la víctima sea menor de edad, el auxilio será proporcionado por personal capacitado que le dé seguimiento a la recuperación postraumática;

XIII a XIX...

Artículo 22.- El programa a que se refiere el artículo anterior comprenderá los siguientes aspectos:

I a VII...

VIII. El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización, capacitación y actualización en temas relativos a la prevención atención y protección a las víctimas, incluidos los menores de edad, tanto para el personal de la Procuraduría, como para organizaciones públicas, sociales y de carácter privado que, por razón de sus funciones, tengan trato con víctimas;

IX a XII...



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Artículo 27.- La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los siguientes derechos:

I y II...

III. A recibir gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental, contando con los servicios especializados necesarios. **En el caso de menores de edad, personal capacitado dará seguimiento a su recuperación;**

IV...

V. A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, cuando se trate de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, esté a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando solicite lo contrario la víctima o su representante legal. **En el caso de los delitos cometidos en agravio de menores de edad, será proporcionada por personal capacitado; y**

VI...

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVEN

PRIMERO.- SE APRUEBA la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, 11, 22 y 27 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 11, 22 Y 27 DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 3.- La Procuraduría será la autoridad responsable, a través de la Subprocuraduría, de que la víctima o el ofendido por algún delito que corresponda conocer a los Tribunales del Distrito Federal, reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera y en el caso de menores de edad, a que sea proporcionada por personal capacitado en materia de infancia.

Artículo 11.- Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda:

I. A ser enterados oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás normatividad y, cuando así lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de sus actuaciones dentro del mismo;

II...

II Bis. A ser atendidos y tratados de acuerdo a su edad y grado de desarrollo psicosocial, incluidos los menores de edad;

III a XI...

XII. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo. Cuando la víctima sea menor de edad, el auxilio será proporcionado por personal capacitado en materia de infancia que le dé seguimiento a la recuperación postraumática;

XIII a XIX...

Artículo 22...

I a VII...

VIII. El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización, capacitación y actualización en temas relativos a la prevención atención y protección a las víctimas, incluidos los menores de edad, tanto para el personal de la Procuraduría, como para organizaciones públicas, sociales y de carácter privado que, por razón de sus funciones, tengan trato con víctimas;

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



IX a XII...

Artículo 27...

I y II...

III. A recibir gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental, contando con los servicios especializados necesarios. En el caso de menores de edad, personal capacitado en materia de infancia dará seguimiento a su recuperación;

IV...

V. A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, cuando se trate de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, esté a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando solicite lo contrario la víctima o su representante legal. En el caso de los delitos cometidos en agravio de menores de edad, será proporcionada por personal capacitado en materia de infancia; y

VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

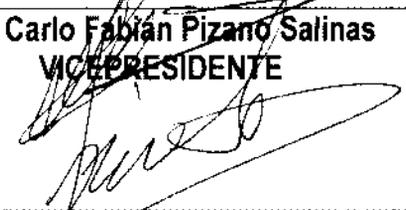
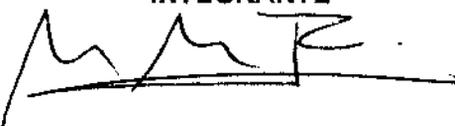
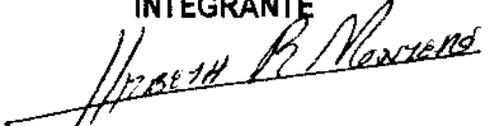
Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

V LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera PRESIDENTE 	
Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas VICEPRESIDENTE 	Dip. Alejandro Carbajal González SECRETARIO
Dip. José Arturo López Cándido INTEGRANTE	Dip. Alejandro López Villanueva INTEGRANTE
Dip. Raúl Antonio Nava Vega INTEGRANTE 	Dip. David Razú Aznar INTEGRANTE 
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero INTEGRANTE 	Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez INTEGRANTE 

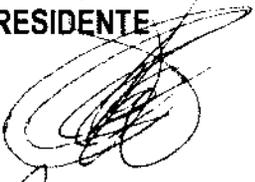
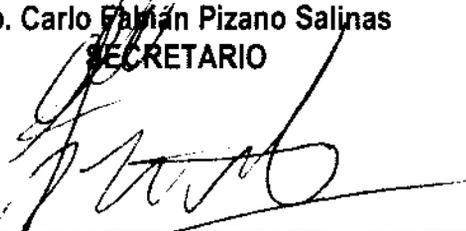
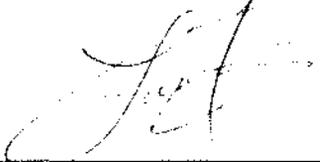
Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



V LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

<p>Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez PRESIDENTE</p> 	<p>Dip. Axel Vázquez Burguette VICEPRESIDENTE</p>
<p>Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas SECRETARIO</p> 	<p>Dip. Armando Jiménez Hernández INTEGRANTE</p> 
<p>Dip. Juan José Larios Méndez INTEGRANTE</p> 	<p>Dip. Fernando Rodríguez Doval INTEGRANTE</p> 
<p>Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez INTEGRANTE</p> 	<p>Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez INTEGRANTE</p>

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

PRESENTE

A las Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de éste órgano legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 42, Fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 7; 10 Fracciones XX y XXI; 17, Fracción VI; 63, 64 y 67, Párrafos Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28, 29, 32 a 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 9, Fracción V; 29 a 31 y 50 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es competente para conocer la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 23 de Junio de 2010, fue presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con **"PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA**

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.”

SEGUNDO.- En sesión del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 23 de Junio de 2010, el Presidente de la Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la proposición con **“PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.”**, presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- Mediante oficio con número MDDPSRPA/CSP/983/2010, de fecha 23 de Junio de 2010, el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen. Dicho oficio fue recibido en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el 24 de Junio de 2010.

CUARTO.- El día 24 de Marzo de 2011, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la multicitada proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la propuesta hecha por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, contiene los siguientes puntos de acuerdo:

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

PRIMERO. ESTA SOBERANIA EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE INFORME DE MANERA CLARA LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS, EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA QUE APLICA, LOS CAMBIOS QUE SE HAN REALIZADO DESDE QUE SE IMPLEMENTARON LOS PROGRAMAS, LOS CAMBIOS EFECTUADOS, LOS RESULTADOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE INCLUYA LAS MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS REALES QUE SE HAN ALCANZADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EJECUTADOS.

SEGUNDO. SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE UN INFORME DETALLADO EN EL QUE SE PRECISEN LOS PUNTOS DEL RESOLUTIVO ANTERIOR, CON ANTICIPACIÓN DE SETENTA Y DOS HORAS.

SEGUNDO.- Que los argumentos y consideraciones fundamentales de la propuesta del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas son los siguientes:

- 1. Que la sociedad, concretamente la mexicana, valoraba a su población adulta mayor como nuestros viejos, nuestros abuelos, nuestros ancianos como popularmente se les denomina, quienes representaban la experiencia y sabiduría que las familias atesoraban recientemente. Parece que ese patrimonio de años se ha convertido en nuestra actual sociedad en una carga.*
- 2. Que entre las causas que motivan a este cambio de paradigma:
Está el incremento de enfermedades crónico-degenerativas como consecuencia de una mayor expectativa de vida. Enfermedades con un alto costo de atención médica que afecta las finanzas no sólo individuales y familiares, sino también de las instituciones de salud del país.*

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



3. *Que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del D.F., es una pieza clave de las políticas públicas que se implementan en el D.F. enfocada a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Por ello la información sobre el funcionamiento de los programas, el número de beneficiados, el presupuesto invertido y los resultados que a la fecha han generado son de interés para la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
4. *Que debido a la trascendencia de la labor del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores es necesario exigir un máximo de transparencia respecto al número de beneficiados por los programas sociales así como del gasto desglosado que se hace para llevar a cabo dichos programas.*
5. *Que a la fecha no se conoce con amplitud información precisa de parte del Instituto del Adulto Mayor, ya que los informes trimestrales de dicha institución, no contienen información pormenorizada de los avances de los programas implementados, el resultado de la evaluación de la política que aplica, los cambios que se han realizado desde que se implementaron los programas, los cambios efectuados, los resultado a mediano y largo plazo, que incluya las modificaciones a los programas ejecutados, la distribución por decil de ingreso del Programa de Pensiones alimentarias para personas de 70 años en adelante, así como los beneficios reales que se han alcanzado con la ejecución de los programas ejecutados.*

TERCERO.- Que el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su Fracción XVIII establece al tenor literal que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta facultada para:

Citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades.

CUARTO.- Que la Fracción XX del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, también faculta al órgano de representación popular local a:

Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia.

QUINTO.- Que el Artículo 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus párrafos Primero y Segundo estipula que:

Las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos.

Podrán igualmente solicitar la presencia ante ellas de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

SEXTO.- Que el Artículo 9 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su Fracción V establece que las Comisiones tienen como atribución:

Citar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

SÉPTIMO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Artículo 87 establece que *la Administración Pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada y paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y la ley orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los asuntos del orden administrativo del Distrito Federal.*

OCTAVO.- Que el Párrafo Primero del Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que *La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.*

NOVENO.- Que el 29 de Junio del 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman los Artículos 7º y 61 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y que a su vez crea el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal (IAAM).

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICÉLA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



En dichas disposiciones se define a tal instancia como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto *tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, operando su pensión alimentaria y promoviendo ante las dependencias y entidades competentes las acciones y programas que aseguren el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud y la elevación de su calidad de vida.*

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones anteriores, esta Comisión dictaminadora estima que es legalmente procedente citar a comparecer a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General del IAAM, ante la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el desarrollo democrático de un país o de un espacio geográfico local, se refleja en diversas acciones concretas; una de ellas es la colaboración que pueda existir entre las diferentes autoridades de gobierno. En el caso concreto del Distrito Federal y del tema que nos ocupa, la colaboración que pueda darse entre las entidades que componen la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y los órganos internos de trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMOSEGUNDO.- Que, sin lugar a dudas, el hecho de que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables conozcan de viva voz de quien dirige el Instituto para la Atención a los Adultos Mayores en el Distrito Federal, las acciones y avances logrados, representa un espacio institucional de colaboración que, por la información, las opiniones, visiones y propuestas que puedan verse, coadyuva a la eficiencia en el trabajo y cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que a cada uno competen.

DÉCIMOTERCERO.- Que para las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presencia de la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General del IAAM, es la oportunidad para que, en un marco de mutuo respeto y colaboración, se puedan conocer directamente los trabajos realizados y los resultados a favor de la población Adulta Mayor del Distrito Federal.

DÉCIMOCUARTO.- Que esta Comisión dictaminadora considera procedente modificar el resolutivo Primero de la propuesta del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, con el único propósito de precisar que se trata de una cita a

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



V LEGISLATURA

comparecer y no de un exhorto a que la funcionaria referida comparezca, toda vez que es más preciso en términos de lo que establecen los marcos normativos antes referidos. Asimismo, se considera necesario especificar en el resolutivo Segundo de la propuesta materia del presente dictamen, que el informe que envíe la funcionaria compareciente deberá remitirlo de manera impresa y por medio electrónico u óptico a la Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

DÉCIMOQUINTO.- Que esta Comisión dictaminadora estima necesario incluir un punto resolutivo más, en el que se especifique la fecha, el lugar y el horario para la comparecencia de la funcionaria multicitada, además de hacer referencia a las reglas para el desarrollo de dicho evento, mismas que se anexan y forman parte integral del presente dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con base en lo dispuesto por el Artículo 63, Párrafos Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la proposición con **Punto de Acuerdo por la que se cita a comparecer a la Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez ante la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, con las modificaciones referidas en los Considerandos Décimocuarto y Décimoquinto del presente Dictamen, para quedar como sigue:

Primero.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal cita a la Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, a comparecer ante la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de que informe de manera clara los avances de los programas implementados, el resultado de la evaluación de la política que aplica, los cambios que se han realizado desde que se implementaron los programas, los resultados a mediano y largo plazo, que incluya las modificaciones a los programas ejecutados, así como los beneficios reales que se han alcanzado con la ejecución de los programas ejecutados. La comparecencia también servirá para que la Directora proporcione información

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

V LEGISLATURA

relativa a las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores en el Distrito Federal.

Segundo.- Se solicita a la Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, envíe de forma impresa y en medio electrónico u óptico, a la Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, un informe detallado en el que se precisen los puntos del resolutivo anterior, con una anticipación mínima de setenta y dos horas.

Tercero.- La comparecencia de la Directora General del IAAM, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velásquez, se llevará a cabo el día 13 de abril de 2011 a las 11:00 horas, en el Salón 325 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sito en Gante Número 15, 3er Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; con base en las reglas que se anexan y forman parte integral del presente dictamen.

Dado en el Sala Benita Galeana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de abril de 2011.

Firman el presente dictamen las siguientes diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables:



**DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ
PRESIDENTA**

**DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE
VICEPRESIDENTA**



**DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS
SECRETARIO**

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



V LEGISLATURA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 30 y 31 del Reglamento Interior de las Comisiones de dicho órgano legislativo local, las y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobamos las siguientes:

REGLAS PARA LA COMPARECENCIA DE LA LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA V LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La comparecencia de la Directora General del IAAM, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, se llevará a cabo el día 13 de abril de 2011 a las 11:00 horas; en el Salón 325 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sito en Gante Número 15, 3er Piso, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables nombrará una Comisión de Cortesía para acompañar a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, al Salón donde sesiona la Comisión.

TERCERO.- La Presidenta de la Comisión otorgará el uso de la palabra a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, hasta por 20 minutos para que realice su exposición.

CUARTO.- Una vez terminada la intervención de la servidora pública, harán uso de la palabra hasta por 10 minutos, una Diputada o Diputado de cada Grupo Parlamentario, a fin de realizar un posicionamiento y/o preguntas a la Directora sobre su exposición, en el siguiente orden:

- Diputada del Partido Nueva Alianza.
- Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



V LEGISLATURA

- Diputada o Diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se garantizará en todo momento, a través de la Presidenta de la Comisión, la participación de los Grupos Parlamentarios, aún y cuando no cuente con Diputados integrantes del órgano interno de trabajo.

QUINTO.- Finalizada la última intervención, la Presidenta de la Comisión dará el uso de la palabra a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, para que de respuesta a las preguntas formuladas por las y los diputados hasta por un tiempo de 15 minutos.

SEXTO.- Se llevará a cabo una segunda ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario, a través de uno de sus integrantes, hasta por 5 minutos.

Los cuestionamientos se formularán desde el lugar del Legislador y serán contestados de forma inmediata por la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, por un lapso de hasta 10 minutos.

El orden de intervenciones será el siguiente:

- Diputada del Partido Nueva Alianza.
- Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Diputada o Diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Se garantizará en todo momento, a través de la Presidenta de la Comisión, la participación de los Grupos Parlamentarios, aún y cuando no cuente con Diputados integrantes del órgano interno de trabajo.

SÉPTIMO.- Concluida la intervención de la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, la Presidenta de la Comisión dará por concluida la comparecencia y solicitará a la Comisión de Cortesía acompañe al mismo a su salida del Salón cuando así desee hacerlo.

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE CITA A COMPARECER A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ ANTE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 23 de noviembre de 2010, la Diputada Axel Vázquez Burguette, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso n) del artículo 110 y el artículo 110 bis a la Ley de Salud del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/1710/2010 suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 23 de noviembre de 2010, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

La autora de la iniciativa precisa una serie de datos y estadísticas sobre el problema del sobrepeso y la obesidad en nuestro país, concluyendo que es urgente generar medidas eficaces que contribuyan a mejorar la salud de los

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

ciudadanos, adoptando disposiciones que reviertan el consumo excesivo de grasas, sales y azúcares, así como la disminución de comida chatarra y alimentos altamente industrializados.

Refiere que la OCDE (Organización para el Comercio y Desarrollo) propuso a todos los países socios adoptar medidas que regulen la publicidad de los alimentos, sobre todo aquella dirigida a la niñez; además de implementar un etiquetado claro que indique las calorías, grasas y sal en los productos.

Alude a que en la actualidad, el etiquetado nutricional común constituye un instrumento informativo de suma importancia en el consumo de los alimentos y bebidas no alcohólicas, no sólo porque el consumidor tiene el derecho a saber qué contienen los productos que compra, sino también porque esta información debería permitir una elección alimentaria y nutricional correcta. Destaca además que la recién aprobada NOM-051-SCFI-SSA1-2010, determina como obligatoria la declaración nutrimental en la etiqueta de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas; así como la inclusión de la tabla de Valores Nutrimentales de Referencias.

La promovente, señala que la iniciativa busca implementar el etiquetado de Semáforo Nutrimental como un sistema complementario a dicha norma, el cual cataloga como un sistema sencillo, que permite al consumidor realizar elecciones alimentarias correctas, visualizando de una manera muy fácil la información sobre el contenido y calidad nutricional de los alimentos y bebidas no alcohólicas; aspecto indispensable en casos de enfermedades que pudieran estar relacionadas con la dieta.

Precisa que el etiquetado de Semáforo Nutrimental es un método ya aplicado exitosamente en el Reino Unido, el cual consiste básicamente en etiquetar en la parte frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas, con un indicador rojo, verde o amarillo, aquellos productos que presentan un alto aporte calórico y un alto contenido en grasas saturadas, sodio e hidratos de carbono simple. Esto, con base en lo estipulado en la Ingesta Diaria Recomendada.

Finalmente, la Iniciativa contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

“Artículo 110.- Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan al Gobierno en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a la que corresponde:

l. ...

a) a m) ...

n) Alimentos enlatados, envasados, preenvasados o empaquetados para su venta individual y bebidas no alcohólicas

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Art. 110Bis.- *Corresponde a la Agencia de Protección Sanitaria, verificar que en los alimentos y bebidas no alcohólicas que contengan un alto nivel calórico, y un alto índice de grasas saturadas, azúcares y sales, se implemente un etiquetado frontal, aplicando el Sistema de Semáforo Nutricional basado en la Ingesta Diaria Recomendada; adicionalmente:*

I.- La Agencia se encargará de notificar a las empresas correspondientes sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas que tienen bajo valor nutrimental para la salud de los ciudadanos, otorgando un plazo de 4 meses para que la empresa obligada modifique sus etiquetas de conformidad con la normatividad aplicable.

II.- Dará aviso a las autoridades Federales respectivas sobre el incumplimiento de los lineamientos señalados en la Normas Oficiales aplicables para, en su caso, realizar las recomendaciones necesarias sobre el etiquetado.

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *Publiquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Tercero.- *La Autoridad Administrativa deberá expedir la normatividad reglamentaria conducente en un lapso no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto."*

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. La dictaminadora coincide con la preocupación de la promovente en el sentido del problema de salud pública que representa el sobrepeso y la obesidad en nuestro país y, particularmente, en la Ciudad de México, por lo que manifiesta su preocupación en la necesidad de realizar diversas acciones que detengan su incremento a través de una efectiva política de prevención y en la adopción de medidas que atiendan las causas estructurales de esta epidemia.

Congruentes con esa postura, las y los integrantes de este órgano legislativo, han impulsado una agenda de trabajo con la finalidad de dotar de un marco jurídico al Distrito Federal que sea la base del diseño y aplicación de políticas públicas en la prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Dicha agenda, adoptada en sesión de Comisión de Salud y Asistencia Social del 17 de febrero de 2010, se ha cumplido de manera gradual y satisfactoriamente, misma que se resume en los siguientes puntos:

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

a. **"Coordinación interinstitucional"**

- *Reunión de las y los integrantes de la mesa de trabajo con el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, para intercambiar puntos de vista.*
- *Acercamientos con la Secretaría de Salud y de Educación a nivel federal para abordar lo referente al tema de la obesidad infantil y acciones conjuntas con autoridades del Distrito Federal para su atención en planteles educativos, específicamente en lo que tiene que ver con la venta de la denominada comida chatarra y el establecimiento obligatorio de la asignatura de educación para la salud.*
- *Revisión de los Lineamientos generales para el expendio de alimentos y bebidas en las tiendas o cooperativas escolares de los planteles de educación básica y, en su caso, propuestas para combatir la obesidad y sobrepeso en los niños y niñas.*
- *Solicitar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, un muestro en por lo menos tres escuelas públicas de educación básica por cada demarcación territorial, en las cuales se tome peso, talla e índice de masa corporal a los estudiantes para contar con un diagnóstico sobre el problema del sobrepeso y obesidad.*
- *Asignación de presupuesto específico destinado al tema del combate de la obesidad y el Sobrepeso a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.*

b. **Acciones legislativas**

- **Fortalecimiento de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, en lo que respecta al enfoque preventivo y de atención de la obesidad en niños y niñas, ya que no se encuentra de manera explícita en ese ordenamiento.**
- **Revisión del artículo 19 de la Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal respecto a las facultades de las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y, en específico, de la Secretaría de Educación, referentes a la alimentación de niños y niñas con especial atención en planteles escolares.**
- **Elaboración de iniciativas de reforma a las Leyes Generales de Salud y de Educación para abordar lo referente a la prohibición de la denominada comida chatarra en los planteles escolares, además de hacer obligatoria la asignatura de educación para la salud.**
- **Revisión del artículo 67 de la Ley Federal de Radio y Televisión respecto a la publicidad dirigida a la población infantil y las sanciones por no cumplir con las disposiciones.**
- **Revisión del marco jurídico del Distrito Federal con la finalidad de que todos los lugares públicos para el deporte o la recreación ubicados en la Ciudad de México, a cargo del Gobierno del Distrito Federal y de las Delegaciones Políticas, sean de acceso libre y gratuito para niñas, niños y adolescentes.**

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N; DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

c. Acciones de difusión

- *Llevar a cabo una campaña de difusión dirigida a padres y madres de familia, así como a niños, niñas y adolescentes con los siguientes ejes:*
 - *Importancia de una alimentación adecuada.*
 - *Efectos adversos del consumo de comida chatarra.*
 - *Problemas a la salud que causa la obesidad.*
 - *Beneficios de la práctica de actividades físicas.*
- *Difusión del Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios."*

De esos compromisos de trabajo, se han desarrollado diversas acciones dentro del marco de atribuciones y competencias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tal es el caso de la aprobación de diversas reformas y adiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal que da un marco jurídico fundamental de referencia para la atención y prevención de la obesidad y el sobrepeso; de igual forma, en la Ley para la Prevención el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios, que ha constituido un avance pionero de este tipo de legislaciones en el país, con el que se sientan las bases para la aplicación de políticas públicas encaminadas a atender la problemática.

Sobre este respecto, destaca la instalación del Consejo que crea dicho ordenamiento jurídico, el cual es un órgano de consulta y apoyo encargado de diseñar y evaluar las políticas en materia de obesidad y sobrepeso; además de la instancia de vinculación con los sectores público, social y privado, proponiendo la adopción de convenios, bases de colaboración o instrumentos jurídicos para el combate de este problema de salud pública, entre otras funciones.

SEGUNDO. Existen diversos datos que dan cuenta sobre el incremento del sobrepeso y la obesidad, de manera particular en la población infantil.

Los diagnósticos de estudios recientes demuestran que la incidencia y prevalencia de la obesidad han aumentado de manera progresiva durante los últimos seis decenios y de modo alarmante en los últimos 20 años, hasta alcanzar cifras de 10 a 20% en la infancia, 30 a 40% en la adolescencia y hasta 60 a 70% en los adultos.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006 se encontró que el incremento más grave fue en la prevalencia de obesidad en los niños (77%) comparado con las niñas (47%); los resultados señalan la urgencia de aplicar medidas preventivas para controlar la obesidad en los escolares.

Para el caso de la Ciudad de México, el Diagnóstico de los Derechos Humanos del Distrito Federal, precisa lo siguiente en cifras de sobrepeso y obesidad:

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N1 DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

"En el Distrito Federal, 3.2% de niñas y niños en primero de primaria registran talla baja, lo que muestra la prevalencia de desnutrición en determinadas poblaciones infantiles. Ésta situación no parece cambiar, ya que la disminución de la desnutrición infantil para la entidad fue tan sólo de 0.2 puntos porcentuales por año entre 1999 y 2006.

Por otro lado, los datos de obesidad infantil muestran un aumento alarmante en el país. En un periodo de siete años se incrementó en 77% en los niños y 47% en las niñas. La obesidad infantil y el sobrepeso, de acuerdo con El Poder del Consumidor, son resultado de un entorno que promueve la obesidad y que se ha catalogado como "ambiente obesigénico" y que se conforma debido a la creciente publicidad de alimentos de baja calidad nutricional, la falta absoluta de educación nutricional, el abandono de suministros de agua potable en bebederos de escuelas y lugares públicos, remplazado por bebidas azucaradas, así como la reducción generalizada de actividad física.

En el ámbito nacional la población infantil de 5 a 11 años que presenta obesidad es de 39.7%, y afecta a 25.9% de los niños y a 26.8% de las niñas. En el Distrito Federal prevalecen los problemas de sobrepeso y obesidad infantil, aunque no hay datos específicos y desglosados al respecto.

El Diagnóstico del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2001-2006 señala que el sistema educativo no proporciona el tiempo ni las herramientas suficientes para que niños, niñas y jóvenes realicen las actividades físicas mínimas necesarias. El mismo informe asevera que en las escuelas primarias sólo se destina 5% de horas efectivas al deporte. Cabe señalar que conforme al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 31 de enero de 2001, se transfirieron a los órganos político administrativos las instalaciones deportivas que estaban a cargo del Instituto del Deporte, por lo que son las autoridades delegacionales las encargadas de brindar servicios deportivos. De acuerdo con el Instituto del Deporte del Distrito Federal (IDDF), en la Olimpiada Nacional Infantil y Juvenil del año 2007 participaron 1 565 niños y niñas del Distrito Federal, lo que significa que sólo 0.06% del total de la población menor de 18 años se benefició con este programa."

Por su parte, de acuerdo a la Secretaría de Salud Local y la ENSANUT 2006, de esta problemática en niños, niñas y adolescentes, tenemos lo siguiente:

PREVALENCIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS DE 5 A 11 AÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

NIÑOS	Sobrepeso	25.8%	
	Obesidad	10.3%	
	Sobrepeso y obesidad		36.1%
NIÑAS	Sobrepeso	22.1%	
	Obesidad	12.1%	
	Sobrepeso y obesidad	34.1%	

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTICULO 110 Y EL ARTICULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

PREVALENCIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD EN POBLACIÓN DE 12 A 19 AÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

HOMBRES	Sobrepeso	20.1%	
	Obesidad	9.8%	
	Sobrepeso y obesidad		30.0%
MUJERES	Sobrepeso	24.3%	
	Obesidad	10.8%	
	Sobrepeso y obesidad		35.2%

Lo anterior indica la gravedad del problema y la urgente necesidad de que las medidas que se vayan adoptando representen un verdadero instrumento que permita combatir esta epidemia que es la cuasa de diversas enfermedades degenerativas en nuestro país y que, de no atenderse a tiempo, consituirá uno de los principales factores de las causas de muerte en México.

TERCERO. Que coincidiendo con la preocupación manifestada en el asunto objeto del presente Dictamen, la dictaminadora estima necesario precisar el marco jurídico de actuación respecto al etiquetado de alimentos, punto central del tema en estudio, con la finalidad de proponer acciones legislativas que se apeguen al ámbito de competencias de la Federación y de las autoridades locales en la materia concurrente de salud.

En ese sentido se destaca que lo que corresponde a la regulación de etiquetas en alimentos y bebidas le corresponde determinarlo a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, pues la Ley General de Salud establece lo siguiente en los artículos que se citan:

“Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.”

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO NI DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

De lo anterior se desprende que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional cumplan con la información comercial que debe exhibirse en su etiqueta o envase, con el fin de garantizar una efectiva protección del consumidor.

Con ese fundamento, el 5 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.

El objetivo, como el campo de aplicación de dicha Norma es el siguiente:

"1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

1.2 Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional."

Por otra parte, la Norma de referencia en su numeral 8 otorga la verificación y vigilancia en el cumplimiento de la misma a la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO. Que con la finalidad de atender la preocupación de la promotora, compartida por esta dictaminadora, y para respetar el marco jurídico, se propone otorgar atribuciones al Gobierno del Distrito Federal en el marco de La Ley de Salud local, a efecto de que asuma el papel rector respecto a garantizar el acceso constitucional a la salud.

La propuesta consiste en que el Gobierno local, a través de la Secretaría de Salud y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, brinden información a las personas sobre los alimentos que se expenden en mercados, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, a través del diseño de un Programa de Semáforo Nutricional, mismo que debe apegarse a las disposiciones de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Con el diseño y aplicación de este Programa de Semáforo Nutricional, se emprenderá una campaña informativa en los establecimientos señalados donde se indicará, de manera didáctica a las personas que acudan a consumir alimentos, sobre la información nutricional de los mismos y de esa manera adopten las decisiones sobre lo que consumen y la cantidad.

Se trata de una acción informativa que brinde elementos a la población sobre el valor nutricional de los alimentos que se consumen para que se fomente una cultura de prevención del sobrepeso y la obesidad; de manera adicional, se propone que las dos dependencias de Gobierno a las que se les otorga la facultad descrita brinden asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos señalados, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad.

De esa manera, la dictaminadora estima que introduce el elemento de corresponsabilidad social de los establecimientos y se asume el papel del Estado como garante de los derechos, respecto a la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad, enmarcados en el ámbito de facultades que se confieren a las autoridades del Distrito Federal y atendiendo al espíritu de la Iniciativa objeto del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social

RESUELVE

ÚNICO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforma la fracción VIII del artículo 76 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I. a VII. ...

VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, **a través de un Programa de Semáforo Nutricional que contemple una campaña permanente en mercados, centros de abasto, restaurantes, establecimientos**

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO NI DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y

IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instrumentará las acciones establecidas en el presente Decreto.

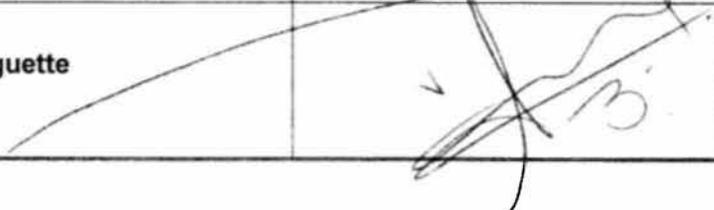
Segundo. El Programa de Semáforo Nutricional será diseñado y aplicado en concordancia con las disposiciones que se establecen en la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 23 días del mes de marzo de 2011.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 110 Y EL ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	

INICIATIVAS.





DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

**Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo,
Presidente de la Mesa Directiva,
Presente.**

El Suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Emilio Rabasa, jurista mexicano destacado en el estudio de la ciencia jurídica, sostiene:

“No siempre sabe el legislador el alcance que la ley que dicta ha de tener en la práctica; pero sabe lo que quiere y tiene conciencia clara de lo que se propone, y salvo casos excepcionales, el desenvolvimiento de la ley en el campo libre del derecho aplicado, no le trae sorpresas, ni le presenta inesperados descubrimientos; así, el que planta árboles con un fin especial no puede prever con exactitud el



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

desarrollo que cada una alcanzará, ni la amplitud de su follaje; pero siempre los árboles crecidos servirán al fin propuesto, aproximándose mucho a la previsión del plantador. ... Por otra parte, la ley, cuando es producto consciente del legislador, es, por lo general, clara y neta, de suerte que muestra los que han de aplicarla o servirla, sus fines y su alcance;...”

La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal es un ejemplo claro del pensamiento del jurista en cita: no expresa todos los casos que pueden acontecer en la realidad, y aunque cumple con las condiciones relacionadas con su aplicación, fines y alcances, es un instrumento inacabado, como inacabada es la realidad misma, que exige la adecuación de las normas, siempre en una diversidad interminable.

Durante el sexenio pasado y en lo que va de este gobierno local, se han presentado diversos casos en los que la ley cuya reforma se propone, no satisface las demandas sociales y vecinales frente a la autoridad que la ejecuta.

Algunos de estos casos lo constituye la necesidad de los ciudadanos de ser escuchados antes de la ejecución de las obras, como debió ocurrir con los la Supervía Poniente, o la construcción las líneas del metrobús, en los que, con cuya construcción se han afectado las estructuras de los inmuebles aledaños, así como a los comerciantes en sus ingresos.

Lo mismo ocurre con obras como la denominada línea dorada del metro o línea 12, en cuya planeación está previsto atravesase por la delegaciones como Iztapalapa, Coyoacán, Benito Juárez, entre otras, donde, sin duda la afectación a los



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

transeúntes, vecinos y comerciantes será tal que representará además de una grave molestia, pérdidas económicas seguras.

En casos como la obra relativa a la construcción de la Supervía Poniente, cuya dimensión está pensada para varios kilómetros, trae consigo la afectación a diversas personas, quienes aún esperan se les tome en cuenta, y en su caso, se tomen las medidas en torno a la información, comunicación y señalización de dicha obra, si no para evitar afectaciones, sí para atemperarlas, esperando contar con los canales adecuados para la atención de sus quejas, la defensa de sus intereses y conservación de su patrimonio.

Sin duda, los ciudadanos a lo largo de la ejecución de obras de gran importancia, han generado quejas vecinales que dieron como consecuencia la suspensión de las mismas, y la falta de espacios para expresarse, ha agudizado el impedimento para el avance normal de las obras en cuestión, espacio que sin duda cubre la consulta vecinal.

- ° Cuando se trate de obras consistentes en remodelación de parques, camellones, jardines, repavimentación o sustitución carpeta asfáltica por otros materiales y la ejecución de la obra abarque más de una cuadra
- ° Cuando la obra busque modificar el uso de espacios públicos
- ° Cuando la obra implique el cierre definitivo de vialidades



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

° Cuando el impacto de la obra represente disminución de los ingresos de los comercios establecidos en el área de influencia

° Y cuando exista riesgo de que la obra afecte las estructuras de los inmuebles cercanos o en su área de influencia.

Con la finalidad de asegurar la ejecución de la obra y evitar inconformidades vecinales, se propone que la consulta se afectúe con ciento veinte días de anticipación a dicha ejecución, y en los casos en que no se cumpla con este artículo, a solicitud de cualquier autoridad o grupo de vecinos, se efectúe necesariamente la consulta.

Para lograr evitar las complicaciones que hasta la fecha se han presentado en los ejemplos mencionados, es necesario reformar los artículos 16 y 17, y adicionar los artículos 16 Bis y 22 Bis, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En este tenor, presento a este órgano de gobierno, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente **Iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal**, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se deroga el último párrafo del artículo 16; se reforma el artículo 17; y se adicionan los artículos 16 Bis y 22 Bis, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

“Artículo 16.- En la planeación de la Obra Pública, incluyendo las obras concesionadas cuando éstas han pasado a poder de la Administración Pública del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a los objetivos y prioridades de:

- I. El plan Nacional de Desarrollo;
- II. El programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- III. El programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- IV. Los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; y
- V. Otros planes y programas que señalen las disposiciones legales aplicables.

(Se deroga)

Artículo 16 bis.- En la planeación de la obra pública a que se refiere el artículo anterior se escuchará y evaluará la opinión de los órganos de participación ciudadana y asociaciones vecinales, a través de sus representantes, dentro de contexto correspondiente.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

La consulta ciudadana será condición previa a la ejecución de la obra en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de obras consistentes en remodelación de parques, camellos, jardines, repavimentación o sustitución carpeta asfáltica por otros materiales y la ejecución de la obra abarque más de una cuadra de una colonia;
- II. Cuando la obra pretenda modificar el uso de espacios públicos;
- III. Cuando la obra implique el cierre definitivo de vialidades;
- IV. Cuando el impacto de la obra represente disminución en los ingresos de los comercios establecidos en el área de influencia; y
- V. Cuando exista riesgo de que la obra afecte las estructuras de los inmuebles cercanos o en su área de influencia.

En todos los casos a que se refiere este artículo, la consulta deberá efectuarse con doscientos veinte días de anticipación a la ejecución de la obra. En los casos en que no se cumpla con este artículo, a solicitud de cualquier autoridad o grupo de vecinos deberá, necesariamente, efectuarse la consulta.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

Artículo 17.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando:

I. a V. ...

VI. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, **incluirán la difusión, señalización y consultas vecinales a que se refiere esta ley**, y las obras de infraestructura principales, complementarias, accesorias, así como de inicio de operación de las mismas;

VII. a XIV. ...

Artículo 22 Bis.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, antes y durante la obra de que se trate, difundirán entre los habitantes del Distrito Federal el tiempo de duración de la misma, las áreas de gobierno responsables, el presupuesto destinado y ejercido, las empresas contratadas y las instancias que han de responder en caso de que cualquier persona se sienta afectada en su patrimonio, con motivo de la obra.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

Con el fin de garantizar la seguridad, tranquilidad y bienestar de los transeúntes y vecinos donde se efectúa la obra, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, realizarán las acciones necesarias a fin de que dicha obra cuente con la señalización adecuada.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Publíquese en Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario de la Federación.”

Recinto Legislativo de Donceles, marzo 24, 2011.

Dip. Federico Manzo Sarquis

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 31, SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 38 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42, TODOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reforma al artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa generó las condiciones para realizar un cobro más justo por los derechos al suministro de agua potable. A través del denominado Índice de Desarrollo, se logró

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



implementar un mecanismo progresivo que derivó en una tarifa que se adecua a las condiciones socioeconómicas de los que consumimos el agua en la Ciudad.

Transcurrido un año de dicha modificación, son apreciables los avances en cuanto a la recaudación en tal materia, pero es necesario adecuar y armonizar la legislación relacionada, a efecto de que se generen las condiciones para continuar con ese cobro justo y para solidarizarnos con las necesidades sociales, como la de realizar un uso racional del recurso hídrico.

Para ello, la de la voz plantea la reforma a tres artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles, a efecto de que los negocios que derivado de su giro realicen grandes consumos de agua, se vean en la obligación, de no contar con él, de instalar un medidor de consumo de agua para obtener el permiso de funcionamiento correspondiente o para renovarlo, en dado caso de que al momento de la publicación del presente decreto, ya se encuentren en funcionamiento.

La intención de la modificación legal es clara, que quien consuma mucha agua con fines lucrativos pague lo que consume, es decir, lo justo, y no siga beneficiándose de la a veces voluntaria ausencia de medidor, que a la fecha representa pagar una cantidad bimestral fija que, evidentemente no tiene relación directa con los elevados consumos.

Es menester precisar que derivado de la reforma que en esta ocasión se pone a su amable consideración, la recaudación en el rubro de los derechos por el suministro de agua se verá incrementado, logrando así que a través de la presente se cumplan tres propósitos, el mencionado, el de realizar cobros justos y el de evitar despilfarro del líquido.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 31, SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 38 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42, TODOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 31.- En la Solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los Capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información:

I. a la **XI.** ...

XII. Documento oficial con el que se acredite la instalación de medidor de consumo de agua, tratándose de establecimientos donde derivado de su giro, se requiera la utilización de grandes cantidades de agua. *(Se adiciona).*

Artículo 38.- Para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Título, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema, proporcionando la siguiente información:

I. a la **VII.** ...

VIII. En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar **documento**

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



oficial con el que se acredite la instalación de medidor de consumo de agua;
además (se adiciona) la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

IX. ...

Artículo 42.- En los establecimientos mercantiles donde se presten los servicios de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, lavado de autos, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores, deberán:

I. a la IV. ...

V. En el caso de los establecimientos mercantiles que tengan el giro de lavado de autos deberán contar **con medidor de consumo,** (se adiciona) ~~con~~ (se elimina) sistemas de reciclado y reutilización de agua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Para los efectos del presente decreto, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitirá a la brevedad, una lista de establecimientos mercantiles que deberán ser considerados como grandes consumidores de agua.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



CUARTO. Los establecimientos mercantiles considerados como grandes consumidores que al momento de la publicación del presente decreto se encuentren en legal funcionamiento, deberán cumplir con el requisito de la instalación del medidor de consumo de agua, para obtener en el momento legal oportuno, la renovación del permiso de funcionamiento que derivado de la aplicación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal le corresponda.

SUSCRIBE

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración, la siguiente Iniciativa por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia población canina en la Ciudad de México genera problemas de salud, de convivencia social y de contaminación. Reportes veterinarios indican que la sobrepoblación canina y felina se agudiza en países subdesarrollados en los que, dada la marginalidad, la educación de respeto es nula.

La Sociedad Mundial de Protección Animal advierte que millones de perros vagan desnutridos y sin vacunar arriesgando su salud y la de las personas. Esa organización calcula que en el mundo hay unos 600 millones de perros y que alrededor del 80% son extraviados o no deseados. Precisa además que una perra con una vida reproductiva de seis años puede procrear hasta 100 cachorros.

Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México revelan que en el Valle de México hay una población canina cercana a los tres millones. De acuerdo con datos del estudio Centros Antirrábicos y de Control Canino para el Control de la Zoonosis en el Distrito Federal, se habían contemplado un millón 98 mil 894 perros tan sólo en 2007.

En la atención de los problemas que se derivan de la sobrepoblación canina en la Ciudad de México, las autoridades, así como diversas organizaciones de la sociedad civil han participado de manera conjunta en la realización de acciones que brinden una solución, tomando en cuenta un eje fundamental que es el bienestar del animal.

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



Precisamente el bienestar animal, es el motivo principal para proponer una serie de reformas al marco jurídico de la Ciudad de México, a efecto de que se brinde una atención de manera integral respecto al manejo de los animales de compañía. Este concepto, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) es una visión que atiende a comprender las necesidades de los animales, con el objetivo principal de desarrollar una comprensión objetiva precisamente del bienestar animal.

Como parte de los conceptos que se manejan dentro de la visión del bienestar animal, se encuentra el de la tenencia responsable de los animales de compañía, el cual se define como un principio del bienestar animal que implica el que los dueños tienen el deber de proporcionar cuidado suficiente y adecuado a todos sus animales y su descendencia, de acuerdo a la Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía.

Ese deber de cuidado exige a los dueños que proporcionen los recursos necesarios a un animal para que mantenga un nivel aceptable de salud y bienestar en su ambiente, además de la obligación de minimizar el riesgo potencial que su animal pueda representar para otros animales o personas.

Con estos elementos, encontramos que debe asumirse una responsabilidad del Estado, en este caso de las autoridades de la Ciudad de México, para la atención de los problemas derivados del tema objeto de la presente Iniciativa y fomentar una actitud de corresponsabilidad social en la población.

Existe un marco jurídico nacional y local que guía la actuación del Gobierno del Distrito Federal en el manejo de los animales de compañía. Entre esos ordenamientos legales tenemos los siguientes:

- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley de Salud del Distrito Federal.
- Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.
- NOM-033-ZOO-1995 Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.
- NOM-042-SSA2-2006 Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de control canino.
- NOM-011-SSA2-1993 Para la prevención y control de la rabia.

Sin embargo, salvo en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, no se encuentra referencia al bienestar del animal para el desarrollo de políticas

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



públicas, lo que ha generado una serie de inconformidades y recomendaciones por parte de organizaciones protectoras de animales que no se pueden ignorar ante situaciones que no respetan la integridad y dignidad de los animales.

Por citar unos ejemplos, la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995– Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres, en su numeral 6. Trato humanitario para el sacrificio de los animales de compañía y 6.1 perros y gatos, establece lo siguiente con respecto a los métodos de sacrificio humanitario:

“6. Trato humanitario para el sacrificio de los animales de compañía

6.1 Perros y Gatos.

Electrosensibilización y sacrificio para perros, a excepción de cachorros de cuatro meses. - Deberá utilizarse un aparato eléctrico especialmente concebido para el uso en esta especie. Se colocan las dos pinzas no traumatizantes que corresponden a cada uno de los electrodos: uno en la piel previamente humedecida a la altura de la base de la cola al final del lomo y el otro, en la piel previamente humedecida que cubre la base de la nuca. La insensibilización se produce en el instante en que se hace pasar la descarga eléctrica y la muerte se provoca dejando pasar de 30 a 40 segundos las pinzas conectadas en el animal como se indica en el “APENDICE H” (NORMATIVO).”

Ese tipo de disposiciones y una serie de acciones que se llevan a cabo en la puesta en marcha de políticas para el control de animales de compañía, específicamente el canino y felino, llevan a proponer un nuevo marco que permita una política diferente sobre el manejo de animales de compañía México y garantice que los animales sean tratados con respeto, garantizando su bienestar y calidad de vida.

Las propuestas que se plantean para incorporarse a la Ley de Salud, de manera general, son las siguientes:

- Rectoría de la Secretaría de Salud del distrito Federal en el aspecto normativo de los centros de control canino y felino, que existan en la Ciudad de México, a través de la emisión de lineamientos de operación que regulen la operación de los centros adscritos a las Delegaciones, sin que estas pierdan el manejo de los mismos, lo que permitirá articular esfuerzos y una mejor coordinación en los trabajos que se desarrollen.
- Establecimiento de un esquema de cuotas únicas por parte de la Secretaría de Finanzas del gobierno capitalino sobre los servicios que se brinden en esos centros de control canino y felino, así como mecanismos para que los recursos se destinen a su rehabilitación y dignificación.

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



-
- Incorporación del concepto de tenencia responsable de animales de compañía y su fomento, a través de una acción coordinada de diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal.
 - Fomento de la adopción de animales que sean llevado a los centros de control canino y felino, como una alternativa del sacrificio humanitario, a través de una campaña intensa de promoción de dicho procedimiento.
 - Prohibición de las capturas masivas de animales, y establecimiento que la captura sólo se realizara a petición ciudadana y sobre animales abandonados en la vía pública o ferales.
 - Cambiar del método de electrosensibilización de sacrificio humanitario al suministro de dosis de barbitúricos, lo que cambiará la forma de pensar de la sociedad hacia los centros de control canino y felino, dejando de verlos como centros de muerte de animales, trayendo consigo una imagen más humana del trato hacia los animales.
 - Incorporar el trabajo y la participación de las organizaciones protectoras de animales en las acciones que se realicen respecto al manejo responsable de animales de compañía.
 - Intensificar la esterilización canina y felina como método también alterno del sacrificio humanitario.
 - Contemplar la instalación de sanitarios públicos por parte de las Delegaciones exclusivos para población canina y felina en diversos espacios públicos y la promoción de la importancia de recoger las heces fecales de los animales de compañía.

La intención de las propuestas que se formulan es brindar un trato digno, respetuoso, bienestar y calidad de vida, eliminando cualquier tipo de maltrato a los animales de compañía, como parte de un una nueva política que debe realizarse en el Gobierno del Distrito Federal.

Con dicho elementos, fundados y motivados, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforma el artículo 24 fracción XXVIII, la denominación del Capítulo XIII del Título Segundo, el artículo 174 y 175, todos de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I a XXVII. ...

XXVIII. Establecer programas en materia de sanidad animal, así como implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para promover la atención y el bienestar de los animales, entre las cuales, le corresponde la administración del Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal, **la emisión de lineamientos que regulen la operación de los centros de control canino y felino, promover la tenencia responsable de animales de compañía en coordinación con dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y Delegaciones, la adopción de animales y demás acciones para brindarles un trato digno y respetuoso, evitando el maltrato y sufrimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal,**

XXIX. a XXXI. ...

Capítulo XIII
Sanidad Animal y Centros de Control Canino y Felino

Artículo 174.- La sanidad animal tiene por objeto la protección y preservación de la salud humana, a través de programas integrales que prevengan, y en su caso, controlen, los riesgos sanitarios que puedan surgir de animales o propagarse a través de ellos, de conformidad a las disposiciones que en materia de vigilancia y control epidemiológico correspondan.

La Secretaría será la instancia de coordinación para la realización de las disposiciones zoonosanitarias que correspondan al Gobierno, demarcaciones territoriales y demás autoridades locales, previstas en las Leyes, Decretos,

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal, a la que compete, además:

- I. Promover la concertación con las autoridades sanitarias federales, así como estatales y municipales del área conurbana, a efecto de implementar acciones programáticas en materia de sanidad animal;**
- II. Formular y desarrollar, a través de la Agencia, programas permanentes de difusión y fomento para el control sanitario de: Criaderos, Veterinarias, Albergues y en general, de los establecimientos comerciales y espacios de diversa índole dedicados a la compra y venta de animales, así como de aquellos destinados a su manejo, exhibición, vacunación y esterilización, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Ambiental y a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal;**
- III. Supervisar sanitariamente, por medio de la Agencia, a los centros de control animal, específicamente caninos y felinos, asistencia y zoonosis y análogos, así como también, los centros destinados a la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados o ferales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal;**
- IV. Implementar programas permanentes y extraordinarios de vacunación y esterilización animal, y,**
- V. Supervisar y autorizar, a través de la Agencia, las condiciones sanitarias de los espacios destinados a la incineración de cadáveres de animales domésticos y la supervisión de los establecimientos comerciales que presten los servicios funerarios correspondientes.**

Artículo 175.- La Secretaría, como instancia rectora en la materia, emitirá los lineamientos de operación de centros de control canino y felino, que estén a cargo de las Delegaciones y de dicha dependencia, para garantizar trato digno y respetuoso, además de evitar maltrato o sufrimiento en los animales que sean llevados a esos espacios.

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal establecerá el esquema de cuotas de recuperación que correspondan respecto a los servicios que se

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



brinden en los centros de control canino y felino; además procurará que los derechos que se reciban por estos conceptos se canalicen al mantenimiento y rehabilitación de los centros de control animal, específicamente caninos y felinos, así como la adquisición de los insumos necesarios para su operación en el ejercicio fiscal que corresponda.

En los lineamientos de operación de los centros de control canino y felino a los que se refiere el presente artículo, se establecerán los siguientes procedimientos:

- I. De los servicios que se brindan;
- II. De la captura de los animales, específicamente caninos y felinos, abandonados en vía pública o ferales, la cual se realizará sólo a petición ciudadana evitando las capturas masivas;
- III. De la adopción de animales que sean llevados a los centros de control canino como una alternativa del sacrificio humanitario en coordinación con dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, para instrumentar una campaña de promoción de dicho procedimiento;
- IV. Del sacrificio humanitario de los animales que sean llevados a los centros de control canino y felino, observando que se lleve en condiciones que le permitan a los animales no tener dolor, agonía, sufrimiento o estrés durante el procedimiento, para lo cual se empleará el método de sobredosis de barbitúrico;
- V. De la esterilización canina y felina;
- VI. De la participación de organizaciones protectoras de animales en las acciones de promoción que se derivan del presente artículo y demás disposiciones aplicables, y
- VII. Los demás que determine la Secretaría.

Las Delegaciones, en coordinación con la Secretaría y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, promoverán la instalación de sanitarios exclusivos para la población canina y felina en espacios públicos, brindando el mantenimiento necesario y constante para su óptimo funcionamiento; además

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



realizarán acciones masivas de difusión sobre la importancia de recoger las heces fecales de las mascotas en la vía pública.

La Secretaría, conjuntamente con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal respectivas, fomentará la tenencia responsable de mascotas entre la población para que se les brinde un trato digno, respetuoso, bienestar y calidad de vida, eliminando cualquier tipo de maltrato y como forma de corresponsabilidad social en la política de sanidad animal del Distrito Federal.

El Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Delegaciones, en el ámbito de sus competencias, propondrán y asignarán los recursos suficientes para la aplicación de las acciones derivadas del presente artículo, así como para intensificar la esterilización canina y felina, dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de cada ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las Dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal a las que se refiere el presente Decreto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con sus atribuciones. Respecto a la fracción IV del artículo 175 se atenderá a la disponibilidad del medicamento que, conforme a su autorización y liberación de los permisos respectivos, realice la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal contará con 60 días hábiles para expedir los lineamientos de operación de los centros de control animal, específicamente caninos y felinos, a los que se refiere la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 31 días del mes de marzo de 2011.

SUSCRIBE

**DIPUTADO SERGIO ISRAEL EUGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

Los suscritos Diputados de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XXVI y XXVII, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Pleno de éste Órgano Legislativo, la presente: **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa es el Órgano Local del Gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal, de acuerdo al marco constitucional vigente. La actividad legislativa del Distrito Federal esta regulada en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y el Reglamento de Comisiones.

Esta normatividad regula el proceso legislativo desde su origen, que es la presentación de las iniciativas de ley, hasta su discusión y aprobación o rechazo en el Pleno.

El actual marco jurídico ha levantado diversas criticas de la ciudadanía, medios de comunicación y de los mismos integrantes de los grupos parlamentarios representados en este Órgano.

El letargo legislativo, las ausencias constantes de diputados a las sesiones de Comisión, dictámenes entregados con poca anticipación para estudio y con pobre fundamentación, convocatorias fuera del término de ley, solicitudes de dispensas excesivas para subsanar estas faltas, aunado a un estatuto de los

diputados que obstaculiza sancionar de manera eficaz a los legisladores por estas irregularidades han originado una crítica legítima a la funcionalidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Son reiteradas las ocasiones en que se convoca a las reuniones de trabajo de Comisiones con poca anticipación para posibilitar un estudio profundo e informado de los dictámenes sujetos a revisión.

Asimismo es un hecho que se necesita profesionalizar el quehacer legislativo y fortalecer la disciplina parlamentaria. Después de un año y medio de experiencia en el trabajo legislativo ponemos a consideración lo siguiente:

Se propone hacer obligatorio que para que un dictamen pueda ser discutido en el pleno, deberán haberse cumplido los requisitos de convocatorias, discusión y plazos contemplados en la Ley y sus Reglamentos.

Para el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa se hacen las siguientes consideraciones:

Se define que se entiende por casos de urgencia, ya que se ha abusado de esta figura para que los Presidentes de las Comisiones citen a sesiones de comisión sin hacer participe al Secretario de la convocatoria y de los contenidos de los dictámenes. Por otro lado mediante la figura de los casos de urgencia, se ha llegado a convocar con pocas horas de anticipación a sesiones que por su importancia requieren tener más tiempo para estudiar el tema por parte de los diputados.

Se obliga a que en todas y cada una de las sesiones de las comisiones y del Pleno haya versión estenográfica de los trabajos y que no sea una decisión opcional de los diputados si se utiliza o no este servicio. Esto da certeza de lo discutido y resuelto en las sesiones.

La orden del día de la sesión del pleno deberá ser publicada a más tardar a las 21:00 hrs del día anterior a la sesión en la página de Internet de la Asamblea, con el objeto de dar difusión y transparencia a los trabajos de los diputados.

La Comisión de Gobierno, previo informe del Presidente de la Comisión de trabajo respectiva, tendrá la obligación de notificarle a los diputados que tengan más de cuatro faltas sin justificar, sin que sea necesario que sean consecutivas, que deja de formar parte de la Comisión.

Se elimina la figura de la "Dispensa", que ha generado falta de seriedad en los trabajos legislativos de la Asamblea, pues se ha abusado de ella cuando no se siguen los procedimientos legislativos.

Se proponen disposiciones que promueven la transparencia y la revisión de las actividades de la Asamblea como la obligatoriedad de publicar la orden del día de las sesiones y que los dictámenes se encuentren en medio magnético.

Respecto al trabajo de Comisiones proponemos lo siguiente:

Para poder tener el cargo de Secretario Técnico de una Comisión, la persona que sea propuesta por el Presidente deberá tener conocimientos comprobables y experiencia en la materia propia de la Comisión.

Para los trabajos de las Comisiones Unidas, se propone que se le apliquen las mismas disposiciones que regulan a las Comisiones Ordinarias y con ello solventar los vacíos y las interpretaciones que se efectuaban para el desahogo de las sesiones.

Con lo anterior se pretende actualizar el marco jurídico que regule los mecanismos de la marcha del proceso legislativo y con ello eficientar el trabajo de los diputados de la Asamblea y tener leyes adecuadas para resolver las problemáticas que aquejan a la ciudad.

Con base en los razonamientos antes precisados, los suscritos Diputados, proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"**.

Se reforman los artículos 36 fracciones I y III, 44 fracción XII, 63 segundo, tercero y cuarto párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

I.- Abrir, **convocar** y clausurar las sesiones del Pleno de la Asamblea, así como prorrogarlas, declararlas en receso, en sesión permanente, o suspenderlas por causa justificada;

II...

III.- Programar **consultando** con la Comisión de Gobierno, el desarrollo general de las sesiones;

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno:

I...

II...

...

XII.- Programar, conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva, **la agenda legislativa** de los períodos de sesiones;

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno. Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

...

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberán estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Si la Comisión no cumple con **las disposiciones de los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo**, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto **para que de oficio se le notifique al diputado que deja de ser integrante de la Comisión.**

Se modifican los artículos 36, 39, 98, 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 36.- A las sesiones de las Comisiones asistirán sus miembros y cualquier Diputado que desee hacerlo. La convocatoria para la reunión deberá expedirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación por el Presidente y Secretario, salvo los casos considerados urgentes en los que podrá convocar sólo el primero.

Se considera como urgentes aquellos asuntos en los cuales de no abordarse en menos de 48 horas se ponga en peligro a vida, el medio ambiente o la seguridad de las personas o aquellos referentes a la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 39.- Las Comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes. Podrán igualmente hacerlo en fechas diversas, previa convocatoria de su Presidente y de su Secretario.

Para llevarse a cabo las sesiones de las Comisiones se deberá de contar **obligatoriamente** con el servicio de estenografía, **sin lo anterior las sesiones no serán válidas.**

Artículo 98.- Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día elaborado por la Mesa Directiva en consulta con la Comisión de Gobierno y se desahogarán, de igual manera, los asuntos que presentan los Diputados o los Grupos Parlamentarios con carácter urgente o extraordinario y así sean aceptados por el Pleno.

El orden del día, deberá publicarse en la pagina de Internet de la Asamblea a más tardar a las veintiún horas del día previo a la sesión.

Artículo 118.- Para la discusión de cualquier dictamen, deberá haberse procedido a la distribución de copias del mismo **de manera física y correo electrónico** a todos los miembros del Pleno con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la sesión en que habrá de discutirse.

Los votos particulares que se hayan discutido en las Comisiones se deberán distribuir en los mismos términos. Con la misma anticipación deberá depositarse el dictamen ante la Secretaría de la Mesa Directiva.

Si no se cumple con estos requisitos, el dictamen no podrá ser discutido en la sesión respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan los artículos 19 Bis y 63 Bis al Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 19 Bis.- Para ser Secretario Técnico se deberá:

- I.- Contar con licenciatura y cédula profesional;
- II.- Haber tenido experiencia de por lo menos 3 años en materia legislativa o en la materia de la Comisión respectiva.

Artículo 63 Bis.- A las sesiones de la Comisiones Unidas se le aplicaran las disposiciones de los títulos cuarto y quinto, salvo por lo dispuesto en el presente título.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días del mes de marzo de dos mil once.

Diputado
Sergio Israel Eguren Cornejo

Diputado
Carlo Fabián Pizano Salinas



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La palabra basura ha significado y para mucha gente aún significa algo despectivo, algo que carece de valor y de lo que hay que deshacerse, de esta manera lo útil, que no siempre necesario, se convierte en un estorbo y es causa del problema de cómo desentendernos de lo que consumimos o producimos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

En el medio rural nunca fue un verdadero problema, pues los residuos orgánicos seguían el ciclo de la vida sirviendo de abono o de alimento para animales, los vertidos arrojados a los ríos eran depurados por las propias aguas, el gran poder depurador de la naturaleza todavía no había sido derrotado por el ansia de poder del hombre. El hombre empezó a utilizar las materias primas de una forma desordenada

2. En las ciudades la basura lleva siendo un problema casi desde el origen de éstas, debido a la alta densidad de población y al hecho de arrojar la basura a las calles. Esto ha producido la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos. Un mal sistema de gestión de las basuras, producirá un deterioro y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua y del suelo y la pérdida de tierras agrícolas.

La Ciudad de México ha tenido un crecimiento desmedido a partir del siglo XX, en que han cambiado tanto los estilos de vida como los recursos necesarios para mantener a la población. Parecen innumerables los problemas que acaecen a esta ciudad que se caracteriza mundialmente por la sobrepoblación y el desenfreno en el crecimiento de sus límites.

3. La excesiva generación de basura, la cual es confinada en sitios que no son los más adecuados ni con el control necesario. Consecuentemente, en un corto tiempo los rellenos sanitarios, que albergan las inmundicias de nuestra ciudad, llegarán a su límite sin una alternativa para el manejo de la basura. No obstante, esta situación agrava cada vez mas el problema del calentamiento global.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

4. Desde fines del siglo XIX, los científicos han observado un aumento gradual en la temperatura promedio de la superficie del planeta. Este aumento se estima que ha sido de entre 0.5°F y 1.0°F. Los diez años más calientes del siglo XX ocurrieron entre 1985 y 2000, siendo 1998 el año más caliente del que se tenga datos. Este calentamiento ha reducido las áreas cubiertas de nieve en el hemisferio norte, y ha ocasionado que muchos de los témpanos de hielo que flotaban en el Océano Ártico se hayan derretido.

Recientemente también se ha observado cómo, debido a este aumento en temperatura, grandes porciones de hielo de la Antártica se han separado del resto de la masa polar, reduciendo así el tamaño del continente helado¹.

5. La presencia en la atmósfera de CO₂ y de otros gases que son los responsables del efecto invernadero, parte de la radiación solar que llega hasta la Tierra es retenida en la atmósfera. Como resultado de esta retención de calor, la temperatura promedio sobre la superficie de la Tierra alcanza unos 60°F, lo que es propicio para el desarrollo de la vida en el planeta. No obstante, como consecuencia de la quema de combustibles fósiles y de otras actividades humanas asociadas al proceso de industrialización, la concentración de estos gases en la atmósfera ha aumentado de forma considerable en los últimos años. Esto ha ocasionado que la atmósfera retenga más calor de lo debido, y es la causa de lo que hoy conocemos como el calentamiento o cambio climático global.²

¹ <http://www.aliangezografica.org/leccioncalentglobal.pdf>

² <http://www.aliangezografica.org/leccioncalentglobal.pdf>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

6. El efecto invernadero habla del cambio en el estado de equilibrio de temperatura en un planeta o luna debido a la presencia de una atmósfera gaseosa que absorbe y emite radiación infrarroja (calor).

Los gases de efecto invernadero (que incluyen el vapor de agua, dióxido de carbono y metano) calientan la atmósfera por una eficiente absorción térmica de la radiación infrarroja emitida por la superficie terrestre, la atmósfera y las nubes. Como resultado de esta absorción, la atmósfera también irradia calor en todas las direcciones, incluyendo hacia abajo a la superficie terrestre.

Los gases de efecto invernadero, por lo tanto, atrapan el calor dentro del sistema superficie-troposfera. Este mecanismo es diferente al de un verdadero mecanismo de invernadero, donde el aislamiento del aire en el interior de la estructura, que evita la convección y conducción es lo que calienta el aire interno. El efecto invernadero fue descubierto por Joseph Fourier en 1824, con los primeros experimentos confiables realizados por John Tyndall en el año 1858 y reportado por primera vez de manera cuantitativa por Svante Arrhenius en 1896.

En ausencia del efecto invernadero y una atmósfera gaseosa, la Tierra cuya temperatura media superficial es de 14°C (57°F) podría ser tan baja como -18°C (-0,4°F).³

7. Sin duda el cambio climático ha tenido repercusiones directas en el clima, salud, calidad del agua, afectación en los ecosistemas, agricultura y flora y

³ <http://www.cambioclimaticoglobal.com/efecto-invernadero.html>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

fauna, lo cual día a día deteriora y transforma nuestra forma de vida ya que somos mas susceptibles a desastres naturales, enfermedades, carencia de elementos indispensables como el agua, entre otras tantas cosas.

8. En el Distrito Federal se concentra casi la octava parte de los residuos sólidos que se generan en todo el país. Esta enorme cantidad de basura es causa de graves desequilibrios ambientales que para la mayoría de los capitalinos son desconocidos. Por otro lado el manejo de estos grandes volúmenes de desperdicios representa problemas de difícil solución y enormes costos económicos para los gobiernos de la ciudad y la ciudadanía.

9. A partir del primero de enero del 2004, fecha en que entra en vigor la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se obliga al capitalino a separar los residuos en orgánicos e inorgánicos así mismo el primero de octubre se inicia con la aplicación de sanciones. Por lo anterior el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con las 16 Delegaciones ha iniciado diversos programas en relación al tema descrito.

10. En la Ciudad de México la cantidad de residuos que se generan ha aumentado considerablemente en las últimas décadas, mientras que en 1950 se generaban aproximadamente 0.37kg por persona en la actualidad se estima que cada uno genera un promedio de 1.4 kg de residuos al día lo cual se refleja en las mas de 12 mil toneladas de residuos lo cual si consideramos que somos mucho más que en la década de los cincuentas agrava aun más el problema.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

11. La mayor parte de residuos sólidos sale de los hogares de los Capitalinos, se estima que de los hogares proviene el 47% del total de los desperdicios, de los comercios el 29%, de los servicios el 15% de los controlados el 3% y de otras actividades el 6%.⁴

12. La Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 10, fracción VI dispone que:

Art.10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I. Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental, áreas verdes en suelo urbano y áreas naturales protegidas dentro de su demarcación territorial, y participar en su vigilancia;

II. Celebrar convenios con el Gobierno del Distrito Federal para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad;

III. Promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental;

IV. Implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde las delegaciones;

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

VI. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de su demarcación, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes ó nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar.

Para tal efecto, las delegaciones deberán destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, supervisará y verificará que las demarcaciones cumplan dicha disposición;

⁴ Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos, México, D:F., 2004



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

VII. *Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondiente por infracciones a esta Ley y sus reglamentos; así como levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación; y*

VIII. *Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 10s de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adiciona la fracción IX del artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I.- ... a VIII.-...

IX. Destinar el presupuesto necesario a fin de que toda su demarcación territorial disponga de contenedores de basura los cuales cuenten con el sistema de separación de residuos.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México D.F. a 29 de Marzo de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____

Dip. Jorge Palacios Arroyo _____

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez _____

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar _____

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____

Dip. Lía Limón García _____

Dip. Federico Manzo Sarquis _____

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas -----

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser -----

Dip. Fernando Rodríguez Doval -----

Dip. Mauricio Tabe Echartea -----

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento -----

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VII Y 9 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VII Y 9 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.**



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La educación ambiental es un proceso dinámico y participativo, que busca despertar en la población una conciencia que le permita identificarse con la problemática Ambiental tanto a nivel general (mundial), como a nivel específico (medio donde vive); busca identificar las relaciones de interacción e independencia que se dan entre el entorno (medio ambiental) y el hombre, así como también se preocupa por promover una relación Armónica entre el medio natural y las actividades antropogénicas a través del desarrollo sostenible, todo esto con el fin de garantizar el sostenimiento y calidad de las generaciones actuales y futuras.

La educación ambiental, además de generar una conciencia y soluciones pertinentes a los problemas ambientales actuales causados por actividades antropogénica y los efectos de la relación entre el hombre y medio ambiente, este mecanismo pedagógico además infunde la interacción que existe dentro de los ecosistemas. Los procesos y factores físicos, químicos así mismo biológicos, como estos reaccionan, se relacionan e intervienen entre sí dentro del medio ambiente, es otro de los tópicos que difunde la Educación Ambiental (EA), todo esto con el fin de entender nuestro entorno y formar una cultura conservacionista donde el hombre aplique en todos procesos productivos técnicas limpias (dándole solución a los problemas ambientales), permitiendo de esta forma el desarrollo sostenible.¹

¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_ambiental



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

2. La formación de valores y de buenos hábitos se inicia en el hogar. Durante la primera infancia se consolida una buena parte del desarrollo psico-social del individuo. Por ello, mientras el individuo tenga una base moral sólida, será más fácil lograr un desarrollo conservacionista, basado en el respeto de todas las formas de vida.

3. Parte de la crisis ambiental tiene sus orígenes en las actitudes humanas. Una actitud expresa un punto de vista, una creencia, una preferencia, un sentimiento emocional, una posición a favor o en contra de algo. Es una predisposición aprendida para responder consistentemente a favor o en desacuerdo de algo. Las actitudes no existen en forma aislada en el individuo. Generalmente tienen vínculos con componentes de otras actitudes y con niveles más profundos del sistema de valores del individuo. En este proceso, la cultura juega un papel determinante en la manera de pensar, de sentir y de actuar de la gente con relación al ambiente.

4. El niño de los 2 a los 5 años está en un período de exploración en el que descubre y conoce. Esta etapa es conocida como la etapa sensitivo-motora. En ella el niño manifiesta una gran sensibilidad e interés por todo lo que le rodea. El niño es sumamente receptivo y observador. Es una etapa formativa clave para la enseñanza de buenos hábitos y es el mejor momento para empezar a transmitir conceptos y mensajes conservacionistas orientados a la participación activa, consciente y responsable en el individuo. Desde temprana edad el niño establece contacto con la naturaleza. Su manera de ir descubriendo el mundo es a través de su interacción con el. El niño explora y confirma su conocimiento sobre el medio. Estas experiencias ayudan a que el niño



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

reconozca e identifique el mundo que le rodea, además de fortalecer su desarrollo.

5. En el área sobre intereses y actitudes de los niños hacia la naturaleza, investigaciones demuestran como los humanos y particularmente los niños, interactúan con la naturaleza. Existe una afiliación innata de los seres humanos hacia otros organismos vivos, a esto se le denomina "la biofilia". Esta afiliación tiene un componente genético y otra parte aprendida. En esta etapa de desarrollo del niño, **"la participación de los padres es crucial"** para garantizar un sano desarrollo moral, afectivo y social. **"Las actitudes de los padres influyen en la formación de hábitos y valores de los niños."**

En el contexto de la educación formal, **"la escuela y los sistemas de enseñanza"** desempeñan una labor fundamental en la formación de actitudes ambientales en el individuo.

6. La política educativa es un factor de influencia en el desarrollo de actitudes ambientales en los niños. Otras variables de influencia son los maestros, el plan de estudio, los niños, y la escuela misma. En este contexto, la interacción que existe entre el individuo y su ambiente es a través de la educación. Durante su educación el individuo atraviesa cuatro etapas. La etapa de adaptación, en la que niños de 0 a 5 años están en un proceso de adaptación a su ambiente. La segunda etapa es de participación (6 a 11 años), la tercera es de construcción creativa (12 a 18 años) y la última de transformación constructiva (a partir de los 18 años). Del éxito o del fracaso de la primera etapa en la orientación y formación de actitudes positivas hacia el ambiente, dependerá el éxito de las etapas subsecuentes. Resulta sumamente importante crear programas de educación ambiental que involucren a los padres de familia



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

a participar de manera consciente y responsable en el proceso conservacionista.

7. Las escuelas como instituciones sociales deben evaluar sus programas y dirigir su atención al desarrollo paralelo de la formación de valores y a la educación ambiental. Por ello, los padres con la ayuda de la escuela, deben concentrarse en cuatro elementos básicos durante esta etapa de desarrollo: 1) entusiasmo; 2) atención; 3) experiencia directa e 4) inspiración. Si no existe entusiasmo en la actividad que se realice, no puede haber una experiencia significativa con la naturaleza. Además, todo aprendizaje depende de la atención, es decir de la capacidad que tiene el individuo para asimilar e interpretar información. Por ello, en la medida en que el niño manifieste un interés y mantenga su atención hacia algún aspecto relacionado con la naturaleza, gradualmente será capaz de desarrollar sus sentidos, adquirir nuevos conceptos y reforzar su experiencia. La inspiración es un elemento que estimula positiva o negativamente el comportamiento en el ser humano. Esta, se refuerza según las actitudes que uno manifieste ante algo. Por ello si los padres promueven el respeto por la vida misma a través de diferentes actividades, se puede suponer que los niños participarán con el mismo deseo e inspiración. La experiencia directa en el campo, permite reforzar hábitos y consolidar un aprendizaje creativo.²

² Barraza, L. 1998. Conservación y medio ambiente para niños menores de 5 años. *Especies* (7) 3:19-23



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

8. La Ley de los Derechos de Las Niñas y Niños del Distrito Federal establece en su artículo 5 apartado a) que: "De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:":

A) A la Vida, Integridad y Dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos

Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad;

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil: y

VIII. A no ser sometidos a castigo corporal, tratos crueles, inhumanos o degradantes, observando especialmente su desarrollo emocional y psicológico, en todos los entornos incluyendo el seno familiar, las escuelas, las instituciones de readaptación social y otros centros alternativos.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

9. La Ley de los Derechos de Las Niñas y Niños del Distrito Federal establece en su artículo 9 que: "*Son obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con las niñas y niños*":

- I.** Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la presente Ley, así como garantizarles que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren;
- II.** Prevenir las situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen sus derechos previstos en el presente ordenamiento y en las demás leyes;
- III.** Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;
- IV.** Cumplir con el trámite de inscripción en el Registro Civil;
- V.** Realizar los trámites de inscripción para que reciban la educación obligatoria;
- VI.** Incentivarlos para que realicen actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que les ayuden a su desarrollo integral;
- VII.** Respetar y tener en cuenta el carácter de sujeto de derecho; y
- VIII.** Darles a conocer sus derechos, así como brindarles orientación y dirección para su ejercicio y debida observancia.

Artículo Primero: Se adiciona la frase "**y al medio ambiente**" a la fracción VII del apartado A) del artículo 5 de la Ley de de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 5. De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

A) A la Vida, Integridad y Dignidad:

I.- a VI.- ...

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública, protección civil y medio ambiente; y

Artículo segundo: Se adiciona la fracción IX al artículo 9 de la Ley de de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 9. Son obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con las niñas y niños:

I.- a VIII.- ...

IX. Orientar, educar e inculcar sobre el respeto y cuidado al medio ambiente.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

México D.F. a 29 de Marzo de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____

Dip. Jorge Palacios Arroyo _____

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez _____

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar _____

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____

Dip. Lía Limón García _____

Dip. Federico Manzo Sarquis _____

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini _____

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas _____

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser _____

Dip. Fernando Rodríguez Doval _____



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Dip. Mauricio Tabe Echartea

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento

La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones II, IX y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracciones I y III, 13, fracción IV, 17, fracción IV, 36, fracción VII, y, 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, 86 párrafos primero y segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Bomberos del Distrito Federal, en su Artículo 6º, fracción XVII Bis**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde épocas remotas, a nivel mundial, los bomberos han estado unidos a inconvenientes en su actividad, derivados de vaguedades en el renglón legislativo. En este marco es interesante observar que en materia de protección civil la Constitución Política Mexicana es concurrente en sus órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal. Al respecto, el Gobierno Federal se encarga de la coordinación ejecutiva para realizar las acciones necesarias en dicha materia.

Sin embargo, corresponde a los gobiernos estatales, en específico a sus Congresos, regular los términos de protección civil; de tal forma que en particular son los congresos los que determinan el funcionamiento, los modos de financiamientos y la regulación de los cuerpos de bomberos de cada entidad.

Es decir, que pese a la existencia de un sistema nacional de protección civil, es preciso que las Soberanías locales proporcionen las atribuciones obligatorias y condiciones en las que operan las agrupaciones de bomberos. Ese es el caso del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

La Ley de Bomberos del Distrito Federal señala en el apartado Sobre Disposiciones Generales, Título Primero, Artículo 2º:

“En los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, la actividad del Organismo Descentralizado constituye un servicio público de alta especialización de carácter civil. El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio y tendrá autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones que esta Ley le confiera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.”

Observamos que el Reglamento de la Ley del HCBDF también determina en su respectivo Artículo 2°:

“El HCBDF deberá contar con los recursos materiales, humanos y financieros que le permitan alcanzar sus metas y objetivos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal del mismo.”

No obstante la autonomía operativa y financiera de la Institución, al prestar atención sobre el desempeño del HCBDF, nos percatamos de algunas fallas en su ejercicio, entre otras, la relativa a la insuficiente capacitación y entrenamiento de más de mil 500 bomberos distribuidos en las 16 delegaciones políticas, deficiencia que urge subsanar ya que si los equipos y materiales con los que trabajan no son los mejores, la capacitación es inaplazable.

En cierto porcentaje, en efecto, se realizan importantes esfuerzos de la autoridad gubernamental para dar solidez al Órgano Desconcentrado canalizando recursos, sin embargo, es evidente que se requiere atender otras prioridades relacionadas con el fomento a la capacitación permanente donde se cuente con equipo moderno y lo más avanzado en tecnología de punta; como ocurre en otros países, Chile, Argentina, Costa Rica, Ecuador, por ejemplo, mantienen un esquema de capacitación de los bomberos en su lugar de origen y en el extranjero; incluso, la Academia de Bomberos de Ecuador capacita a sus pares del exterior en materia de rescate de víctimas o heridos de terremotos.

En este sentido, nos parece que en la actualidad no es suficiente la capacitación que recibe la plantilla de bomberos de nuestra capital, en instalaciones ubicadas en la Zona Metropolitana o en otras bases situadas en el interior del país, como lo señala la Ley. Creemos que se necesita extender el propósito hacia centrales extranjeras, relacionadas con la formación, adiestramiento y actualización, que provea a nuestros bomberos de conocimientos para la organización de brigadas de emergencia, búsqueda y rescate.

En este mismo orden de ideas, es menester conocer el funcionamiento de la Academia de Bomberos, cuya creación señalada en el Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial el 6 de mayo de 2005, marcó su instauración, sin embargo, a la fecha se desconoce en detalle cómo trabaja, el número de académicos, de cursos (especializados y complementarios), diplomados, talleres de capacitación que ahí se realizan, así como los recursos integrales con los que cuenta.

El anhelo de todo bombero es seguir capacitándose, tomando la iniciativa de hacerlo en el extranjero en centrales de países como Estados Unidos, Brasil o Venezuela donde existe gran experiencia en emergencias con materiales peligrosos; o en Argentina donde su Academia de Bomberos ha creado becas para bomberos extranjeros en materia de rescate de estructuras colapsadas.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos precedentemente planteados, consideramos imprescindible reformar el marco jurídico vigente en el Distrito Federal relativo al fomento de la capacitación permanente y profesionalización de los bomberos. Dicha reforma consiste sustancialmente en lo siguiente:

Se propone la reforma al Artículo 6° de la Ley de Bomberos del Distrito Federal con la finalidad de adicionar un criterio de elegibilidad de centros de capacitación de los aspirantes a mejorar su formación.

Con lo anterior, se pretende incentivar a los trabajadores del HCBDF en su aprendizaje y entrenamiento, según sea el punto de su elección.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, la que suscribe presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una consideración.

ARTÍCULO 6°

Se reforma la Fracción XVII Bis en los siguientes términos:

I.

...

XVII Bis. Suscribir convenios de ayuda recíproca con organismos de bomberos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México o de otros cuerpos de bomberos del país y del extranjero, en las áreas técnicas preventivas u operativas según sea el caso.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Axel Vázquez Burquette

Dado en el Recinto Legislativo a 30 de marzo del año dos mil once.



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. JORGE PALACIOS ARROYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA,

**DIP. SERGIO EGUREN CORNEJO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA,
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Los suscritos, Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta autonomía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. JORGE PALACIOS ARROYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, a fin de modificar y adicionar la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública en el Capítulo II referente a las funciones policiales.

Es de considerarse que nuestra legislación en materia de función de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública necesita contar con una estructura debidamente asentada, en la cual se especifiquen todos aquéllos supuestos en lo que se incurre en alguna falta que merezca aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Cada año se emiten un millón 300 mil multas de las que dos terceras partes de ellas no se han pagado, lo que representa casi 150 millones de pesos de 2009 y 2010, sin embargo, ¿cuántos de estos millones son impuestos por infracciones injustas?; en la actualidad existe una problemática ante la aparición de "multas fantasmas" en el historial de los conductores capitalinos, las cuales no cuentan con un sustento verificable que las avale y tampoco se encuentran en una base de datos confiable de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, que permita verificar si efectivamente existen pruebas para haber infraccionado al automóvil.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. JORGE PALACIOS ARROYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Uno de cada cinco automóviles en la ciudad de México presentan adeudos por infracciones, pero el problema radica en que no existe una base de datos confiable, donde se pueda verificar si efectivamente es su auto el que fue multado, pues las boletas no cuentan en la mayoría de los casos con datos tan elementales como la fecha, hora y lugar en que fue levantada la infracción, de igual manera no se estipulan las características del vehículo infraccionado, además de que en las fotografías que se utilizan como evidencia de las sanciones no muestran la matrícula de las placas o se encuentran pixeleadas.

En el módulo de Atención de la Secretaría de Seguridad Pública que se ubica en la calle de Liverpool número 136, en la colonia Juárez, todos los días acuden decenas de automovilistas manifestando su inconformidad ya que detectaron que las multas que tienen que pagar son inventadas o fantasma ya que no corresponden a los datos de su vehículo y peor aún son duplicadas y en ocasiones aparecen más de tres infracciones del mismo día, mismo lugar y misma hora. Para muchos es tanto el coraje que representan el detectar lo que la policía capitalina, llama errores humanos.

Lo cierto es que la policía del Distrito Federal continúa cobrando infracciones fantasma, sin importar que eso represente gastos para los ciudadanos y pérdida de tiempo, ya que al no hacerlo, no podrán realizar el trámite de verificación vehicular.

Es imprescindible contar con la seguridad de que en caso de haber cometido algún tipo de falta y de no encontrarse persona que atienda el requerimiento del agente, la infracción será levantada por el agente de la policía con un dispositivo electrónico denominado 'hand held' de manera adecuada, integrando todos aquéllos elementos que participen de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. JORGE PALACIOS ARROYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

manera fundamental para hacer constar que se cometió una falta, justificando con la boleta y en su caso la imagen fotográfica que de sustento a dicha acción.

Se debe de tener una base de datos confiables en donde estén registrados los antecedentes de las infracciones, así como la matrícula de placas, ubicación en donde se infraccionó, tipo de infracción, datos con las características del vehículo y fotografía en donde esté claramente el número de la matrícula de dicho automóvil, esto con la finalidad de evitar las infracciones conocidas como “fantasmas”, que no son soportadas con una evidencia clara y contundente y simplemente son inventadas e impuestas al azar a cualquier automóvil.

Es de suma importancia poner especial atención a este suceso tan grave, que es el de inventar y asignar infracciones que son falsas, todo esto en el sentido de que afecta enormemente la economía de los ciudadanos, al cobrar de manera injusta a personas que no han cometido ninguna infracción.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos a la consideración de ésta H. Asamblea la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. JORGE PALACIOS ARROYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo Único.- Se reforma el artículo 34 en su fracción V, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 34.- La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 de esta Ley, comprende:

....

V. Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito, **las cuales deben de estar propiamente asentadas en las boletas correspondientes, registrando forzosamente una breve descripción del hecho de la conducta infractora, así como la fecha, lugar y hora en que se levanto la infracción; en caso de no encontrarse el infractor o negarse a atender el requerimiento del agente este procederá a sustentar la infracción mediante evidencia fotográfica que contenga por lo menos: fecha, hora y número de la matrícula de manera legible.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. JORGE PALACIOS ARROYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, a los 31 días del mes de marzo del año 2011.

**DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA**

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIP. JORGE PALACIOS ARROYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA LEYENDA "MARTIRES DE 10 DE JUNIO DE 1971"

La que suscribe diputada Valentina Batres Guadarrama integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 223 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda "Mártires de 10 de junio de 1971"** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos que hemos padecido, desarrollaron un largo historial de violaciones graves a los derechos humanos, donde la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, destrozaron la vida a cientos de mexicanos, y a pesar de la transición a la democracia y a la pluralidad política que se vive, estos

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980-51301900 ext. 2507 www.asambleadf.gob.mx



DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

hechos tan lamentables y vergonzosos de la vida nacional siguen afectando tanto a víctimas como a familiares.

Las heridas de la guerra sucia que se vivió en la década de los 60 y 70 todavía no han cicatrizado. Las desapariciones forzadas que se dieron en esa época siguen vivas.

Desde el 10 de junio 1971 a la fecha han pasado 40 años, y lo que han pretendido los distintos gobiernos es que perdamos el contexto histórico de este hecho vergonzoso y doloroso de represión política. La marcha estudiantil que partiera de la Escuela Nacional de Maestros (ubicada en San Cosme) y que a la postre a unas cuantas cuerdas de haber avanzado fuese salvajemente reprimida por el grupo de choque paramilitar promovido desde las esferas del poder bautizado como "Los Halcones".

A lo largo de todos estos años hemos hecho énfasis en la responsabilidad material e intelectual de estos hechos sentenciando a Martínez Domínguez y a Luis Echeverría Álvarez como los responsables históricos de esta página de terror y muerte. Sin embargo es necesario no olvidar cuál fue la causa que originó y motivó esta protesta estudiantil.

En 1971 se originó, un movimiento estudiantil en la ciudad de México en solidaridad con los universitarios de Nuevo León, donde el gobierno federal intervino en su Ley orgánica Universitaria. Destituyendo a su rector para imponerles a un militar, al coronel Treviño Garza, lo que favoreció que la inconformidad creciera y se desbordará el marco local.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980-51301900 ext. 2507 www.asambleadf.gob.mx



DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Del pronunciamiento solidario con aquel movimiento por parte de los Comités de Lucha de la mayor parte de escuelas del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Nacional Autónoma de México, surge la propuesta de hacer una gran manifestación en la Ciudad de México.

Ese mismo año regresaban de un exilio, impuesto por el gobierno de entonces, los últimos dirigentes estudiantiles que habían estado presos desde 1968. Además, no habían pasado ni tres años de la masacre del 2 de octubre de 1968, crimen de Estado reprobado nacional e internacionalmente, por lo que volver a ganar la calle con una manifestación pacífica era una idea y una necesidad para el estudiantado. Nadie pensaba o creía que el gobierno encabezado por Luís Echeverría respondería como lo hizo a la movilización del 10 de junio.

Esa tarde, se reunieron más de 10 mil personas para participar en la manifestación que inició en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Poli, en el Casco de Santo Tomás, y se dirigía a la Avenida de los Maestros, en donde en dos ocasiones fue interceptada por granaderos quienes, finalmente, dejaron libre el paso a un costado de la Escuela Normal. La marcha continuó hacia la calzada México-Tacuba (prolongación de San Cosme), en donde se encontraban parapetados centenares, quizás más de mil *halcones* dispuestos a reprimir y a detener de cualquier forma a los estudiantes.

Por eso, la manifestación fue cercada, centenares de estudiantes fueron baleados, decenas de ellos muertos por las balas disparadas por los *halcones*, grupo paramilitar patrocinado y cobijado por el gobierno de Echeverría. Los periodistas, nacionales y extranjeros, que cubrían la marcha también fueron agredidos; a muchos de ellos, además de golpearlos, les quitaron sus cámaras y sus rollos

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980-51301900 ext. 2507 www.asambleadf.gob.mx



DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

fotográficos para que no quedara huella de la masacre. Sin embargo, algunos reporteros gráficos, corriendo muchos riesgos, evadieron a los policías y paramilitares, salvando las imágenes (testimonios fotográficos inobjetable) de las acciones criminales que el gobierno de Echeverría ordenó aquella tarde.

Uno de los tantos jóvenes asesinados aquella tarde cayó en la esquina de Tláloc y de San Cosme, que había recibido un tiro de bala expansiva en el tórax, misma que le produjo la muerte. Ninguna ayuda pudo llegar, imposible bajo la metralla. Lo mismo que sucedió con este estudiante pasó con decenas de otros jóvenes, quizá mas de cien.

Al otro día, el gobierno de Luís Echeverría, con todo cinismo, difundió la versión de que lo sucedido en San Cosme fue un enfrentamiento entre jóvenes de distintas corrientes ideológicas y no hubo muertos.

Durante muchos años los sucesivos gobiernos federales no llevaron a cabo ninguna investigación de la masacre del 10 de junio, como tampoco lo habían hecho del 2 de octubre. Querían que ambos acontecimientos cayeran en el olvido. La autoridad siempre se negó a realizar investigaciones, y quiso encubrir la verdad con el velo del tiempo y de la omisión.

Pero su estrategia falló, porque el 30 de septiembre de 1998, el Comité del 68 presentó una denuncia exigiendo una investigación de los hechos del 2 de octubre. La Procuraduría General de la República archivó el caso alegando prescripción.

En 1999, el propio Comité promueve un amparo contra la decisión del fiscal federal. Por fin, un juez determina que debe investigarse antes que decretar los

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tel. 51301980-51301900 ext. 2507 www.asambleadf.gob.mx



DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

delitos prescritos. En ese contexto, el gobierno federal encabezado por Vicente Fox decidió crear la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp).

El 10 de junio de 2002, ante la Fiscalía Especial fue presentada la primera denuncia de hechos de la masacre del 10 de junio de 1971. Fue la de Jesús Martín del Campo. Más adelante, hicieron lo mismo Raúl Álvarez Garín, Pablo Gómez y Oscar Luís Argüelles, entre otros compañeros víctimas y ofendidos.

En todas las denuncias, dicha masacre es considerada como un crimen de Estado, ya que son responsables de la misma los más altos funcionarios del gobierno de aquel entonces.

En julio de 2004, la Fiscalía Especial solicitó a un juez que obsequiara orden de aprehensión en contra de Luís Echeverría Álvarez por considerarlo responsable de la masacre del 10 de junio de 1971. El juez, sin leer el voluminoso expediente, la negó alegando prescripción. La Suprema Corte de la Nación se convirtió en cómplice y encubridora de Luís Echeverría Álvarez, al dar un fallo no favorable a la justicia por la que tanto han peleado las víctimas y familiares desde más de cuarenta años. Es por ello seguimos siendo un territorio de impunidad en relación a los crímenes de Estado cometidos en 1968 y 1971.

Es necesario reconocer la tenacidad de familiares y víctimas de esta etapa, quienes gracias a su valentía y persistencia hicieron posible que poco a poco se conociera lo que en un momento llegó a considerarse como un secreto de Estado – el reconocimiento por parte del Estado que existen desaparecidos políticos– aunque, a pesar de todo, aún continúan en una lucha constante por conocer la

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980-51301900 ext. 2507 www.asambleadf.gob.mx



DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

verdad, saber que sucedió con sus seres queridos y ver a los responsables sancionados conforme a la Ley.

"10 DE JUNIO NO SE OLVIDA" "NI PERDÓN NI OLVIDO"

Por lo antes señalado, la que suscribe la presente Iniciativa y en consideración de la conmemoración de los 40 años de la masacre de los estudiantes el 10 de junio de 1971 y como justo reconocimiento a nuestros jóvenes asesinados que luchaban por un México más justo e igualitario someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA LEYENDA "MARTIRES DE 10 DE JUNIO DE 1971"

Artículo Único. Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda " **Mártires de 10 de junio de 1971**".

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará la sesión solemne correspondiente para dar cumplimiento al presente

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980-51301900 ext. 2507 www.asambleadf.gob.mx



DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Decreto a más tardar en 10 días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Atentamente

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 31 de marzo de 2011

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301980-51301900 ext. 2507 www.asambleadf.gob.mx



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Históricamente la diferencia entre el género humano ha sido marcada fuertemente, desde el inicio de la vida social, económica y política. Desde aquel entonces, la mujer no tenía derecho a ni a ser escuchada, ni a opinar, ni mucho menos a elegir su papel en la familia o en la sociedad, pues existía una división de trabajo muy diferenciada; el hombre se dedicaba al trabajo y la mujer al cuidado de la casa y de la familia.

Esta forma de vida ha sido infundida a través de las diferentes generaciones, sin embargo poco a poco las mujeres han demostrado tener la suficiente capacidad de actuar en la vida social y económica, logrando excelentes resultados, derivados de la toma de decisiones en el sector político, en las entidades económicas y en los importantes aportes en la ciencia y tecnología.

2. La equidad de género es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.

La equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político. Es en este último donde es necesario que la mujer haga valer su lugar, sus capacidades y sus conocimientos, su voto, su voz. En el terreno económico, es también de vital

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

importancia lograr la equidad de género, ya que si a la mujer se le restringe el acceso al campo productivo, al campo laboral o al campo comercial, se genera pobreza. En el caso de mujeres estudiantes y trabajadoras, las madres solteras que son el pilar de la familia, ¿Qué pasa si no tienen una fuente generadora de ingresos? Se restringe la educación, el esparcimiento, la recreación, la salud y sobretodo la alimentación.¹

3. Actualmente la desigualdad de géneros es una problemática que los gobiernos y organismos nacionales e internacionales tratan de erradicar, pero si bien es cierto que se han tenido grandes avances en el tema, también es cierto que cada día surgen nuevos sectores donde la desigualdad de género, de etnia y de clase social obstaculizan el crecimiento económico y el desarrollo social y humano.

4. La equidad de géneros es vital para mejorar las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la sociedad en su conjunto, también contribuye a lograr una ciudadanía más integral y a fortalecer la gobernabilidad democrática.

Lograr la equidad de géneros es un reto para todas las sociedades y sus gobiernos, tan es así que dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, un Proyecto de desarrollo de las Naciones Unidas (órgano asesor independiente que elaboró un plan de acción concreto para que el mundo revertiera la pobreza absoluta, el hambre y la enfermedad que afectan a miles de millones

¹ <http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

de personas), se encuentra el objetivo de promover la Equidad de Género y la Autonomía de la Mujer.

Para lograr estos objetivos es necesario que problemas como la pobreza, la falta de accesos a la educación, servicios de salud y la falta de oportunidades de empleo y trabajo productivo dejen de recaer principalmente en las mujeres. Es también ineludible que se formulen y estructuren los medios pertinentes para desarrollar las mismas capacidades, oportunidades y seguridad reduciendo su vulnerabilidad a la violencia y al conflicto, esto con el fin de que tanto los hombres como las mujeres tengan la libertad y la capacidad de elegir y decidir de manera estratégica y positiva sobre sus condiciones de vida.²

5. Sin duda hoy en día en el Distrito Federal hacen falta programas que informen a la sociedad sobre la igualdad entre hombres y mujeres, si bien es cierto que se han dado importantes avances aun hay un gran número de población, principalmente mujeres que desconocen los mecanismos que tienen a su alcance para exigir se les trate por igual en los entornos, sociales, laborales y culturales.

6. Es necesario realizar acciones encaminadas a que todos los grupos sociales conozcan la legislación, los programas y los mecanismos que a equidad de género se refieren ya que así se podrá dar un paso importante para que más ciudadanos generen conciencia y cultura hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

² <http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

7. La Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Distrito Federal en su artículo 9, dispone que:

Artículo 9. Corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal:

I. Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar;

II. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en el Distrito Federal la igualdad de oportunidades;

III. Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente ley;

IV. Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley;

V. Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

VI. Evaluar la aplicación de la presente ley en los ámbitos público y privado;

VII. Coordinar los instrumentos de la Política en el Distrito Federal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;

VIII. Evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; y

IX. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Artículo Primero: Se adiciona la fracción X del artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal:

I.- ... a IX.-...

X. Formular un programa anual que tenga como objetivo la difusión constante de los derechos de las mujeres y la equidad de género en el Distrito Federal.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México D.F. a 30 de Marzo de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____

Dip. Jorge Palacios Arroyo _____

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez _____

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar _____

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____

Dip. Lía Limón García _____

Dip. Federico Manzo Sarquis _____

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini _____

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas _____

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser _____

Dip. Fernando Rodríguez Doval _____

Dip. Mauricio Tabe Echartea _____

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Desde fines del siglo XIX, los científicos han observado un aumento gradual en la temperatura promedio de la superficie del planeta. Este aumento se estima que ha sido de entre 0.5°F y 1.0°F. Los diez años más calientes del siglo XX ocurrieron entre 1985 y 2000, siendo 1998 el año más caliente del que se tenga datos. Este calentamiento ha reducido las áreas cubiertas de nieve en el hemisferio norte, y ha ocasionado que muchos de los témpanos de hielo que flotaban en el Océano Ártico se hayan derretido.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Recientemente también se ha observado cómo, debido a este aumento en temperatura, grandes porciones de hielo de la Antártica se han separado del resto de la masa polar, reduciendo así el tamaño del continente helado¹.

2. La presencia en la atmósfera de CO₂ y de otros gases que son los responsables del efecto invernadero, parte de la radiación solar que llega hasta la Tierra es retenida en la atmósfera. Como resultado de esta retención de calor, la temperatura promedio sobre la superficie de la Tierra alcanza unos 60°F, lo que es propicio para el desarrollo de la vida en el planeta. No obstante, como consecuencia de la quema de combustibles fósiles y de otras actividades humanas asociadas al proceso de industrialización, la concentración de estos gases en la atmósfera ha aumentado de forma considerable en los últimos años. Esto ha ocasionado que la atmósfera retenga más calor de lo debido, y es la causa de lo que hoy conocemos como el calentamiento o cambio climático global.²

3. El efecto invernadero habla del cambio en el estado de equilibrio de temperatura en un planeta o luna debido a la presencia de una atmósfera gaseosa que absorbe y emite radiación infrarroja (calor).

Los gases de efecto invernadero (que incluyen el vapor de agua, dióxido de carbono y metano) calientan la atmósfera por una eficiente absorción térmica de la radiación infrarroja emitida por la superficie terrestre, la atmósfera y las

¹ <http://www.alianzageografica.org/leccioncalentglobal.pdf>

² <http://www.alianzageografica.org/leccioncalentglobal.pdf>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

nubes. Como resultado de esta absorción, la atmósfera también irradia calor en todas las direcciones, incluyendo hacia abajo a la superficie terrestre.

Los gases de efecto invernadero, por lo tanto, atrapan el calor dentro del sistema superficie-troposfera. Este mecanismo es diferente al de un verdadero mecanismo de invernadero, donde el aislamiento del aire en el interior de la estructura, que evita la convección y conducción es lo que calienta el aire interno. El efecto invernadero fue descubierto por Joseph Fourier en 1824, con los primeros experimentos confiables realizados por John Tyndall en el año 1858 y reportado por primera vez de manera cuantitativa por Svante Arrhenius en 1896.

En ausencia del efecto invernadero y una atmósfera gaseosa, la Tierra cuya temperatura media superficial es de 14°C (57°F) podría ser tan baja como -18°C (-0,4°F).³

4. Sin duda el cambio climático ha tenido repercusiones directas en el clima, salud, calidad del agua, afectación en los ecosistemas, agricultura y flora y fauna, lo cual día a día deteriora y transforma nuestra forma de vida ya que somos mas susceptibles a desastres naturales, enfermedades, carencia de elementos indispensables como el agua, entre otras tantas cosas.

5. Fabricar una hoja de papel requiere aproximadamente 370 cm³ de agua limpia para que se produzca, lo cual si lo convertimos tenemos que para elaborar una tonelada de papel se consumen 100 mil litros de agua y un 10% de ellos es altamente contaminante y es vertido en el agua.

³ <http://www.cambioclimaticoglobal.com/efecto-invernadero.html>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

6. Es importante mencionar que para la fabricación de una tonelada de papel se requiere talar y procesar 15 árboles, ósea que si realizamos la conversión a las 34 toneladas de papel que se gastan en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al año, hablamos que se talaron y procesaron 510 árboles lo equivalente a la cantidad de árboles que hay en una hectárea y una hectárea de los mismos ayuda a proporcionar oxígeno a 40 personas durante todo un año.

7. Un árbol aparte de representar cincuenta años de evolución, también significa cincuenta o más años de vida que da vida. Generó oxígeno durante todo ese tiempo, es decir nos hizo vivir, sirvió de cuna a miles de aves, alimentó con sus hojas y sus frutos a miles de animales, atrajo la lluvia y conservó la humedad en el ambiente y estabilizó el clima de nuestro planeta,

8. En relación a la presente Iniciativa se estima innecesario el distribuir la síntesis informativa de forma impresa todos los días a los 66 Diputados, toda vez que dicha información puede ser consultada de manera directa y fácil a través del sitio Web de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la pestaña de "Comunicación Social", si se erradicara dicha práctica se estaría dando un mensaje y un paso importante en materia ambiental.

9. El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 60, fracción VI dispone que:

Artículo 60.- *Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:*

I a la V...

VI. Editar el órgano informativo;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VI del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: reforma la fracción VI del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:

I a la V...

VI. Editar el órgano informativo el cual será entregado de manera electrónica a través de un disco compacto (CD) y vía correo electrónico a los Diputados;

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

México D.F. a 30 de Marzo de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____

Dip. Jorge Palacios Arroyo _____

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez _____

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar _____

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____

Dip. Lía Limón García _____

Dip. Federico Manzo Sarquis _____

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini _____

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas _____

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Dip. Fernando Rodríguez Doval

Dip. Mauricio Tabe Echartea

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracciones IX y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fin de semana pasado, los contribuyentes del servicio de agua potable de uso doméstico comenzaron a recibir las boletas correspondientes al bimestre enero-febrero del año en curso.

A partir de la labor de representación vecinal realizada por los diputados de esta Asamblea Legislativa se detectó un grave error del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que atenta contra los principios constitucionales consagrados



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante que de conformidad con la fracción II del artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal únicamente se puede realizar el cobro de una cuota fija en el caso en que concurran los supuestos de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del mismo, el número de tomas de la colonia catastral sea inferior al 70% del total de las tomas existentes en esa colonia y no exista forma de acreditar el consumo histórico del último año, se emitieron cientos de boletas de manzanas clasificadas como altas, en las cuales las boletas no obstante que los inmuebles cuentan con un medidor en óptimo estado de funcionamiento, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procedió a realizar el cobro bajo el sistema de emisión de cuota fija o de promedio de la colonia.

Es una injusticia y flagrante violación a la Constitución y al Código Fiscal del Distrito Federal que a cientos de contribuyentes que cuentan con un medidor se les haya modificado el sistema de emisión de servicio medido a cuota fija sin que se les notificara previamente el cambio de sistema de cobro ni se acreditara fehacientemente, mediante dictamen emitido por el propio Sistema de Aguas, que su medidor no funciona óptimamente, ni mucho menos que se comprobará que en la colonia catastral correspondiente menos del 70% de las tomas no cuentan con medidor o que resulta imposible calcular el promedio de consumo del último año.

El artículo 16 de nuestra Carta Magna establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o **posesiones**, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

En este tenor, el hecho de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México haya modificado el sistema de cobro sin que mediara mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, sin acreditar su dicho consistente en la falta de medidor, ni mucho menos acreditara el hecho de que menos del 70% de las colonias tuvieran medidor o que le resultara imposible calcular el promedio de consumo del último año, resulta notoriamente violatorio de la garantía consagrada en el artículo 16 constitucional.

En el mismo sentido, este ilegal cobro significó una violación a la equidad y proporcionalidad tributaria. La razón de que el método ordinario de cobro de los derechos de agua sea el servicio medido se debe a que de esta forma se garantizan la equidad y proporcionalidad tributaria: Todo aquel que se ubica en el supuesto de contar con un medidor deberá cubrir los derechos correspondientes en razón del consumo realizado y del subsidio que se aplique dependiendo la clasificación de su colonia.

Es en razón de lo anterior que por medio de esta iniciativa se establece que no pueda modificarse el sistema de cobro de derechos por suministro de agua, sino mediante dictamen emitido por el Sistema de Aguas en el que se acredite la falta o mal funcionamiento del medidor respectivo, el número de tomas en la colonia catastral que no cuentan con medidor o éste no funciona adecuadamente así como la posibilidad o imposibilidad de calcular el consumo promedio del último año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 172.-

.....
.....
.....

I.

.....
.....

a).

.....
.....
.....

Subsidio para Manzana Tipo Popular

.....
.....

Lo cual se traduce en lo siguiente:

.....
.....

Subsidio para Manzana Tipo Baja

.....
.....

Lo cual se traduce en lo siguiente:

.....
.....

Subsidio para Manzana Tipo Media

.....
.....

Lo cual se traduce en lo siguiente:

.....
.....



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Subsidio para Manzana Tipo Alto

.....

Lo cual se traduce en lo siguiente:

.....

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.87 pesos.

b).

.....

A esta tarifa se le otorgara el siguiente subsidio:

.....

Lo cual se traduce en lo siguiente:

.....

II. En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, **el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá emitir un dictamen debidamente fundado y motivado sobre ésta circunstancia. Una vez que el dictamen haya sido notificado al contribuyente** los derechos señalados se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

a).

.....



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

En los casos en que no se cumplan ninguna de las condiciones anteriores, el Sistema de aguas emitirá dictamen debidamente fundado y motivado donde haga constar esta circunstancia y una vez que el mismo haya sido notificado al contribuyente, aplicará la cuota fija de \$2,693.07.

.....

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Tipo de colonia nominal en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua.

Cuota Fija Bimestral expresada en pesos

- 0 \$68.00
- 1 \$93.00
- 2, 3 y 8 \$124.00
- 4, 5 y 7 \$576.00
- 6 \$1,155.00

Los inmuebles ubicados en las colonias tipo 6 y 7 que tengan un valor catastral que corresponda al rango marcado con la literal "M" a la "P" de la tarifa establecida en la fracción I del artículo 130 de este Código.
 \$2,570.00

.....

b).

.....

III.

.....



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

.....
.....
A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:
.....
.....

Lo cual se traduce en lo siguiente:
.....
.....

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.87 pesos.
.....
.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 30 días del mes de marzo de 2011.

Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



México, D.F., a 16 de marzo de 2011.

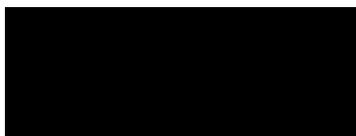
LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V
LEGISLATURA.
P r e s e n t e.

Me dirijo a usted respetuosamente, con el objeto de inscribir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2011, el siguiente Punto de Acuerdo :

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DISTRITO FEDERAL,

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

A t e n t a m e n t e



Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 505 • Col. Centro • Delegación Cuauhtémoc • México Distrito Federal

Teléfono 5130-1900 ext. 2530 • www.asambleadf.gob.mx

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

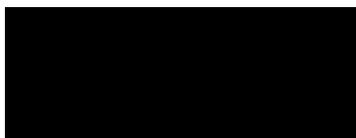
La suscrita diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la tendencia mundial en cuanto a la prestación de servicios y trámites se ha incrementado a través de la utilización de medios de comunicación electrónica, por lo que se ha generado la obligación del Estado de crear un entrono jurídico confiable y así aportar beneficios a los ciudadanos y empresas, así como para el propio gobierno.

Vivimos en un mundo en constante movimiento; lo que nos exige prepararnos y aprovechar al máximo las potencialidades económicas y sociales que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), con la finalidad de transitar hacia la sociedad de la información y el conocimiento.

Las TIC's son un término que contempla *“toda forma de tecnología usada para crear, almacenar, intercambiar y procesar información en sus varias formas, tales como datos,*



Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 505 • Col. Centro • Delegación Cuauhtémoc • México Distrito Federal

Teléfono 5130-1900 ext. 2530 • www.asambleadf.gob.mx

Segundo Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio.

Pag. 232



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

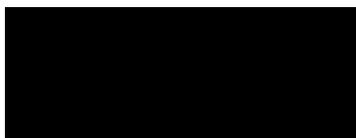
conversaciones de voz, imágenes fijas o en movimiento, presentaciones multimedia entre otras”.

Uno de los objetivos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación es el mejoramiento y el soporte de los procesos de operación y negocios para incrementar la competitividad y la productividad de las personas y de las instituciones encargadas de cualquier tipo de información, por lo que son parte de un proceso de mejoramiento de los servicios, elevando con ello el nivel de vida de los ciudadanos, ya que son parte de nuestra vida diaria, por lo que son necesarias políticas públicas capaces de ayudar al progreso tecnológico en beneficio de la sociedad, asegurándole un acceso equitativo.

De acuerdo con el estudio *“Resultados de los Estudios 2009 y 2010 de hábitos y percepciones de los mexicanos sobre Internet y diversas tecnologías asociadas, World Internet Project Capítulo México”*, en México existen más de 30 millones de usuarios de internet ubicándonos como el segundo país con el mayor número de usuarios en la región.

En este mismo tenor, el INEGI (*Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares*) nos muestra que en el 2009, alrededor de 5 millones de hogares en nuestro país contaban con conexión a Internet. Además, que poco más de un millón de personas realizaron diversos trámites -servicios financieros, pago de agua, gas, televisión y teléfono, así como de impuestos-, por dicha red.

Lo anterior, nos muestra que los mexicanos cada día utilizamos con mayor facilidad este tipo de herramientas, pues a través de ellas se simplifica nuestra vida y facilita nuestras





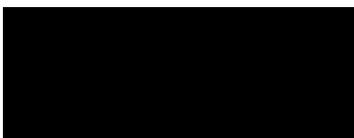
DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

relaciones con la administración pública y con un gran número de empresas que ofrecen bienes y servicios a través de estos medios.

Por lo tanto, considero importante optimizar los servicios gubernamentales en beneficio de los ciudadanos, pues la tecnología actualmente es una herramienta que permite la obtención de documentos por vía de medios electrónicos y así evitar el traslado de las personas a las dependencias para realizar un trámite, beneficiándose con ello a los usuarios en tiempo y dinero.

Ante el incremento del uso de estas tecnologías, se creó la denominada firma electrónica, la cual es el conjunto de datos, en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante. Es una cadena de caracteres, generada mediante un algoritmo matemático, que se obtiene utilizando como variable la clave privada y la huella digital del texto a firmar de forma que permite asegurar la identidad del firmante y la integridad del mensaje, lo que permite generar confidencialidad, y seguridad técnica y jurídica.

Dentro de las funciones que desempeña la firma electrónica son las siguientes: a) Identificación de las partes, esto es que las intervinientes son quienes dicen ser; b) Autenticación del contenido, pues el contenido del mensaje se recibe íntegramente y sin modificación alguna; c) Confidencialidad, ya que el contenido, al estar cifrado, sólo puede ser conocido por las partes, d) No repudio entre las partes, garantizando que ninguna de ellas pueda negar haber enviado o recibido el mensaje. Lo anterior ofrece confidencialidad y seguridad en el uso del internet.





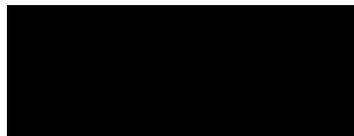
DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

Es así que propongo que dentro del artículo 2 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, se contemple el concepto de notificaciones electrónicas, como todas aquellas actuaciones, citatorios, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas o judiciales que se emitan y que se comuniquen por medios electrónicos, produciendo los mismos efectos jurídicos que los firmados de manera autógrafa.

Considero necesario plasmar en nuestra legislación un concepto que ya se encuentra contemplado en diversas disposiciones federales. Además, la realidad nos muestra que muchas de las actividades gubernamentales ya se llevan a cabo gracias a los medios electrónicos, por lo que debe considerarse la presente Iniciativa en la legislación del Distrito Federal, para fortalecer las actividades del Gobierno de la Ciudad y así darle certeza jurídica a sus actos.

Por último, quiero agregar que el uso de medios electrónicos trae consigo dos beneficios muy claros, por un lado el ahorro de tiempo de los ciudadanos y el gobierno en los diferentes trámites, y por otro, el ahorro de papel, ya que al hacer toda esta clase de notificaciones a través de estos medios, se fomentará la conservación y preservación del medio ambiente, lo que le generará un ahorro a los sectores público y privado.

Se adiciona una fracción XII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XI.- ...

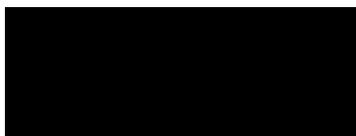
XII.- Notificaciones electrónicas: Aquellas actuaciones, citatorios, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas o judiciales que se emitan en los actos a que se refiere esta Ley y que se comuniquen por medios electrónicos, las cuales producirán los mismos efectos jurídicos que los firmados de manera autógrafa.

XIII a XV.- ...

Transitorios

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



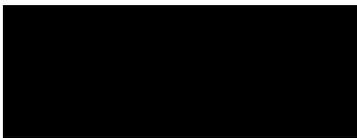
Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 505 • Col. Centro • Delegación Cuauhtémoc • México Distrito Federal

Teléfono 5130-1900 ext. 2530 • www.asambleadf.gob.mx

Segundo Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio.

Pag. 236

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 505 • Col. Centro • Delegación Cuauhtémoc • México Distrito Federal

Teléfono 5130-1900 ext. 2530 • www.asambleadf.gob.mx
Segundo Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Iniciativa de Reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 10 VI, 17 fracción VI y VII, LA fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo del Distrito Federal la siguiente Iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Que de conformidad con el numeral V, de la Base Primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus incisos g), j), k), y l), y por el artículo 42 del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene como facultades legislar en materia de administración pública, su régimen interno y procedimientos administrativos, legislar en materia de planeación del desarrollo y en desarrollo urbano, así como regular la prestación y la concesión de los servicios públicos.

Que de acuerdo al artículo 118 del mismo ordenamiento, son materias a considerar para el desarrollo y bienestar de la ciudad: la planeación del desarrollo, el uso de suelo e infraestructura.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Que durante las diversas etapas de planeación del desarrollo de la Ciudad, fueron construidos y distribuidos en todo el territorio del Distrito Federal, escuelas, mercados públicos, corredores y plazas comerciales, parques y jardines que son considerados como parte de la infraestructura y equipamiento urbano; que tienen una multimillonaria inversión acumulada.

Que las escuelas, los mercados públicos, corredores y plazas comerciales, parques y jardines son bienes de dominio público de uso y aprovechamiento de los habitantes de la Ciudad de México.

Que las inversiones en estos rubros representan para la Ciudad, el cuidado de un patrimonio acumulado durante décadas y que actualmente brindan, servicios, oportunidad de empleo y ocupación, esparcimiento, fuentes de ingreso, acceso a la cultura y a la educación; que deben ser protegidos por el Gobierno de la Ciudad mediante las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito de la Ciudad.

Que no obstante lo esfuerzos en la asignación de recursos por parte de los diputados durante la V Legislatura, los Jefes Delegacionales no han ejercido eficientemente el presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa y que existe ineficiencia y abandono generalizado en el mantenimiento de escuelas, parques jardines, corredores, plazas comerciales y los mercados públicos, violentando las disposiciones en materia de protección civil, además de aumentar los riesgos de accidentes, siniestros en estas instalaciones.

La evolución de la inversión en infraestructura en la Ciudad ha demostrado la necesidad e importancia de superar el déficit en esta materia, el cual se arrastra desde años anteriores.

No obstante lo anterior, tan o más importante como seguir construyendo es el destinar cada vez más recursos a la conservación de la infraestructura ya instalada, como una manera de preservarla y asegurar el beneficio económico que genera a los usuarios.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Se deben tomar acciones para el diseño de estrategias de desarrollo de infraestructura e implementación de políticas, regulaciones y reformas institucionales específicas en materia de inversión, y fortalecer la capacidad gubernamental en la ejecución de contratos de infraestructura privada y en la regulación de proveedores de servicios.

El diseño y los objetivos de los programas en materia de infraestructura y equipamiento urbano para la Ciudad: deben estar especificados en las políticas de gasto público, inclusive compensar la falta de inversión, acelerando la desregulación y creando competencia de mercado, sin detrimento del patrimonio que significa la propia infraestructura y el uso social al que esta destinada.

El fin de los gobiernos no debe ser el desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano *per se*, sino el aprovechamiento real de éstos. Antes de emprender un proyecto, deben verificar si las políticas de infraestructura son eficientes, de tal modo que logren contribuir al desarrollo económico.

La Asamblea Legislativa puede incorporar modificaciones legales que fortalezcan la intención de establecer las normas y principios básicos mediante los cuales se llevará a efecto el desarrollo urbano para mejorar el nivel y calidad de vida de la población tal y como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que en la fracción I su artículo 2, dice:

“Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal”



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En la presente administración las autoridades han intentado modificar el uso original, en concreto de los mercados públicos y algunos otros espacios públicos que son infraestructura de la Ciudad, contraviniendo la estructuración racional y sistemática de las acciones de planeación y en concreto de las relacionadas con el desarrollo urbano.

Este Órgano Legislativo debe garantizar el uso adecuado y la protección del equipamiento y la infraestructura urbana de la ciudad, para lo que debe destinar recursos suficientes que permitan mantener estas inversiones públicas de la Ciudad, en buenas condiciones físicas y de funcionamiento.

Este patrimonio del Distrito Federal, debe permanecer bajo uso, aprovechamiento y resguardo del Gobierno del Distrito Federal, y la ley evitar que se disponga discrecionalmente de medidas o concesiones que cambien o transformen el uso original con el que fueron concebidos como parte de la infraestructura a cargo de la Ciudad.

Actualmente se han promovido inversiones en toda la Ciudad, que afectan de manera significativa el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios públicos, en cuyo caso, se están autorizando concesiones a particulares que están haciendo uso de instalaciones públicas patrimonio de todos los ciudadanos y ofrecen servicios particulares por los que obtienen un beneficio económico, mencionado como ejemplo los deportivos, canchas y espacios delegacionales concesionados para su utilización.

Se encuentra ampliamente documentado durante la IV Legislatura de esta Asamblea, el intento fallido tanto del Instituto de Vivienda y el Gobierno del Distrito Federal, que especificaba que en el área que ocupan los mercados públicos pudieran construirse estacionamientos, viviendas, guarderías y otro tipo de comercios distintos a los que histórica y tradicionalmente han prestado servicios en esta red de abasto de la Ciudad.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Es importante señalar que el equipamiento y la infraestructura urbana, se han construido para beneficio de los ciudadanos en sus comunidades, barrios, pueblos y delegaciones y que es inaceptable que las autoridades por intereses económicos afecten significativamente el entorno social y económico en las 16 delegaciones.

La presente iniciativa pretende incorporar un párrafo al artículo 58 que señale con toda especificidad que el uso y aprovechamiento de equipamiento urbano y la infraestructura urbana **NO** tengan un uso distinto al que fueron construidos, evitando que la autoridad en turno administre de forma discrecional y beneficiar a particulares de espacios públicos que pertenecen para su uso y disfrute de todos los habitantes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los diputados integrantes de la V Legislatura, la siguiente propuesta de reforma y adición a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

Artículo 58. Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de elementos de la infraestructura y del equipamiento urbano, así como para cualquier instalación aérea, serán sometidos a la consideración de la Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública competentes. Las dependencias, órganos y entidades competentes, en su caso, formularán los presupuestos y ejecutarán las obras directamente o a través de terceros, de conformidad con esta Ley y con el reglamento.

Las solicitudes de particulares interesados en esas materias, deberán sujetarse a los requisitos y procedimientos que establezca la reglamentación de esta Ley.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En ningún caso los espacios públicos como escuelas, parques, deportivos, mercados públicos y bibliotecas, podrán sufrir modificaciones para un uso distinto al que fueron creados, siendo considerado un fondo público para su mantenimiento y mejoramiento en los presupuestos de egresos correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, en el Recinto Legislativo de Donceles a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

Atentamente

Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 58. Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de elementos de la infraestructura y del equipamiento urbano, así como para cualquier instalación aérea, serán sometidos a la consideración de la Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública competentes. Las dependencias, órganos y entidades competentes, en su caso, formularán los presupuestos y ejecutarán las obras directamente o a través de terceros, de conformidad con esta Ley y con el reglamento.</p> <p>Las solicitudes de particulares interesados en esas materias, deberán sujetarse a los requisitos y procedimientos que establezca la reglamentación de esta Ley.</p>	<p>Artículo 58. Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de elementos de la infraestructura y del equipamiento urbano, así como para cualquier instalación aérea, serán sometidos a la consideración de la Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública competentes. Las dependencias, órganos y entidades competentes, en su caso, formularán los presupuestos y ejecutarán las obras directamente o a través de terceros, de conformidad con esta Ley y con el reglamento.</p> <p>Las solicitudes de particulares interesados en esas materias, deberán sujetarse a los requisitos y procedimientos que establezca la reglamentación de esta Ley.En ningún caso los espacios públicos como escuelas, parques, deportivos, mercados públicos y bibliotecas, podrán sufrir modificaciones para un uso distinto al que fueron creados, siendo considerado un fondo público para su mantenimiento y mejoramiento en los presupuestos de egresos correspondientes.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

PRESENTE

El suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracciones XXVI y XXVII, 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un órgano de gobierno que se encuentra facultado para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal, con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo puede realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y

supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.

La presente iniciativa se orienta en dos vertientes bajo un solo objetivo optimizar el funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En primer término, se propone ampliar el periodo de duración de los diputados integrantes de la Mesa Directiva con el propósito de eficientar los trabajos que realiza la misma, en segundo término se plantea que el horario de inicio de las sesiones comience a partir de las 9:00 horas.

En esta tesitura conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa contará con una mesa directiva integrada por un Presidente, así como por los Vicepresidentes y Secretarios que disponga su ley orgánica. Así mismo, dispondrá de las comisiones y unidades administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.

Según señala la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 32, la Mesa Directiva mantendrá la composición plural de la Asamblea y estará integrada por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios, electos por mayoría de los diputados presentes en la sesión correspondiente, **quienes durarán en su cargo un mes, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato en el mismo cargo.**

En este tenor tenemos que la Mesa Directiva será el órgano rector de la actividad del parlamento, en sesión plenaria o en comisión, encargada de vigilar la organización y desarrollo de los trabajos, conforme a la normatividad interna, tendrá la obligación de velar por el orden en el recinto y en los debates, por la libertad de las deliberaciones, la efectividad en las labores, levantar las actas y la aplicación imparcial de las disposiciones

reglamentarias y los acuerdos parlamentarios. En este sentido, la mesa directiva constituye un órgano fundamental en la organización de todo parlamento, al ser la encargada de la dirección y manejo de las discusiones y de todas aquellas funciones inherentes al trabajo parlamentario.¹

De lo anterior se sigue que la Mesa Directiva es el órgano encargado de gobernar las funciones del Pleno de la Asamblea durante los períodos de sesiones, estará dirigida por un presidente quien adoptara las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo de las sesiones del Pleno, de conformidad con la normatividad que rige este órgano de gobierno y la práctica parlamentaria desarrollada en la Asamblea Legislativa.

Actualmente la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa se ha acreditado simplemente como un órgano de trámite que se limita a desahogar, la mayoría de las veces sin seguimiento alguno, los asuntos agendados en el orden del día. No obstante lo anterior actualmente en la Ley Orgánica de la Asamblea se contemplan una serie de funciones que prácticamente no se ejercitan, como son las de exhortar a las Comisiones y Comités a realizar sus sesiones con la periodicidad reglamentaria para que éstas presenten sus dictámenes dentro de los treinta días siguientes a su recepción; cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados de la Asamblea sean publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un término no mayor de diez días, así como requerir a los Diputados faltistas a concurrir a las sesiones de la Asamblea y disponer, en su caso, las medidas y sanciones que correspondan.

El incumplimiento de una serie de funciones de los integrantes de la Mesa Directiva, obedece fundamentalmente a que los periodos de duración la misma son demasiado cortos, algunos de ellos en demasía, verbigracia de los seis meses que este órgano de

¹ Visible en http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf

gobierno sesiona en pleno al año, tan solo en tres de ellos la duración de la mesa directiva es de 15 días, siendo estos los meses de septiembre, marzo y en ocasiones diciembre.

Esta ineficacia normativa se traduce en que algunas de las funciones del Presidente de la mesa directiva sean nulas e inoperantes, por ello, la presente iniciativa pretende que la duración de los integrantes de la Mesa Directiva sea el correspondiente al del periodo ordinario que se desarrolla.

Con lo anterior se busca fortalecer, en principio, el trabajo que realiza la Mesa Directiva, posibilitando el ejercicio de varias de las atribuciones que hoy se consideran letra muerta, también se pretende que, en función a lo establecido en la fracción IX del artículo 36 de la Ley Orgánica, se pueda constituir en un órgano que no solamente turna iniciativas y puntos de acuerdo a las comisiones sino que de seguimiento a los trabajos que estos realizan; finalmente con el planteamiento que se presenta se podría alcanzar una mayor integración de la Agenda Legislativa.

El otro punto que aborda la presente iniciativa es el referente al tiempo de duración de las sesiones. Durante varias legislaturas diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios han intentado reformar el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de ampliar los periodos en que sesiona este órgano legislativo; sin embargo, como es sabido esta Asamblea Legislativa carece de facultades directas para reformar o modificar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la inteligencia de que para alcanzar el mencionado objetivo se requiere presentar una Iniciativa de Iniciativa ante el Congreso General.

El impulso de las propuestas no prosperadas ante el Congreso General, ha obedecido a que el tiempo, las horas que se dedican al trabajo que realiza el Pleno de esta Asamblea

resultan exiguas al cúmulo de trabajo que se genera por este órgano, provocando que en cada legislatura se genere un rezago considerable de trabajo que en la mayoría de los casos queda sin desahogar.

Este órgano legislativo según lo mandata el estatuto de Gobierno se deberá reunir a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

Conforme a lo anterior esta Asamblea Legislativa trabaja en el pleno 5 meses a razón de dos sesiones a la semana, que en el mejor de los casos tienen una duración de 5 horas. Es una práctica común de este órgano de gobierno que las sesiones se concluyan por falta del quórum legal establecido para sesionar, lo que genera que el trabajo rezagado se vaya acumulando sesión con sesión.

Por lo anterior se plantea ampliar el número de horas que este órgano dedica para sesionar para lo cual se propone reformar el artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa para quedar como sigue

Artículo 104.- *Son ordinarias las sesiones que se celebran durante los periodos constitucionales y serán públicas, con excepción de los casos que establece el presente Reglamento.*

*Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, a las **nueve** horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas. Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente.*

En el caso de que la Asamblea acuerde citar a comparecer ante el Pleno a un Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno el formato conforme al cual se desarrollará la sesión.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se

reforman los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se reforma los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- La Mesa Directiva mantendrá la composición plural de la Asamblea y estará integrada por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios, electos por mayoría de los diputados presentes en la sesión correspondiente, quienes durarán en su cargo **durante el periodo de sesiones ordinarias correspondiente, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato siguiente.**

Artículo 33.- Durante los períodos de sesiones ordinarias **como extraordinarias, la elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo al inicio de la primera sesión de dichos periodos funcionando el tiempo que duren estos.**

Para estos efectos, la Mesa Directiva en funciones en el periodo de sesiones inmediato anterior instalará la Mesa Directiva.

Artículo 34.- La elección de la Mesa **Directiva para el primer periodo de sesiones correspondiente al primer año de la legislatura se realizara en los términos establecidos por el artículo 26 de esta ley.**

SEGUNDO.- Se reforma los artículos 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como siguen:

Artículo 99.- El día 17 de septiembre de cada año, la Asamblea se reunirá a partir de las **nueve** horas en el Salón de Sesiones para inaugurar el primer periodo ordinario de sesiones.

En dicha sesión inaugural el Presidente declarará en voz alta:

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy 17 de septiembre de (año) el primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al (primero, segundo o tercero) año de ejercicio de la (número) Legislatura”.

El Presidente hará igual declaratoria antes de iniciar el segundo periodo de sesiones ordinarias, a las **nueve** horas del 15 de marzo de cada año.

Artículo 101.- La Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva, **debiendo ajustarse para ello a lo establecido en los artículos 99 y 104 del presente ordenamiento.**

La Asamblea celebrará por lo menos dos sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.

Artículo 104.- Son ordinarias las sesiones que se celebran durante los periodos constitucionales y serán públicas, con excepción de los casos que establece el presente Reglamento.

Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, a las **nueve** horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas. Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente.

En el caso de que la Asamblea acuerde citar a comparecer ante el Pleno a un Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno el formato conforme al cual se desarrollará la sesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ____ días del mes de marzo de dos mil once.

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.

INICIATIVA DE INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

PRESENTE

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica; y 85 fracción I, y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA DE INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un órgano de gobierno que se encuentra facultado para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal, con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo puede realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y

supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.

Entre las diversas funciones que realiza este órgano de gobierno se encuentran aquellas que tienen por objeto vigilar la actuación la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, en concreto tendrá las siguientes atribuciones:

- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.
- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.
- Participar, conjuntamente con las autoridades competentes, en el establecimiento, modificación y reordenación de la división territorial del Distrito Federal.
- Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad.
- Expedir las leyes y evaluar los programas que establezcan los instrumentos de dirección, coordinación y, en su caso, de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la Administración Pública a los habitantes

de la ciudad, tratándose de las materias a que se refiere el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, excepción hecha del rubro de Seguridad Pública.

- Supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal.
- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Conforme a lo señalado y a propósito proporcionarle efectividad a las atribuciones antes mencionadas, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a dispuesto en su artículo 17 fracción VI, que sea un derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, las cuales se podrán presentar como proposiciones con punto de acuerdo ante el Pleno de la Asamblea o ante la Diputación Permanente.

Estas proposiciones con punto de acuerdo deberán presentarse por escrito y estar firmadas por su autor, debiendo contener una parte considerativa que se expondrá ante el pleno de la Asamblea o su diputación permanente, en donde se justifique la solicitud que en dicha propuesta se plantea.

Aprobada la propuesta por el pleno, ya sea por medio de un dictamen legislativo o por resolución inmediata, cuando se traten de urgente y obvia resolución, se forma un acuerdo de naturaleza parlamentaria, mismo que surge como un producto natural de las negociaciones políticas que se generan al interior de la Asamblea.

Este instrumento legislativo se constituye en una decisión derivada del acuerdo de voluntades de los diputados, para generar una respuesta eficaz, que por propia naturaleza requiere de una pronta existencia, ya que da una respuesta a las

necesidades de los habitantes del Distrito Federal, bajo el más estricto cumplimiento de aquellas las atribuciones constitucionales y legales de las que nos encontramos investidos los diputados de este órgano de gobierno.

La práctica parlamentaria de esta Asamblea nos muestra que la mayor parte de los acuerdos que se emiten por ésta se refieren a solicitudes o gestiones que son dirigidos a los diversos órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales en su mayoría no son atendidas por las autoridades a quienes de les dirige la solicitud, petición o exhorto.

En este sentido el acuerdo que emite la Asamblea Legislativa se constituye en instrumento emitido por una autoridad del Distrito Federal el cual en pleno uso de sus facultades requiere de una respuesta inmediata por parte de las autoridades encargadas de emitirla contraviniendo con ello la obligación que tiene todo servidor público del Órgano Administrativo de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal que establece que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

En consecuencia se propone reformar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a efecto de que todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Distrito Federal están obligados a dar respuesta o a proporcionar la información que solicite la Asamblea Legislativa por acuerdo del pleno en un plazo no mayor de cinco días.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto por el

que se adiciona un artículo 95 a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; para quedar en los términos siguientes:

UNICO.- Se adiciona el artículo 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 95.- Todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Distrito Federal están obligados a dar respuesta o a proporcionar la información que solicite la Asamblea Legislativa por acuerdo del pleno en un plazo no mayor de cinco días.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ____ días del mes de marzo de dos mil once.

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Diputado Sergio Eguren Cornejo

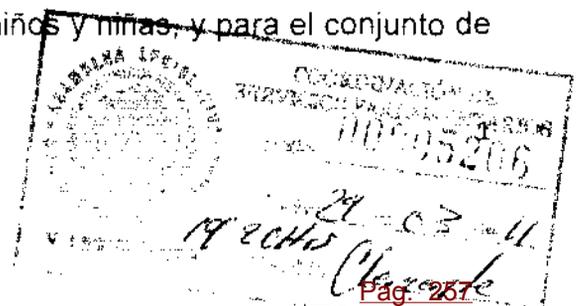
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la infancia acontece en todos los lugares, en todos los países y sociedades y afecta a todos los grupos sociales. La violencia extrema contra ellos puede convertirse en un titular de los medios de comunicación, pero los niños afirman que los pequeños y reiterados actos de violencia y malos tratos que sufren a diario también les hacen daño. Si bien parte de esta violencia es inesperada y aislada, la mayor parte de los actos violentos contra niños y niñas los llevan a cabo personas que ellos conocen y en las que deberían poder confiar: progenitores, novios o novias, consortes y parejas, compañeros de escuela, maestros y patronos. La violencia contra la infancia incluye violencia física, violencia psicológica como insultos y humillaciones, discriminación, abandono y malos tratos. Aunque las consecuencias pueden variar según la naturaleza y gravedad de la violencia infligida, las repercusiones a corto y largo plazo para los niños y niñas, y para el conjunto de la sociedad, suelen ser graves y perjudiciales.





Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

La familia posee el mayor potencial para proteger a los niños y las niñas y proporcionarles la seguridad física y emocional que necesitan. Los tratados sobre derechos humanos reconocen el derecho a una vida privada y familiar, y a un hogar. Aun así, en los últimos años se han documentado actos de violencia contra niños y niñas por parte de sus progenitores y otros familiares. Esto puede incluir violencia física, sexual y psicológica, así como el abandono deliberado. A menudo, en el contexto de la disciplina, los niños y niñas sufren castigos físicos crueles o humillantes. Los insultos, el aislamiento, las amenazas, la indiferencia emocional o el menosprecio son formas de violencia que pueden perjudicar el bienestar del niño. Lo más frecuente es que los niños y niñas sufran abusos sexuales a manos de una persona a la que conocen, a menudo un miembro de su propia familia. Es frecuente que los dirigentes familiares o comunitarios impongan a los niños y niñas a una edad temprana prácticas tradicionales que son perjudiciales. Buena parte de esta violencia se oculta a puertas cerradas o debido a la vergüenza o al miedo.

En México, la violencia es un factor determinante de la deserción escolar e incluso, una causa importante de muertes infantiles. Miles de niños, niñas y adolescentes en México, crecen en un contexto de violencia cotidiana que deja secuelas profundas e incluso termina cada año con la vida de centenares de ellos. Gran parte de esta violencia, que incluye violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente.

En 2006, en México se presentaron el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y el Informe Nacional sobre Violencia y Salud. Según el Informe Nacional, 2 niños con menos de 14 años mueren cada día a causa de la violencia en México. Ambos estudios tienen como propósito principal hacer recomendaciones encaminadas a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra los niños y las niñas, y constituyen un fuerte llamado a las instituciones gubernamentales y a la sociedad en su conjunto de atacar este problema con urgencia. En este contexto, la



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Secretaría de Educación Pública, el Secretario de Salud y la Presidenta del Sistema Nacional del DIF han firmado un Acta de Compromiso para dar seguimiento a las recomendaciones de ambos estudios.

Otras instituciones también han registrado cifras importantes sobre esta situación, en el 2005, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) registró un total de 677 muertes causadas por homicidios entre los jóvenes de este grupo de edad. Según el INEGI, el 56% de las mujeres de 15 a 19 años que viven en pareja han sufrido al menos un incidente de violencia en los últimos 12 meses.

Por otra parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Distrito Federal recibió un promedio de cuatro casos de maltrato infantil por día entre 2000 y 2002. En casi la mitad de los casos (47%) la responsable fue la madre, en el 29% fue el padre, lo que significa que la familia que debería ser el lugar mejor equipado para proteger a los niños y niñas se puede convertir en una zona de riesgo para ellos.

El Índice de los Derechos de la Niñez y Adolescencia Mexicana de UNICEF México y de su Consejo Consultivo para el rango comprendido entre los 12 y 17 años de edad, muestra preocupantes datos de muertes violentas, especialmente de adolescentes varones. Según datos de la Secretaría de Salud utilizadas para el Índice, en 2004 cada semana 12 adolescentes fueron asesinados y otros 10 se suicidaron.

Como puede observarse, los casos de violencia en nuestro país son más frecuentes de lo que imaginamos y sus consecuencias son muchas y variadas, ocasionando que el menor se convierta en delincuente o incluso que quiera quitarse la vida.

Se ha hecho mucho para prevenir ciertas formas de violencia contra la infancia y responder al problema. Los Estados han ratificado acuerdos internacionales para proteger a niños y



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

niñas y garantizar sus derechos, y, sobre la base de estos acuerdos, han modificado leyes y desarrollado planes nacionales de acción. Son, sin embargo, pocos los países que han revisado a fondo su marco jurídico para afrontar de un modo más eficaz la violencia contra la infancia. Aplicar las leyes sigue siendo un desafío. La promoción, concienciación y formación han contribuido a que se entienda mejor esta forma de violencia. Se han producido iniciativas importantes como eliminar las peores formas de trabajo infantil, abordar la mutilación genital de la mujer y proporcionar servicios a los niños que viven o trabajan en la calle. Los programas destinados a apoyar a los progenitores y desarrollar su capacidad para la crianza de los hijos también desempeñan un papel vital en la protección de la infancia, y los propios jóvenes se muestran activos de muchas formas para prevenir la violencia y responder a ella. A pesar de esto, queda mucho por hacer

Ante este escenario, propongo que se modifique el Código Penal del Distrito Federal para establecer que la violencia contra menores o incapaces será causa de la pérdida definitiva de la patria potestad de quien la ejerza (incluyendo a los padres) o de los tutores o curadores que se encuentren a cargo de un menor, ya que actualmente se señala que únicamente se decretará esta medida por el tiempo igual al que el infractor haya sido condenado a la pena de prisión.

Con esta reforma pretendemos cuidar el interés superior de una niñez sana física y mentalmente para lograr tener ciudadanos más integrados, sin tantos miedos y con mayor autoestima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa que el artículo 132 del Código Penal del Distrito Federal para quedar como sigue:



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo al artículo 132 del Código Penal para el Distrito Federal, recorriéndose el actual párrafo segundo al tercero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 132. Cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agente, la pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista.

En ambos casos, al quedar comprobada la responsabilidad, el juez decretará de manera definitiva la pérdida de los derechos de tutela, custodia o patria potestad que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recibido en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 31 días del mes de marzo de 2011.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Maximiliano Reyes Zúñiga'.



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Diputado Sergio Eguren Cornejo
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

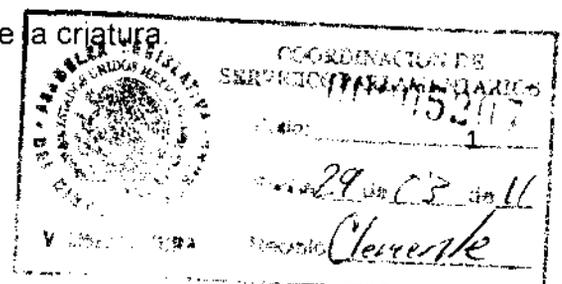
El que suscribe Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de hijos es un derecho que nuestra legislación mexicana nos ofrece con la finalidad de dar mayor certeza jurídica a los menores y con ello implementar las bases para la composición de una familia, pues como es bien sabido, la familia es el pilar de toda sociedad.

Desafortunadamente, en muchas ocasiones los padres biológicos no se hacen cargo de los hijos incluso desde antes de nacer pues los abandonan a su suerte sin importarles si la madre tendrá los recursos suficientes para hacerse cargo de la criatura.





Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Dado esto, muchas mujeres logran encontrar una pareja, misma que se hace cargo de todos los gastos del menor desde su nacimiento o antes de éste y que le dan su apellido, lo tratan como si fuera su hijo y lo quieren y reconocen como tal, dándole una seguridad al menor y un resguardo ante la sociedad, aun sin ser éste su responsabilidad por no haber sido engendrado por aquél.

El problema comienza cuando, los padres biológicos regresan para hacerse cargo de un niño que, biológicamente es su hijo pero que abandonó desde antes de su nacimiento, siendo que los menores ya cuentan con una familia establecida y un padre que lo quiere, cuida y respeta como si realmente fuera su hijo biológico.

Ante esta situación, el padre biológico puede recurrir al reconocimiento de hijo que se establece en el Código Civil para el Distrito Federal y la persona que se ha hecho cargo del menor y lo ha reconocido como su hijo cuenta con sesenta días para contradecir dicho reconocimiento.

De lo anterior, considero que el término de sesenta días, contados a partir del momento en que el que se ha hecho cargo del menor tiene conocimiento de la acción de reconocimiento de hijo por parte del padre biológico, es insuficiente para dar una certeza jurídica real al menor que ha sido cuidado y mantenido por persona distinta a su padre biológico.

Es por lo anteriormente citado que propongo reformar el Código Civil del Distrito Federal para aumentar el tiempo que una persona tiene para contradecir el reconocimiento de un hijo de sesenta a ciento veinte días con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al menor y a la persona que se ha hecho cargo del menor como si fuera su hijo biológico. Con esto se tratará de que el interesado tenga más tiempo para que pueda desplegar apropiadamente su defensa, proteger al menor que ha criado y así evitar que quede en estado de indefensión.



Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa que el artículo 378 del Código Civil del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 378 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 378.- La persona que cuida o ha cuidado de la lactancia de un niño, a quien le ha dado su nombre o permitido que lo lleve; que públicamente lo ha presentado como hijo suyo y ha proveído a su educación y subsistencia, podrá contradecir el reconocimiento que alguien haya hecho o pretenda hacer de ese niño. En este caso, no se le podrá separar de su lado, a menos que consienta en entregarlo o que fuere obligada a hacer la entrega por sentencia ejecutoriada. El término para contradecir el reconocimiento será el de **ciento veinte** días, contados desde que tuvo conocimiento de él.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

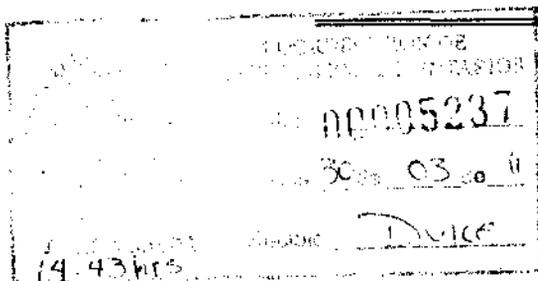
Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recibido en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 31 días del mes de marzo de 2011.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA



México, D.F. a 31 de marzo de 2011

**DIP. SERGIO ISRAEL EUGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 291 BIS DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:**



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la existencia del ser humano, hace aproximadamente dos millones de años, este ha procurado no ser un ente solitario, ya que por cuestiones de subsistencia se ha asociado para la consecución de sus fines. En efecto, la civilización nació por una impetuosa necesidad del hombre de responder a demandas sociales, estas demandas, se vinculaban principalmente a la alimentación y a la preservación de la especie. Así, tenemos como antecedente más cercano de esta asociación a los clanes. El historiador y profesor Honoris Causa, Luis Fuentes Ampuero, destacó en su obra *"Tótem mapuche de Maquehue"* que éste se dio en la prehistoria, "...derivado de que necesitaban una fuente de *alimentación renovable estática o dinámica (recorrido de rutas de migración de animales), todo esto, mediante un liderazgo que pudiera guiar a dicho grupo de gentes para la obtención del alimento...*". Posteriormente, tenemos a las tribus, consideradas como un grupo de personas que proceden de la asociación de varias familias (clanes) y que ya habitan en un poblado. Durante la formación de las tribus, ya no sólo interesaba la adquisición de alimentos, sino que surgían diversas necesidades que como grupo más amplio se iban dando, pudiendo destacar entre otras: la propiedad, el otorgamiento de servicios y la defensa de los intereses del núcleo familiar, es decir, al grupo de personas emparentadas entre sí que vivían juntas, integrada principalmente por el padre,



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

madre e hijos; estas relaciones entre el padre y la madre se daban a través de lo que conocemos ahora como la "unión libre", que la podemos definir como la relación de convivencia entre dos personas que no está sujeta a ninguna autoridad en virtud de que no existían parámetros que la llegaran a formalizar. Esta formalización se comenzó a dar hasta el momento que surgió el Estado, el cual como todos sabemos, tuvo sus verdaderos signos de existencia en la antigua Grecia. Desde que existe el Derecho, existe el Estado, como dijera Hans Kelsen, y este tiene la finalidad de garantizar el patrimonio y bienes de las personas que se consideran como gobernados. Estas uniones entre dos personas fueron garantizadas por primera vez en la compilación denominada "*corpus iuris civilis*", en donde surge la figura legal del "*matrimonio*", aunque recordemos que esta palabra ya tenía muchos siglos atrás derivado de que el término se utilizaba por la iglesia católica, sin embargo al referirnos a términos normativos, es en aquella época cuando surge.

Al referirnos a México, tenemos que las uniones entre parejas son tan antiguas como en el resto del mundo, pero esta se daba con características peculiares ya que incluso en la actualidad se sigue aplicando la acción de que el novio se robe a la novia sin formalizar nada. Ahora, en relación a la generación de derechos para la pareja que decide unirse, tenemos que en los tiempos de la conquista española, la Iglesia católica comenzó la lucha por imponer su modelo de



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

matrimonio cristiano a la población nativa, la cual no tuvo los resultados esperados (como en España), sin embargo, y al ser un Estado-Iglesia, el matrimonio religioso era considerado válido, de hecho era el único que existía; la unión libre estaba mal vista y por consiguiente, no generaba algún tipo de derecho para la pareja. Posteriormente, a mediados del siglo XIX, en 1859 precisamente, a raíz de las Leyes de Reforma, señala el Autor Rafael Rojina Villegas, se instauró en México el matrimonio civil como la única forma legal de constituir una familia. Dicha disposición fue sustituida por el Código Civil de 1870, el cual ya contenía un capítulo especial para tal acto; posteriormente, el 26 de mayo de 1928, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Civil para el Distrito Federal, entrando en Vigor hasta el 1 de octubre de 1932, el cual refrenda la institución del matrimonio. Hasta ese momento, los legisladores no habían considerado la figura de la unión libre, siendo que cada día aumentaban y debido a que no podían mantenerse al margen del realismo sociológico que se estaba dando en el Distrito Federal, fue que el 25 de mayo del año 2000 cuando los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, aprobaron diversas reformas, entre ellas la regulación del concubinato o "unión libre". Diversas son las acepciones que se le da a esta palabra toda vez que no existe una definición normativa, sin embargo, el diccionario de la Real Academia Española, lo define como la relación marital de un hombre con una mujer sin estar casados. De igual



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

manera, diversos expertos en psicología, sociología entre otras ramas, han dado su significado, coincidiendo la mayoría en que es la cohabitación de un hombre y una mujer sin la existencia de un matrimonio civil, incluso existe el concubinato aún cuando se hayan o no casado por alguna religión.

Cuatro son los artículos que regulan a esta figura, en donde se establecen una serie derechos y obligaciones derivados de esta práctica tan común que encontramos en nuestra sociedad, sobre todo teniendo como objetivo principal el salvaguardar o, mejor dicho, crear derechos a las mujeres que se ven inmersas en el concubinato, toda vez que se les permite principalmente, tener derecho a una pensión por el tiempo que duró la relación con su pareja, siempre y cuando carezca de recursos económicos y que no se haya casado o no esté en otra relación similar a la anterior.

Desgraciadamente hemos visto, que desde el año 2000 (fecha en que se realizaron las reformas al Código Civil) hasta hoy en día, la sociedad ha realizado diversos cambios con relación a las uniones con la pareja, a tal grado de considerar a la "unión libre" o "concubinato" como la mejor opción para convivir de manera permanente con su pareja. Esta situación ha ido en aumento de manera constante. Por ejemplo, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los casos de unión libre han aumentado en México desde la década de



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

1950, pero se multiplicaron a partir de 1960, cuando el número de solteros y divorciados que optaban por esta forma de convivencia alcanzó 8.4% de la población total. Cifras más recientes afirman que las parejas que deciden irse “*por la libre*” constituyen aproximadamente 15% de la población. De igual manera, un estudio denominado “*Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica CENADID*” que realizó el INEGI con el Consejo Nacional de Población en julio de 2009, precisa que el Distrito Federal es la segunda entidad federativa con más parejas viviendo en unión libre (13.3%), sólo por debajo de Baja California, la cual reporta 19.5%.

Aunado a lo anterior, es conocido por todos que cada vez son menos las personas que optan por no casarse por la vía civil. Ello nos lo dice el INEGI, en donde destaca que en la Ciudad de México, en el año de 1994, se dieron 57 mil 391 matrimonios; para 2000 se dieron 51 mil 617 y para 2008 bajó a 33 mil 968, lo que significa una reducción de 59%, siendo que debería de ir en aumento los matrimonios, toda vez que somos 500 mil personas más en la actualidad que en 1994.

Las anteriores cifras son solo un indicativo de que si las personas no quieren contraer matrimonio, por ende serán aquellas que mantendrán una “unión libre” o “concubinato”, ya que sería ilógico pensar que no quieran casarse por el hecho de querer simplemente “*estar solas*”.



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

De igual manera, también es conocido por la sociedad que se dan con mayor frecuencia los casos de divorcios. El Consejo Nacional de Población informó en el año 2000 que existe una propensión creciente a la ruptura de las uniones: entre 1970 y 1997, el porcentaje de mujeres y hombres separados o divorciados se duplicó, para ubicarse en 8.2% y 3.6% en este último año, esto, a nivel nacional.

Las cifras del INEGI muestran que en el 2008, los divorcios ascendieron a 81 mil 851, es decir, que por cada 100 matrimonios hubieron 13.9 divorcios. Dicho instituto precisó que en el lapso de 2000 y 2008, los matrimonios se han reducido en 16.7 por ciento, mientras que los divorcios se han incrementado en 1.7 veces. Al respecto, especialistas en la materia destacan que el mayor riesgo de separación se produce durante el primer año de convivencia (cuando ocurren 9.4% de las separaciones), poco más de 30 por ciento de las separaciones suceden entre el primero y quinto año después de la unión, y después de este periodo desciende el riesgo de separación. Además, aseguran que del 100% de las parejas que se casan hoy, el 50% de ellas estarán divorciadas en 10 años.

Con ello, queremos decir que debido al aumento de divorcios, existe el riesgo de que la próxima pareja de aquella persona separada, sea mediante una unión libre, lo cual aumentaría nuestra estadística sobre las uniones de tipo concubinatio.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Por lo antes explicado estamos frente a una realidad: cada día, más gente no decide casarse para estar en unión libre y cada día más gente toma la decisión de divorciarse, lo cual genera que la figura del matrimonio esté siendo debilitada, dando entrada o "paso" a la figura del "concubinato", mismo que adquiere mayor importancia entre las sociedades mexicanas. Este fenómeno es explicado por los expertos al mencionar que la unión libre le da más libertad a la sociedad por la frecuente aceptación de relaciones sexuales fuera del matrimonio y avances en los métodos anticonceptivos que facilitan a las personas mantener vida sexual abierta. Además, destacan que este hecho, responde a circunstancias relacionadas con la pobreza, la falta de oportunidades, de movilidad social y la resistencia, especialmente entre jóvenes, a asumir compromisos que impongan obligaciones económicas a largo plazo en un contexto de recursos escasos, aunado a que en la actualidad es común darle menos importancia al protocolo y a lo que piensen los demás. Ahora, se otorga más peso al proyecto de vida personal y en común, sin importar las críticas.

Cada quien es dueño de su vida y tiene derecho a decidir cómo desea formalizar su relación sentimental, sin embargo, es menester realizar adecuaciones a nuestro sistema normativo que permitan dar mayor certeza jurídica a este tipo de relaciones, toda vez que existe cierta vulnerabilidad para las personas que deciden unirse a través del concubinato. Ello es así, en virtud de que el vigente



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, establece ciertos requisitos para que se de el supuesto del concubinato, entre los que se enumeran: vivir en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años, tiempo que no es necesario siempre y cuando tengan un hijo en común, así también se requiere que ambos no estén casados. Asimismo, dicho artículo precisa en su párrafo final que si con una misma persona se establecen varias uniones, en ninguna se reputará concubinato. De lo anterior podemos deducir que si una persona es casada y tiene una relación con otra persona por un tiempo indeterminado, en esta segunda no se dará el concubinato, es decir, que si una persona se separa de su cónyuge pero no se divorcia, y después se une con otra persona, ésta, no tendrá derechos sucesorios o de alimentos con relación a aquel a pesar de que los últimos años de su vida estuvieron en común viviendo. Además de lo anterior, dicha norma menciona que cuando una persona tiene muchas parejas, a ninguna se le refuta como concubinato, lo cual puede dejar a muchas personas en estado de indefensión ya que en la sociedad mexicana, y más aún en la del Distrito Federal, hay parejas que tienen la llamada novia "formal" y otras llamadas "informales" o para "el rato", lo cual generaría que la persona que estuvo siempre con el o la "infiel" no tenga derecho a una indemnización por el sólo hecho de que el concubino la engañó.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

En base a los motivos precisados es que pretendemos realizar una reforma al artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal en tres aspectos. El primero de ellos, estriba en que suprimimos el requisito relativo a que no tengan impedimentos legales para contraer matrimonio; ello, se justifica en que como ya lo precisé con antelación, muchas personas no se divorcian y ya continúan con otra relación de "concubinatos" por años, y nos parece indebido que no se considere concubinatos cuando ha estado incluso más tiempo con la concubina que con la esposa. El segundo se refiere a que si una persona tiene varias parejas pero existe una con la cual haya vivido más tiempo que con las otras y haya cumplido los requisitos del concubinatos, se le considere como tal, por que actualmente si alguien tiene varias relaciones a ninguna se le considera como concubinatos y siempre existe una persona que actúa de buena fe y de manera leal a su pareja por lo que tiene el derecho de que sea considerada como concubina. Por último, agregamos un párrafo al final del citado artículo, para que las concubinas o concubinos generen derechos alimentarios y sucesorios aunque su pareja haya estado casada, ya que es bien sabido que hay personas que se separan de su cónyuge, pero nunca formalizaron el divorcio, y posteriormente viven con otra pareja durante años, pero desgraciadamente la legislación actual no le permite a la persona supérstite adquirir derechos en razón de que estaba casado el "de *cuyus*", por lo que les damos mayores garantías a esos casos.



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

Las multicitadas propuestas, son basadas en acontecimientos que cada día se agudizan y que como legisladores no podemos dejar a un lado a las personas que se encuentran viviendo en concubinato y por lo menos en los hechos así es; recordemos que nuestra función como representantes populares en dotar de leyes a la población que les permita tener mayor tranquilidad, lo cual se refleja en una mejor calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforma el artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 291 Bis.- Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, **se considerará concubinato a la unión que haya permanecido mayor tiempo.** Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro, una indemnización por daños y perjuicios.

Si la persona que haya actuado de buena fe y sin tener conocimiento con antelación a la celebración de la unión, de que su concubina o concubino se encontraba en matrimonio, podrá tener derecho a exigir alimentos así como de herencia, siempre y cuando haya sido mayor el tiempo del concubinato al que su pareja vivió con su cónyuge.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



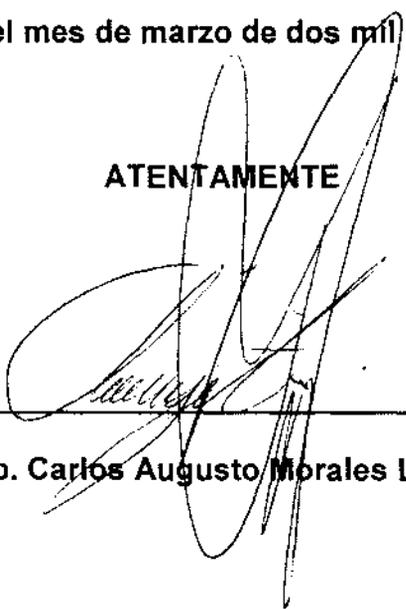
DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo de dos mil once.

ATENTAMENTE



Dip. Carlos Augusto Morales López



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

**DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La que suscribe, Diputada Alicia Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, letra h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1922 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas disciplinas jurídicas han evolucionado tanto en tampoco tiempo como el Derecho de la Persona. Las causas de este movimiento acelerado en el campo del Derecho Civil, son muchas, obedeciendo las mismas a los cambios sociales que se están realizando sobre la rama del Derecho Privado.

En materia de personas, las normas que nos rigen tienen su fundamento y justificación en la Codificación Romana, Instituciones como la persona, el Estado Civil, la capacidad e incapacidad y sus efectos, el matrimonio y la familia, por citar solo algunas, no nos son ajenos.

En ese sentido, desde las Doce Tablas, los Derechos de la personalidad han pertenecido fundamentalmente al Derecho Privado. La familia es la célula primaria para el desarrollo de la sociedad, es desde esos días la institución más protegida por la codificación a nivel mundial, específicamente los menores, grupo al que en los últimos diez años se les ha dotado de normatividad específica para la defensa de sus derechos como grupo



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

vulnerable; así como el establecer la responsabilidad de los padres, tutores o personas que ejercen la patria potestad y la guarda y custodia que sobre de ellos se tienen en cuanto a alimentos, educación, esparcimiento, por citar solo algunos casos; obligación esta que desde el Derecho Romano los padres tenían sobre los que eran declarados incapaces, es decir, todas las personas que se encontraban bajo su potestad, pues el "Caput" era considerado responsable de actos de sus representados, incluso desde el punto del Derecho Penal, el "Cabeza de Familia", debía cumplir la pena a que hubiera sido condenado aquel que se encontrara bajo su potestad, pues tal y como reza la Máxima "*La principal obligación del tutor, es no dejar indefenso al pupilo*" y "*Factum tutoris, factum pupilli*" (el hecho del tutor es el hecho del pupilo).

Ahora bien, en los últimos años, hemos observado que el grado de responsabilidad que tienen los padres o tutores como responsables de los menores que se encuentran bajo su potestad, ha dejado de ser cumplida, no podemos negar que los índices de delitos que son cometidos por menores de edad van en aumento, prueba de ello, son los datos presentados por el Secretario de Seguridad Pública de la Capital a esta Asamblea al mes de octubre, en donde el 16.2% de los presuntos responsables presentados ante el Ministerio Público fueron menores de edad, asimismo existen estimaciones que indican que el 40% de jóvenes entre los 15 y 24 años de edad no trabajan ni estudian, cuando deberían estar cursando el bachillerato o terminado los estudios superiores, aunque datos de la Secretaría de Desarrollo Social establecen que solo es el 8% de la población joven no estudia ni trabaja.

En el Distrito Federal según un estudio realizado por el Instituto de la Juventud en el año 2007, existen aproximadamente 351 bandas y pandillas de delincuentes. La composición de edad de estas organizaciones es heterogénea. Muchas de ellas incorporan a niños que apenas rebasan los diez años de edad; no obstante, se puede decir que en su mayoría están integradas por adolescentes y jóvenes. El 25% de los delitos denunciados en 2001 se cometieron en 100 unidades territoriales. El 12.9% del total correspondieron a robo con violencia a casa habitación, negocio y vehículo. El 12.7% correspondieron a robo a transeúntes. El 9.6% correspondieron a los delitos de homicidio, violación y lesiones. De acuerdo con información de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, actualmente el número total de internos y preliberados es de 24,709, de los cuales 15,079 personas, es decir, el 66.4% son menores de edad.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

Por su parte, el Código Civil para el Distrito Federal, establece en su Artículo 1922, que: ni los padres, ni los tutores tienen obligación de responder de los daños y perjuicios que causen los incapacitados sujetos a su cuidado y vigilancia, si probaren que les ha sido imposible evitarlos y que ésta imposibilidad no resulta de la mera circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia, si aparece que ellos no han ejercido suficiente vigilancia sobre los incapacitados.

“Artículo 1922. Ni los padres ni los tutores tienen obligación de responder de los daños y perjuicios que causen los incapacitados sujetos a su cuidado y vigilancia, si probaren que les ha sido imposible evitarlos. Esta imposibilidad no resulta de la mera circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia, si aparece que ellos no han ejercido suficiente vigilancia sobre los incapacitados.”

Sin embargo, la realidad es otra, pues los padres o tutores aún sabiendo o conociendo los actos de los menores o mayores incapaces a su cargo, pues recordemos que de acuerdo al Código Civil en el Artículo 23 establece que la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la Ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona, ni a la integridad de la familia; pudiendo los incapacitados ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes, siendo dos de las formas de representación de los incapaces la tutela y la otra la patria potestad, entendiendo esta última como el conjunto de facultades jurídicas necesarias para el servicio que deben realizar los padres a favor de sus hijos con el objeto de cumplir con su obligación natural de criarlos y educarlos.

En ese sentido, el Artículo 1919, establece textualmente:

Artículo 1919. Los que ejerzan la patria potestad tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de los menores que estén bajo su poder y que habiten con ellos.

Por lo que existe de la lectura de los Artículos 1922 y 1919 del ordenamiento sustantivo civil, una contradicción que en muchas ocasiones sirve a los padres para evadir su responsabilidad.

No debemos perder de vista que la patria potestad responde a la obligación natural del padre de proporcionar educación a su hijo y a la necesidad también natural que tiene el hijo de ser protegido por su padre mientras no pueda bastarse por sí mismo.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido a través de diversas tesis lo siguiente:

“Registro No. 385738

Localización: Quinta Época

Instancia: Sala Auxiliar

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

CXIII

Página: 922

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES.

A los padres corresponde, por natural consecuencia del ejercicio de la patria potestad, cuidar la conducta presente y futura de sus hijos, inculcándoles que como base de toda actividad, en presencia y ausencia de ellos, respeten las normas impuestas en general por la convivencia social y en especial por la técnica y la particular disciplina de las profesiones a que se dediquen; de aquí que aun cuando los titulares de esa potestad paternal no se encuentren al lado de los menores en todo momento, ni dominen esas especialidades profesionales, cualquier proceder ilícito de éstos ha de reflejar responsabilidad para aquéllos, pues su ocurrencia impone presumir que no han atendido a cumplir esa obligación esencial de educar a los hijos despertando y exaltando en ellos el respeto a esas exigencias de la vida en comunidad. Por esto, si los padres no rinden prueba suficiente para desvirtuar tal presunción, no podrán aprovechar la excepción establecida por el artículo 1922 del Código Civil para el Distrito y Territorio Federales.

Amparo civil directo 7364/49. Velasco Toribio. 26 de septiembre de 1952. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Felipe Tena Ramírez. La publicación no menciona el nombre del ponente.”

Por su parte, la Tutela tiene por objeto proteger y representar a los incapaces que por su edad o por sus circunstancias no lo pueden hacer por sí mismos, Instituciones estas que son de interés público, pero cuya diferencia radica en el vínculo natural de la filiación.

En ese tenor, las obligaciones que los padres y los tutores tienen respecto de los menores y discapacitados mayores son las mismas, y al ser estos los representantes de los incapaces deben responder sobre los actos de los menores, razón que funda la presente Iniciativa por la que se pretende modificar el Artículo 1922 del Código Civil para el Distrito Federal, es decir, que toda persona que ejerza la patria potestad o la tutela, sean responsables en la forma y términos que para tal efecto establece el cuerpo legal en cita, es decir, se responda sobre los daños causados por los incapaces, pues esta es una obligación implícita al cargo, siendo las únicas limitantes para el cumplimiento de los padres o tutores el caso fortuito o fuerza mayor.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

A fin de robustecer lo anterior, nuestro más Alto Tribunal de Justicia se ha pronunciado en este sentido, por lo que me permito transcribir la siguiente Tesis Jurisprudencia:

“Registro No. 385739

Localización: Quinta Época

Instancia: Sala Auxiliar

Fuente: Semanario Judicial de la Federación CXIII

Página: 923

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES.

*La imposibilidad de prevenir el hecho lesivo, que el artículo 1922 del Código Civil del Distrito y Territorios Federales autoriza invocar como excepción a la responsabilidad de los padres por los actos de sus hijos, **no se puede fincar simplemente en la ausencia momentánea de aquellos o en su ignorancia de los actos técnicos que ejecuten sus hijos.***

Amparo civil directo 7364/49. Velasco Toribio. 26 de septiembre de 1952. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Felipe Tena Ramírez. La publicación no menciona el nombre del ponente.”

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1919 Y 1922 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los Artículos 1919 y 1922 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1919. Los que ejerzan la patria potestad **o tutela** tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de los **menores o mayores incapaces** que estén bajo su poder y que habiten con ellos.

Artículo 1922. **Los padres y los tutores tienen obligación de responder de los daños y perjuicios que causen a terceros los menores de edad o mayores incapaces sujetos a su cuidado y vigilancia, salvo cuando se demuestre caso fortuito o fuerza mayor.**

ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
Diputada Local



TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 31 días del mes de Marzo del 2011.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ



V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO O. HUERTA LING

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C Base Primera, fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a ésta honorable soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ocurrencia de los fenómenos naturales o humanos tiende a ser inevitable.

El Distrito Federal, como consecuencia de sus particulares condiciones geográficas y geológicas, es en una Ciudad altamente vulnerable al impacto de estos agentes, por ello, en la medida en que estemos preparados con acciones de previsión, podemos hacerles frente, disminuyendo el efecto destructivo que causan, principalmente, en la vida de la población.



V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO O. HUERTA LING

La Ciudad de México presenta la urbanización diaria de 13 mil 500 metros cuadrados, por lo que al aumentar la exposición de la población a las condiciones del territorio, también aumenta el factor de riesgo con el que se vive en la Capital.

Como Ejemplo de lo anterior, tan sólo en la Delegación Iztapalapa, se estima que las viviendas en alto riesgo abarcan una extensión de 14 kilómetros cuadrados, donde habitan 10 mil familias, y en el año 2010, los efectos de lluvias atípicas del mes de febrero se sintieron sobre todo en las condiciones de vida de miles de familias de las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza, que de un momento a otro se vieron afectadas por inundaciones que, en el peor de los casos, superaron lo 2 metros de altura

No podemos perder de vista que la sociedad es por naturaleza dinámica, por lo que las necesidades de la población, así como los instrumentos gubernamentales que son necesarios para cubrirlas, son diferentes de momento a momento y es indispensable que la legislación vigente vaya un paso delante de todo ese proceso, conteniendo siempre una visión, que sin dejar de ver la realidad actual, contemple acciones que conlleven a beneficios de corto, mediano y largo plazo.

La Ley, independientemente de la materia que se trate, tiene que observar un sentido humanista y bajo ese argumento priorizar en el principal bien jurídico a proteger, que no es otro que la vida. El principal precepto de todo Estado es que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este, por lo que habiendo blindado la vida de los ciudadanos es posible reforzar la atención en otros bienes.

En el caso específico del Distrito Federal, ante la situación de riesgos que prevalece, resulta urgente que el gobierno de la ciudad enfoque sus esfuerzos a instrumentar cambios estructurales en el procedimiento que se sigue para dar respuesta inmediata al impacto de las



V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO O. HUERTA LING

emergencias y desastres ocasionadas por los fenómenos naturales y humanos desde un punto provisorio de la materia de protección civil; este ajuste es solamente posible contando con los instrumentos legales pertinentes.

Es necesario contar con instrumentos normativos y financieros que armonicen la reacción de los gobernantes ante una emergencia de forma tal, que permitan la preservación de las condiciones de seguridad e integridad de los ciudadanos, y a la vez tengan, en su esfera de competencia, las herramientas necesarias para combatir los daños causados por la ocurrencia de fenómenos perturbadores, así como atender las necesidades de los ciudadanos afectados de manera urgente y expedita.

Cierto es que este legislativo local aprobó el año anterior modificaciones a la legislación vigente de Protección Civil que permitió la creación de fondos y fideicomisos para responder específicamente a la atención de las emergencias, sin embargo, experiencias anteriores indican que las autoridades se ven impedidas a ofrecer atención inmediata a los ciudadanos al no contar con los instrumentos legales que les permitan hacer compras emergentes en el momento del impacto del desastre.

En el paquete de reformas aprobadas en 2010, se contempla a las declaratorias de emergencia y desastre como los instrumentos que accionen el otorgamiento de los recursos financieros del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (los fondos y el fideicomiso), por vía de la solicitud por parte de la autoridad Delegacional y la expedición por parte del Ejecutivo Local. Dichos fondos se sujetan a la evaluación de un colegiado que, aún cuando actúe de la manera más expedita, no escapa de la obligatoriedad de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; por lo que en congruencia con las reformas realizadas a favor de las acciones de prevención, previsión y reacción del Distrito Federal ante la



V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO O. HUERTA LING

ocurrencia de una emergencia o desastre, resulta trascendental armonizar la legislación que regula el procedimiento administrativo para ejecutar el gasto público.

En ocasiones anteriores, como fue el caso de las inundaciones de febrero de 2010, los retrasos en la adquisición de los insumos para los ciudadanos que tuvieron que ser desalojados de sus viviendas se debieron, principalmente, a que las autoridades se encuentran jurídicamente impedidas para hacer erogaciones inmediatas y expresas para atender las necesidades ciudadanas más básicas como el suministro de agua de consumo (embotellada), alimentos, cobertores y cobijas.

La modificación que se propone implica facultar a los ejecutores del gasto público a erogar los recursos necesarios para proteger las condiciones de vida de las personas que resultan afectados por el impacto de un fenómeno perturbador con independencia de la tramitación de procesos administrativos, que si bien es cierto son necesarios, también lo es que son secundarios a solventar las necesidades de la población en una situación excepcional de vulnerabilidad.

La reforma propuesta implica también una excepción momentánea a la justificación ante toda instancia puesto que desde esta visión, el momento de la emergencia requiere eliminar distracciones en beneficio de concentrar acciones, sin embargo, se contempla que estas sean cumplidas al término del propio supuesto de excepción, adaptando el supuesto normativo al procedimiento especial que da inicio con la expedición de las declaratorias de emergencia y desastre con la finalidad de dotar de certeza jurídica el ejercicio de los recursos públicos evitando el aprovechamiento de los mismos en un fin diferente, pues la prueba plena que se tendrá para la justificación e implementación de este supuesto es un decreto expedido por el Titular del Ejecutivo local en el que se determina el inicio de una emergencias o un desastre.

4



V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO O. HUERTA LING

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante el Pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 57 de la Ley Adquisiciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

La declaratoria de emergencia o desastre expedida en términos de la legislación de Protección Civil vigente en el Distrito Federal, exceptuará el cumplimiento de todas las formalidades a las que se refiere la presente Ley, sin perjuicio de las obligaciones de comprobación del ejercicio del gasto, siempre que los recursos se destinen a adquisiciones que tengan como finalidad salvaguardar la vida de la población afectada en lo correspondiente al otorgamiento de bienes perecederos o alimentos preparados, así como objetos o utensilios que se consideren indispensables para atender las condiciones de vulnerabilidad derivadas del impacto del fenómeno perturbador.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO O. HUERTA LING

SEGUNDO.- El Gobierno del Distrito Federal tendrá 60 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para ajustar la normatividad complementaria.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.

Firma el Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dip. Guillermo O. Huerta Ling



DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 469 TER Y 469 QUÁTER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo sexto apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 469 TER Y 469 QUÁTER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Tutela es una potestad sobre una persona libre conferida por el Derecho Civil, para proteger al que en razón de su edad o incapacidad no puede defenderse por sí mismo.

Los pueblos primitivos, sometidos a la organización patriarcal de la familia y bajo una concepción absoluta e ilimitada del poder paternal (*ius dominicale*), no conocieron la tutela. Los hijos eran considerados como una cosa del padre o del grupo familiar; y al morir el padre el huérfano quedaba





V LEGISLATURA

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

bajo la patria potestad de los parientes, que continuaban ejerciendo sobre él el mismo poder.

En Roma encontramos el indudable precedente de la institución tutelar. El Derecho romano estableció y reguló la protección de los *sui iuris*, incapaces de hecho, por medio de dos instituciones: la tutela y la curatela. La primera aplicable a aquellos que no han llegado a la pubertad y a las mujeres (a éstas les afecta hasta la época clásica). La segunda, aplicable a la incapacidad por locura y que, paulatinamente, se fue extendiendo a otras situaciones en las que era necesario cuidar de un patrimonio.

El Derecho germánico, aun en su época más antigua, conoció la tutela. Estaban sujetos a ella los menores de edad sin padre, las mujeres solteras y los incapaces física y mentalmente. Normalmente, nombraba a una persona de su seno para administrar la tutela, que solía ser el pariente más próximo, existencia de una sola institución de guarda (tutela), y era ejercida ésta por los parientes próximos reunidos en asamblea gestora, o mediante delegación en el pariente más próximo.

Por su parte, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793 establece que el gobierno está instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles como lo son la libertad y la seguridad. En su artículo sexto menciona que *“la libertad es el poder que pertenece al hombre de hacer lo que no dañe a los derechos de los demás, teniendo como fundamento la naturaleza; como regla la justicia; como salvaguarda la Ley. La “seguridad se establece como la protección otorgada por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades”.*

En México y particularmente en el Distrito Federal la tutela es reconocida en el Código Civil del Distrito Federal, a partir de su Título Noveno, en sus diferentes formas como la tutela cautelar, tutela testamentaria, tutela legítima de los menores y la tutela legítima de los mayores de edad incapaces.

Es por ello que la reforma planteada en la presente iniciativa, tiene como sustento jurídico el derecho que tiene toda persona capaz de disponer de su patrimonio en vida, ya sea por sí o nombrando representantes, como es el caso del otorgamiento de poderes, en donde por voluntad del otorgante





V LEGISLATURA

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

puede señalar libremente que es lo que su representante va a realizar con su patrimonio o parte él, estando en este caso dentro de las normas de orden privado, debiendo por mayoría de razón asimilar a la tutela cautelar, dentro de este apartado del derecho aun cuando todo el aspecto tutelar, de las diversas formas de tutela que regula el Código Civil están dentro del orden público, resultando con esto, la Tutela Cautelar una excepción a la regla general, que va a solucionar un problema inmediato cuando una persona cae en incapacidad.

Se tiene como fundamento socioeconómico la ágil disposición de los bienes del pupilo que caen en incapacidad temporal o definitiva para sufragar los gastos alimentarios, médicos y de posibles intervenciones quirúrgicas. Ya que por los adelantos médicos que existen en la actualidad, debiéndose estar a figuras nuevas que eviten trámites innecesarios y sean de una agilidad tal que sin demérito de la capacidad de las personas puedan resolver sus problemas a la brevedad posible.

Sin duda, la reglamentación de la Tutela Cautelar en el Distrito Federal plasmada en su Código Civil, ha permitido la defensa y protección de las personas y sus bienes, contribuyendo al ejercicio de protección de los derechos civiles. Por lo tanto, expresado en el artículo el Artículo 449 del Código Civil para el Distrito Federal: *“El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley. En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades de que habla la parte final del artículo 413”*.

De ésta manera, se considera que las bondades que contempla una figura jurídica como lo es la tutela cautelar, la disposición legal vigente se encuentra limitada, por lo que se ubica dentro de nuestro sistema jurídico como una herramienta indispensable y útil, pero con limitantes técnicas que le hacen inaccesible para quienes quieren acceder a ella.

Cabe mencionar que en la práctica la inaccesibilidad referida se encuentra fundamentalmente en el requisito *sine qua non*, ésta no es posible hacer exigible un certificado médico expedido por perito en materia de psiquiatría





DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

en el que se haga constar que se encuentra en pleno goce de sus facultades mentales, requisito que no es exigible en otros actos de relevancia análoga para los otorgantes, para pronta referencia el texto legal señala:

“Artículo 469 Ter.- Los nombramientos mencionados en el artículo anterior, sólo podrán otorgarse ante notario público y se harán constar en escritura pública, debiendo el notario agregar un certificado médico expedido por perito en materia de psiquiatría en los que se haga constar que el otorgante se encuentra en pleno goce de sus facultades mentales y en plena capacidad de autogobernarse, siendo revocable éste acto en cualquier tiempo y momento con la misma formalidad.

...”

De esta manera la presente iniciativa pugna por suprimir este requisito, ya que se considera en estos términos, la naturaleza intrínseca de la tutela cautelar que contempla nuestro Código Civil, no cumple su función, ya que ésta se caracteriza por ser sumaria y expedita debido a la simpleza del procedimiento en el que solo se requiere una aproximación cognoscitiva al derecho, esto es un juicio de probabilidad, característica que produce otra, aquella por la cual la medida se concede sin consentimiento de la otra parte, pero por ésta situación no debe creerse que los principios de bilateralidad o contradicción quedan excluidos, sino que solamente quedan postergados hasta una etapa posterior exactamente hasta el momento en el que se ejercita la medida.

Asimismo, resulta relevante considerar las formas de retribución que para tal efecto se contemplan, ya que actualmente la disposición legal vigente la posibilidad de contar con una retribución es solo por disposición legal, por lo que se propone contemplar la elección de la propuesta por quien le designó y lo estipulado en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 469 Ter y 469 Quáter del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:





DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

ÚNICO.- Se reforman los artículo 469 Ter y 469 Cuater del Código Civil para el Distrito Federal para quedar en los siguientes términos.

Art. 469 ter. Los nombramientos mencionados en el artículo anterior, sólo podrán otorgarse ante notario público y se harán constar en escritura pública, siendo revocable este acto en cualquier tiempo y momento con la misma formalidad.

...

Art. 469 quáter. En la escritura pública en donde se haga constar la designación, se podrán contener expresamente las facultades, **derechos y obligaciones**, a las que deberán sujetarse la administración del tutor, dentro de las cuales serán mínimo las siguientes:

I.-...

II.- Señalar al tutor la retribución que quiera. El tutor tiene derecho de elegir entre lo que deja quien lo designó por el desempeño del cargo y lo que la ley le concede por el mismo motivo, en los términos de los artículos 585 y siguientes del presente Código.

Igualmente en dicha escritura, podrá otorgarse al tutor facultades para actos de dominio limitado a enajenar onerosamente ciertos bienes, sin necesidad de autorización judicial, para destinar su producto a la subsistencia y cuidado de la persona y/o al cumplimiento de sus obligaciones.

....

El tutor cautelar no tendrá obligación de caucionar el manejo de su cargo, ni requerirá de nombramiento de curador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de 2011.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO





RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En México el crecimiento económico no ha tomado en cuenta plenamente las señales de escasez del agua. La concentración de la población y la actividad económica han creado zonas de alta escasez, no sólo en las regiones de baja precipitación pluvial sino también en zonas donde eso no se percibía como un problema al comenzar el crecimiento urbano o el establecimiento de agricultura de riego. Tan sólo para ilustrar la situación extrema en la que se encuentra el agua subterránea, podemos mencionar que, según cálculos de la Comisión Nacional del Agua (CNA), 101 acuíferos de un total de 600 están sobre explotados.

2. El crecimiento poblacional y económico han ejercido mayor presión sobre las reservas de agua en México, al punto que el volumen demandado es mayor que el suministrado en algunas regiones del país, lo que obliga al gobierno a decidir a quién dejar sin este recurso, lo que ocasiona problemas distributivos. La competencia por este recurso es ya causa de conflictos de diferente intensidad y escala, y se presenta no sólo entre usuarios de la misma comunidad sino entre distintas comunidades, municipios, estados e incluso en el ámbito transfronterizo.

3. Los problemas de escasez de agua en México se han agravado en las últimas décadas, lo que genera mayor tensión en la competencia por el recurso, no sólo al interior, sino con otros países. En un intento por regular el uso del agua y de evitar los conflictos, el marco institucional ha ido cambiando, sin conseguir del todo una reforma acorde con el nivel del problema. El diseño de mecanismos de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

prevención y, en su caso, de mediación y resolución de conflictos, requieren de conocer a fondo la manera en la que surgen y se desarrollan.

4. Algunos conflictos emergen como movimientos de rechazo contra una decisión pública. Cualquier propuesta de política que posea elementos típicamente impopulares (reducción de subsidios, creación de tarifas) tendrá mayor posibilidad de éxito si posee un análisis de factibilidad política que permita prever el grado de resistencia que podría encontrar la medida. El objetivo no es renunciar a instrumentar las políticas, sino anticipar la respuesta y diseñar los mecanismos de negociación pertinentes.

5. El conflicto está asociado a un conjunto de causas que varían por región geográfica o por sector. En alguna zona el determinante de un movimiento puede ser un mal manejo administrativo en combinación con la movilización de grupos sociales organizados, mientras que en otro la sequía recurrente es el punto de interés. Así, es de utilidad sistematizar los conflictos mediante una tipología del conflicto que clasifique las variables relevantes para cada sector (urbano o rural) y región (dividida por estados o por cuencas). La sistematización de los conflictos existentes y de las variables asociadas a cada caso, constituye una agenda de política pública preliminar y un primer diagnóstico del conflicto¹.

6. Por otro lado como antecedente esta el dato que en el mes de enero del 2010 se aprobaron modificaciones al Código Fiscal del Distrito Federal, una de las que mas ha causado controversia entre la ciudadanía y los mismos

¹ http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/gacetitas/389/conf_agua.html



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el nuevo esquema de cobro para el suministro de Agua potable, el cual fue clasificado por colores y por niveles, popular, bajo, medio y alto.

Aunado a lo anterior en el mes febrero del mismo año se reclasificaron las tarifas de agua de 8,639 manzanas, el 16% de las 54,666 en que se divide el DF. Estas manzanas, ahora reclasificadas, fueron catalogadas erróneamente por la administración local, sin embargo, es difícil saber cómo fue cometido tal error, ya que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ni aclaró ni mostró los datos con los que se construyeron los indicadores para catalogar las manzanas en popular, bajo, medio o alto.

Lo anterior es un claro ejemplo de que las políticas de cobro y abastecimiento del vital líquido tienen severas deficiencias que afectan a un gran número de habitantes del Distrito Federal.

7. Debemos partir del principio de que el agua es un servicio público que debe garantizar el sistema de aguas teniendo en cuenta que es un insumo indispensable para la vida, el cual no se puede convertir en mercancía.

Partiendo de lo mencionado en el punto anterior en días pasados las oficinas de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México presentaron largas filas de usuarios inconformes por un incremento desmedido en el cobro de la tarifa del agua.

Cerca de 60 mil cuentas de las más de 2 millones que hay en la ciudad de México presentaron incrementos importantes, los recibos presentaron incrementos en un 120% o hasta más.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

8. Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario se formule un programa el cual tenga como finalidad el garantizar a los ciudadanos del Distrito Federal un abasto suficiente de agua potable durante todo el año.

9. La Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Distrito Federal en su artículo 9, dispone que:

Artículo 16. *Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:*

I. *Elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica;*

II. *Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.*

III. *Elaborar el padrón de usuarios del servicio público a su cargo;*

IV. *Opinar y participar sobre los criterios que la Secretaría incluya en las normas ambientales para el Distrito Federal en materia de manejo integral de los recursos hídricos, de prestación de servicios hidráulicos y el tratamiento y reuso de aguas residuales;*

V. *Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en el Distrito Federal;*

VI. *Analizar y proponer a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal los montos para el cobro de derechos de los servicios hidráulicos a los que esta Ley se refiere, así como programas de financiamiento, inversión y de endeudamiento para proyectos de construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura hidráulica;*

VII. *Ordenar el tratamiento obligatorio de aguas residuales y el manejo de lodos a las personas físicas o morales que utilicen y contaminen el agua con motivo de los procesos industriales, comerciales o de servicios que realicen;*

VIII. *Fungir como auxiliar de la autoridad fiscal en los términos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal para recaudar, comprobar, determinar, administrar, cobrar y enterar ingresos en materia de servicios hidráulicos;*

IX. *Suspender y/o restringir los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal;*

X. *Restringir el suministro de agua potable a los usuarios cuando por causas de fuerza mayor el abastecimiento sea insuficiente;*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

XI. *Vigilar la aplicación de políticas de extracción de las fuentes de abastecimiento y recarga de acuíferos, así como del uso y explotación de pozos particulares, expedidas por la autoridad competente;*

XII. *Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;*

XIII. *Se deroga.*

XIV. *Llevar a cabo los estudios y proponer la necesidad de otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento;*

XV. *Promover la sustitución del agua potable por agua tratada en cualquier actividad incluyendo la agropecuaria;*

XVI. *Proponer mecanismos fiscales y financieros tendientes a fomentar la inversión privada y social en proyectos hidráulicos;*

XVII. *Ejecutar programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales;*

XVIII. *Proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico;*

XIX. *Construir presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;*

XX. *Construir en las zonas de reserva ecológica, áreas verdes, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua;*

XXI. *Realizar las acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado y rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;*

XXII. *Verificar que la tecnología que emplean las empresas constructoras de viviendas, conjuntos habitacionales, espacios agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, sea la adecuada para el ahorro de agua;*

XXIII. *Promover mediante campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana, el uso eficiente del agua y su conservación en toda las fases del ciclo hidrológico, e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental; así como programar, estudiar y realizar acciones para el aprovechamiento racional del agua y la conservación de su calidad;*



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

XXIV. Promover campañas de toma de conciencia para crear en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;

XXV. Fomentar opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;

XXVI. Promover la optimización en el consumo del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, su reuso, y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;

XXVII. Aplicar las normas ambientales del Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con la presente Ley;

XXVIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y

XXIX. Las demás que le confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adiciona la fracción XXX del artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- ... a XXIX.-...



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

XXX. Formular un programa anual que tenga como objetivo mitigar la escasez de agua potable en el Distrito Federal.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México D.F. a 31 de Marzo de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el último año, la población en situación de calle en la capital pasó de tres mil 49 a tres mil 282 personas, un aumento de 7.1 por ciento, según los resultados del Censo de Población de Calle del Programa Invierno 2011 del gobierno capitalino.

Al dar a conocer las estadísticas de la citada encuesta, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Martí Batres Guadarrama, dijo que el mayor porcentaje de quienes viven en las calles de la capital son personas que han emigrado de otras entidades por problemas económicos.

Indicó que el censo de personas en situación de calle "Tú también cuentas", que se hace por tercer año consecutivo, señala que año con año el número de las personas que viven en la vía pública crece; es así que en 2009 había dos mil 750 personas viviendo en la calle, en 2010 tres mil 49, y en este año hay tres mil 282.

La tendencia es la misma, mencionó, es decir la mayoría son jóvenes y no hay un cambio respecto al año pasado, sino a la primera gran etapa en la que se aborda el problema de la población de calle que había un número mucho mayor de niñas y niños.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

2. Las estrategias de atención a la población en situación de calle puestas en marcha desde hace varios años en la ciudad de México han fracasado, ya que no cuentan con una perspectiva de derechos.

Un claro reflejo de lo anterior es el censo de personas en situación de calle que se llevo a cabo del 1 de noviembre del 2009 al 28 de febrero del 2010 en los que los resultados no son nada alentadores ya que la población en situación de calle no ha variado y presenta un aumento significativo en relación con años anteriores.

3. Las tres Delegaciones donde se concentra el mayor número de personas en situación de calle son Cuauhtémoc con mas de mil, Venustiano Carranza con mas de 500 y Gustavo A. Madero con un promedio de 300 personas, lo cual sin duda nos refleja la falta de atención de las autoridades de dichas demarcaciones hacia esta gran problemática.

4. Por otro lado es importante recalcar datos como que el 87% de las personas en situación de calle son hombres y que la mayoría tienen entre 20 y 29 años de edad de los cuales llevan más de 5 años viviendo en situación de calle.

El 60% de estos individuos tiene alguna adicción que se ha prolongado por mas de 3 años y que no ha sido atendida por ninguna Instancia Gubernamental. Es importante mencionar que los 3 factores principales por los cuales estan en la calle es la Desintegración Familiar, las adicciones y la violencia familiar, denotando que aun falta mucho por trabajar en esos aspectos en el Distrito Federal.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

5. Es preocupante que aun no exista alguna política que convenza a estas personas en situación de calle de reintegrarse a la sociedad ya que las personas que llegan a ingresar a algún albergue o institución regresan a las calles en menos de un mes lo cual denota las deficiencias del sistema.

6. Las personas en situación de calle siguen siendo muchas y las políticas para resarcir esta situación son insuficientes es por eso la imperiosa necesidad de integrar una fracción al artículo 10 de la Ley en comento ya que de esta forma será una obligación mas no una opción el establecer políticas y mecanismos encaminados a la pronta reinserción a la sociedad de las personas en situación de calle del Distrito Federal.

7. La Ley de Asistencia en Integración Social para el Distrito Federal en su artículo 10, dispone que:

Artículo 10. *La Secretaría de Desarrollo tiene por objeto ejercer las atribuciones que le confiere esta ley y demás ordenamientos aplicables y en consecuencia se orientará a:*

I.- *Planear, organizar, operar y evaluar la prestación de los programas y los servicios de asistencia e integración social de carácter público;*

II.- *Establecer las áreas de intervención prioritarias de la asistencia e integración social;*

III.- *Establecer los mecanismos de coordinación y concertación para la participación de los sectores público, privado y social;*

IV.- *Optimizar el uso de los recursos públicos destinados para tal efecto;*

V.- *Dar impulso al desarrollo de los individuos, la familia y la comunidad para la integración social;*

VI.- *Integrar el Sistema de Información y Diagnóstico de la población en condición de riesgo y vulnerabilidad del Distrito Federal, y*

VII.- *Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas y servicios de asistencia e integración social, así como medir su impacto.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia en Integración Social para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adiciona la fracción VIII del artículo 10 de la Ley de Asistencia en Integración Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo tiene por objeto ejercer las atribuciones que le confiere esta ley y demás ordenamientos aplicables y en consecuencia se orientará a:

I.- ... a VII.-...

VIII. Establecer los mecanismos necesarios para que la población en situación de calle disminuya y sea totalmente reintegrada a la sociedad.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

México D.F. a 31 de Marzo de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



México, DF. a 30 de marzo de 2011

DIP. SERGIO EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Las que suscriben Diputadas CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES y VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía,

LA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE MODIFICAN 12 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO UBICADAS EN LA COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y DEL PREDIO UBICADO EN BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de diciembre de 2009, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Código Fiscal del Distrito Federal para el año 2010, siendo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 del mismo mes. En este instrumento fiscal se implementó una nueva política tarifaria en materia de agua por lo que el actual sistema de cobro se realiza tomando en cuenta el Índice de Desarrollo Humano establecido y clasificado por cada manzana en cuatro tipos: popular, baja, media y alta.

El 24 del mes de febrero del 2010, la Comisión de Hacienda aprobó la reclasificación de 8,639 manzanas cuyo Índice de Desarrollo requirió un ajuste del total de 54,967 manzanas, es decir, un 16% fueron reclasificadas, en un trabajo conjunto entre legisladores y autoridades de la Tesorería del Distrito Federal, cuya finalidad era establecer un esquema más equitativo y justo para los usuarios. Subrayando que la situación económica del país y de la Ciudad de México, hacía necesario que se implementaran subsidios a las tarifas del agua, más aún al sector de la población que se encuentra en mayor desventaja.

Por otra parte, el citado Código señala en su artículo 172 que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. Además el monto de los derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente.

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



La Ciudad de México, cuenta casi en su totalidad, con la infraestructura hidráulica; pero esta situación no ha sido suficiente, para que el agua llegue a todos los hogares. Año con año, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales correspondientes elaboran un dictamen técnico a fin de que la Autoridad Fiscal publique las zonas en que distribuirá el servicio de agua por tandeo y se aplicará el beneficio de la cuota fija. Para el año 2009 la cuota fija se aplicó a 175 colonias del Distrito Federal de demarcaciones territoriales como: Iztapalapa, Tlalpan, Magdalena Contreras, Xochimilco, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, entre otras y para 2010 ascendió a 189 colonias publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de mayo del mismo año, de las cuales 27 colonias corresponden a la Delegación Gustavo A. Madero.

Por su parte, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha informado que en el Distrito Federal se suministra un 10% de agua por tandeo diario y otro 15% por tandeo semanal, lo que agrava la convivencia, la salud y va en contra del Derecho Humano Fundamental, como es el de tener acceso al vital líquido. En ese sentido el derecho al agua está contemplado en la Ley de Aguas del Distrito Federal, que en su artículo 5, *“establece que toda persona en el Distrito Federal tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como el suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos hechos u omisiones de alguna autoridad o persona”*.

En lo que respecta a la Colonia Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo originario del Distrito Federal, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, gran parte de sus viviendas distribuidas en sus cuatro barrios, están construidas desde hace más de 50 años, incluso existen todavía inmuebles con material conocido como “adobe”, además encontramos múltiples inmuebles multifamiliares, así como vecindades populares y si bien es cierto que

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



diversas familias han construido o ampliado sus viviendas, esto ha sido, por haber obtenido crédito del Instituto de la Vivienda (INVI), por parte del Gobierno del Distrito Federal.

De la misma manera, ha sido una de las colonias que aun siguen recibiendo el servicio de agua por “tandeo”, por lo que las tarifas actuales establecidas en el Código Fiscal, se contradicen con la realidad ya que la Pueblo San Juan de Aragón, presenta deterioro desde hace más de treinta años en el sistema de drenaje secundario, los cuales en diversas ocasiones colapsan ocasionando grandes encharcamientos y filtraciones de agua a los domicilios, esto se ve reflejado con las precipitaciones pluviales que acontecen en temporada de lluvias, fenómeno que ocasiona inundaciones de casi la mitad de la Colonia, inclusive su plaza cívica ubicada en la calles Jardín Revolución y cinco de mayo, así como en los domicilios que se ven seriamente afectada causando con ello perdidas, daños materiales y de salud, evidente mente quienes más lo resienten son los propios habitantes con un grado de marginación y/o de pobreza alta.

Por otro lado, existe el Barrio de San Miguel, asentamiento originado por invasión y que ha sido por más de 30 años un lugar irregular, en donde las viviendas deberían ser consideradas en el Índice de Desarrollo Humano establecido y clasificado por cada manzana en: popular.

Las condiciones de las viviendas son de muy alta marginación y los servicios públicos son deficientes, en este asentamiento se puede observar lo precario de los materiales con las que fueron construidas, resaltando láminas de asbesto, cartón y maderos, asimismo, sobresale el deterioro social entre la población de este asentamiento conocido como Barrio San Miguelito.

Por otro lado el 30 de diciembre del año 2010, se publicó el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, entre ellas se reforma el artículo 172 fracción II y a la fracción IV, se le adiciona un párrafo segundo y

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

una fracción V. Actualmente el criterio para calcular el subsidio es de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser **popular, bajo, medio o alto**;

En virtud de que el primer criterio de clasificación no se adecua a la realidad en la Colonia Pueblo San Juan de Aragón, por lo que se solicita la reclasificación de 12 manzanas de las 33 que conforman la Colonia Pueblo San Juan de Aragón, la cual debe de ser elaborada conforme el Índice de Desarrollo de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México que permite clasificar el nivel de desarrollo urbano que tienen las manzanas de la ciudad. Cada manzana posee diferente nivel de desarrollo, y características urbanas y sociodemográficas distintas. Además, el Índice de Desarrollo es funcional para poder establecer las políticas públicas de desarrollo urbano, ya que contiene información geostadística oficial actualizada y vigente el Índice de Desarrollo permite aplicar las tarifas diferenciadas para la población que por una parte incentiven al ahorro del vital líquido, y por otra, protejan a los que menos tienen ya que toma variables de marginación y los ingresos por manzana.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. SE MODIFICAN 12 MANZANAS EN LAS TABLAS DE CLASIFICACIÓN POR ÍNDICE DE DESARROLLO UBICADAS EN LA COLONIA PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN Y BARRIO SAN MIGUELITO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO *DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL*, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

**Pueblo San Juan de Aragón:**

Nº	UBICACIÓN DE MANZANA	CLASIFICACIÓN ACTUAL	RECLASIFICACION PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	ENTRE LA CDA SAN JUAN DE ARAGÓN Y AV. JOSE LORETO FABELA Y CALLE LAZARO CARDENAS	MEDIA	BAJA	PREVALECE VIVIENDAS MULTIFUNCIONALES, Y SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTEN LOCALES COMERCIALES, SON PEQUEÑOS GIROS MERCANTILES FAMILIAREZ
2	ENTRE LA CALLE PABLO GALEANA, CALLEJON PABLO GALEANA, AV. EMILIANO ZAPATA Y CALLE IGNACIO ALLENDE	MEDIA Clasificación de manzana 066-018	BAJA	PREVALECE EN ESTA MANZANA, VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, VECINDADES, ASI MISMO, ES COMUN QUE EN TEMPORADAS DE LLUVIAS SE INUNDE ESTA MANZANA
3	ENTRE LA CALLE PABLO GALEANA, CALLEJON PABLO GALERANA, EMILIANO ZAPATA Y AV. CZDA SAN JUAN DE ARAGON	MEDIA Clasificación de manzana 066-005	BAJA	PREVALECE EN ESTA MANZANA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, VECINDADES, ASI MISMO, ES COMUN QUE EN TEMPORADA DE LLUVIAS SE INUNDE ESTA MANZANA
4	ENTRE CDA SAN JUAN DE	MEDIA	BAJA	EXISTEN INMUEBLES QUE SON VECINDADES, ADEMÁS DE

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

	ARAGON, C. BENITO JUÁREZ, C. FELIPE ANGELES Y C. PABLO GALEANA	Clasificación de manzana 0066-006		CONSTANTES INUNDACIONES POR PRECIPITACIONES PLUVIALES
5	ENTRE CDA SAN JUAN DE ARAGON, C. CUAUHEMOC, C. JOSE MARIA MORELOS Y C. HECTOR FIERRO	MEDIA Clasificación de manzana 063-190	BAJA	DIVERSAS VIVIENDAS EN OBRA NEGRA, PREDIOS QUE FUNCIONAN COMO VECINDADES EL SERVICIO DE AGUA ES POR TANDEO
6	ENTRE C. JUAN FRANCISCO, C. CUAUHEMOC, C. HECTOR FIERRO Y C. 16 DE SEPTIEMBRE	MEDIA 063-175	BAJA	LA MAYORIA DE LOS DOMICILIOS SE ENCUENTRAN EN OBRA NEGRA, DE LA MISMA MANERA ALGUNOS VECINOS MANIFIESTAN QUE AMPLIARON SUS VIVIENDAS, POR HABER OBTENIDO CREDITO EN INVI
7	ENTRE C. IGNACIO RAYON, C. PEDRO NEGRETE, C. ALVARO OBREGON Y C. RIO DE GUADALUPE	MEDIA Clasificación de manzana 066-001	BAJA	EXISTEN VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, VECINDADES EN PRECARIO ESTADO ESTRUCTURAL, NO HAY PAVIMENTACIÓN EN ESTA MANZANA Y EN TEMPORADAS DE LLUVIAS SE ENCHARCA NOTORIAMENTE.
8	ENTRE CDA SAN JUAN DE ARAGON, C. RIO DE GUADALUPE Y C. ALVARO OBREGON	MEDIA Clasificación de media 063-186	BAJA	PREDOMINAN VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, ALGUNAS PERSONAS AMPLIARON SUS VIVIENDAS POR HABER OBTENIDO CREDITO INVI
	PUERTO MONTI			PREDOMINAN VIVIENDAS

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

9	PUERTO MONTI ENTRE PUERTOS BAQUERIZO Y RINOCERONTE	MEDIA	BAJA	PREDOMINAN VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, DIVERSOS DOMICILIOS EN OBRA NEGRA
10	PUERTO RINOCERONTE ENTRE RIO DE GUADALUPE Y PUERTO BAQUERIZO	MEDIA	BAJA	PREDOMINAN VIVIENDAS EN OBRA NEGRA
11	RIO DE GUADALUPE ENTRE PUERTO MONTI Y RINOCERONTE	MEDIA	BAJA	PREDOMINAN VIVIENDAS EN OBRA NEGRA

Barrio de San Miguel:

Nº	CLASIFICACIÓN DE MANZANA	CLASIFICACIÓN ACTUAL	RECLASIFICACION PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	063-216	Manzana alta	Popular	Pueblo San Juan de Aragón, entre Andador del Rinoceronte

DIP. CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en México, Distrito Federal a los 31 días del mes de marzo del dos mil once.

A T E N T A M E N T E

**DIP. CLAUDIA ELENA
ÁGUILA TORRES**

**DIP. VALENTINA V.
BATRESGUADARRAMA**



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

Los que suscriben, Diputados de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA “RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ”** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La pequeña ex Hacienda de Cucuciapa, Jalisco vio nacer el 29 de abril de 1908 uno de los 14 hijos de la familia formada por don Severiano Preciado y María de Jesús Hernández. Rafael Preciado nació en una comunidad netamente rural que hizo de él un hombre preocupado por la tierra y su relación con el hombre.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA “RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

El odio y la persecución del gavillero villista Pedro Zamora hicieron que la familia tuviera que emigrar y dividirse, lo cual también daría paso a una nueva vida para el joven Rafael, que intercalaría los estudios con el trabajo como obrero en el vecino país del norte durante las vacaciones de verano.

El camino del Derecho y las leyes lo llamó y comenzó su carrera en la Universidad de Guadalajara en el año de 1925. Su formación lo inclinó hacia el estudio del derecho natural, tomando firmemente el pensamiento de Ahrens, y explotando su veta religiosa con el estudio de los textos de Santo Tomás de Aquino. Se graduó en agosto de 1930 con la tesis “Carácter Absoluto de la Norma Jurídica Deducida por la Razón”. Recibió su título hasta el 19 de mayo de 1934, dada la situación de la Universidad de Guadalajara, que para ese año no podía expedir títulos profesionales.

Rafael Preciado Hernández fungió como secretario en los juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco de 1931 a 1932; juez de lo Civil en el I Distrito Civil de Guadalajara en 1933. Estas actividades las alternaba con las clases que impartía, primero de Lógica y Derecho Romano y después de teoría General del Estado, las primeras en la Universidad de Guadalajara y la segunda en la Universidad Autónoma de Guadalajara.

Llegado el año de 1934, contrae matrimonio con Carmen Briseño Pérez, con quien procrearon cinco hijos. Con ello llegó una nueva oportunidad de desarrollo profesional: ante una invitación del reconocido penalista y maestro Ignacio Villalobos, la familia deja Guadalajara para emigrar a la ciudad de México, donde

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA “RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

se integraría como secretario de estudio y cuenta pública de la Tercera Sala en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presidida por Francisco H. Ruiz.

A inicios de 1937 comenzó a impartir la clase de Filosofía del Derecho, misma que otorgaría sin goce de sueldo hasta 1975. Con la influencia del maestro Villalobos ingresa como catedrático de la escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional, impartiendo en el año de 1939 el curso de Introducción al Estudio del Derecho. Dos años después, en 1941, tomaría “su Cátedra” la de Filosofía del Derecho, misma que impartiría hasta la fecha de su muerte. En esta misma institución fue director del seminario de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica a partir de 1949.

Don Rafael Preciado fue declarado Maestro Emérito por la Universidad Nacional Autónoma de México el 22 de abril de 1979, también recibió múltiples reconocimientos, entre ellos: dos Palmas de Oro, entregada por la escuela Libre de Derecho; la medalla de Plata al cumplir 25 años como profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad Nacional; el Diploma e Insignia de la Orden de Honor Docente del Instituto Mexicano de Cultura; el 18 de junio de 1989 le fue concedido un reconocimiento especial por sus 50 años de labor docente en la UNAM; posteriormente, se le entregó el Premio Nacional de Jurisprudencia “José Sánchez Cordero”, que otorga la Facultad de Derecho. Por otro lado fue miembro de número de la Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación.

Rafael Preciado Hernández participó activamente en la fundación de Acción Nacional, fungiendo como secretario de la Comisión Redactora de los Principios de Doctrina y siendo Consejero Nacional del 17 de septiembre de 1939 al 18 de

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA “RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

septiembre de 1949, y del 12 de octubre de 1954 hasta su muerte. Fue uno de los principales conferencistas del PAN en aquellos primeros años cuando los dirigentes y principales líderes de Acción Nacional se presentaban como los capacitadores de las nuevas generaciones. Desde el panismo, Preciado Hernández luchó contra los caciquismos, iniciando contra el de su terruño, pues pesaban en él más sus convicciones y principios que las lealtades de sangre.

Entre 1939 y 1987 fue miembro del Comité Ejecutivo Nacional y entre 1943 y 1948 Presidente del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, en donde logró entregar al PAN los primeros triunfos electorales.

Preciado también se desempeñó como Representante del PAN ante la Comisión Federal Electoral. Fue Candidato a senador de la República por su estado natal en 1946; candidato a diputado federal en cuatro ocasiones, la primera en 1943.

En 1952 volvió a ser el candidato de Acción Nacional y, finalmente, fue diputado federal en la XLVII Legislatura de 1967 a 1970, donde destacó en primer lugar por aquel discurso pronunciado el 27 de diciembre de 1967, en el que hablara de la educación para la libertad. Pero ha de recordarse al parlamentario por su férrea defensa de la autonomía universitaria entre junio y octubre de 1968. Rafael Preciado exigía la libertad de la Cátedra Universitaria y también hacía hincapié en la liberación del campus universitario por parte del ejército, los mismos adversarios lo recordarán toda la vida como el gran maestro y tribuno que supo poner en alto el nombre de la Universidad.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA “RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

En la Cámara se pronunció contra el totalitarismo. Destacó que en su partido se tenía fe en la auténtica democracia, no en la amañada. Y aceptó que habría que construirla de abajo hacia arriba y no al revés. Explicó qué entendía por democracia: ésta tenía que ver tanto con la técnica electoral como con la doctrina a la que debía servir esa técnica. Defendió el respeto a los derechos humanos, la necesidad del bien común, el trabajo por crear condiciones sociales organizadas que facilitarían a todos la realización del destino material y espiritual de los hombres. Enfatizó que la democracia económica y la democracia política se implicaban, pero que no podía haber democracia política sin la autenticidad de la representación del pueblo, sin el sufragio efectivo. Impugnó los medios antidemocráticos de coacción del voto y pidió cambios a la ley electoral para que hubiera debates de altura.

Rafael Preciado fue autor de libros diversos como: *Contra la Servidumbre del Espíritu; Lecciones de Filosofía del Derecho; Cuestiones Políticas y Sociales; Discursos Parlamentarios; Tribuna Parlamentaria; Discursos e iniciativas;; Reflexiones sobre la Diversidad de Ideas Acerca de la Justicia; Ensayos Filosófico-Jurídicos y Políticos); Hacia un verdadero diálogo; Ciencia y Política; ¿Crisis del Estado; La Autonomía Universitaria y su Rango Constitucional); Tesis de Marx sobre el Derecho); Reflexiones Filosófico-Jurídicas sobre la Democracia,* entre otros.

Rafael Preciado Hernández murió, después de una vida plena y de múltiples homenajes, el 7 de marzo de 1991 en la ciudad de México, Distrito Federal.

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA "RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Por todo lo anterior, y en reconocimiento a un personaje que durante toda su vida trabajó por una patria ordenada y generosa y por una vida mejor y más digna para todos, los que suscribimos la presente deseamos que su trayectoria sea recordada y por tanto, solicitamos a este Pleno que uno de los salones de trabajo de esta Soberanía lleve el nombre "Rafael Preciado Hernández".

En atención con lo anterior, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo Único.- Se solicita a este pleno nombrar a una de los Salones de Trabajo de esta Asamblea legislativa "Rafael Preciado Hernández" en reconocimiento a su trayectoria y a sus aportaciones a la democracia del país.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE NOMBRA UNO DE LOS SALONES DE TRABAJO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA "RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita diputada Lizbeth E. Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, incisos g), h), i) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI, XII, XIII, XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este órgano legislativo la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de agosto de 1987, por Decreto Promulgatorio nace la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, como órgano de representación ciudadana, con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno. Con dichas facultades funciona la I y II Asambleas hasta 1994.

Como parte del resultado de la Reforma Política del Distrito Federal, el 25 de octubre de 1993, es publicado el Decreto, por el que se eleva a la Asamblea de Representantes como órgano de gobierno, con facultades legislativas que dejan de ser meramente reglamentarias y se convierte en creadora de leyes para el Distrito Federal. Es entonces cuando la III Asamblea de Representantes del Distrito



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

Federal adopta la aposición de I Legislatura.

Posteriormente con la publicación de un nuevo Decreto publicado el 22 de agosto de 1996, y que modificó el artículo 122 de la Constitución, pasó a denominarse Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el cual señala que estará integrada por diputados en lugar de representantes.

La Asamblea Legislativa tiene las funciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que es la Asamblea Legislativa el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal, en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga.

Asimismo, estará integrada por 66 diputados encargados de legislar en materia local.

Para su buen desempeño la Asamblea Legislativa funciona bajo la organización de:

- 1) Una Mesa Directiva, que funge como órgano encargado de dirigir las funciones del Pleno de la Asamblea durante los períodos de sesiones.
- 2) La Comisión de Gobierno que es un órgano interno de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Asamblea Legislativa, y de,
- 3) La Diputación Permanente que es el órgano deliberativo que sesiona durante los recesos.

La Mesa Directiva bajo la autoridad de su Presidente tiene que cuidar la efectividad del trabajo legislativo, por lo que debe contar con la asistencia de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, cuyas funciones determina el Reglamento para el Gobierno Interior.



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

Dentro de las actividades que realiza la Asamblea Legislativa encontramos las que se refieren al trabajo legislativo el cual tiene como principal factor el de legislar, término que hace referencia a la técnica de redactar leyes, las cuales terminan en una resolución de carácter legislativo expedida ya sea por el titular del órgano ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, o bien por el órgano legislativo realizada propiamente por su actividad legislativa.

En el Distrito Federal el derecho de iniciar las leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa son: Los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno, así como los ciudadanos a través de la iniciativa popular.

Una vez presentada la Iniciativa ante la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, esta por conducto del Presidente la turnará a las comisiones o comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que se presente en tiempo y forma los dictámenes procedentes, y realicen el procedimiento legislativo que corresponda.

A partir de este acto, las comisiones o comités realizan su trabajo legislativo consistente en dictaminar, atender y resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas.

Compañeras y compañeros diputados:

En los tiempos actuales, no cabe duda que la ciudadanía exige que cada uno de nosotros aporte lo mejor en el desempeño diario de nuestras labores. En sesiones anteriores se han dado arduas discusiones en torno al rezago en la productividad de este órgano legislativo, argumentado que la escasa dictaminación de propuestas de iniciativas se da por falta de quórum en las comisiones o comités que componen este órgano, situación que da como resultado un retraso en el quehacer legislativo, como se ha citado el principal motivo la inasistencia de los representantes populares.

En algunas ocasiones se hace mas evidente la ausencia de los representantes en



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

las sesiones donde se aprueban las leyes que los ciudadanos esperan sean consensuadas por la mayoría de los diputados.

Compañeros diputados no importa qué partido o color representemos en este órgano legislativo, si nuestros grupos parlamentarios tienen la mayoría o no, lo importante es hacer el trabajo para el cual nos eligieron los habitantes de nuestra ciudad, intervenir, participar, proponer nuestros puntos de vista en las distintas sesiones de las comisiones y comités, otorgar nuestras propuestas para consolidar mas las iniciativas planteadas, y sobre todo estar presentes para poder realizar con la prontitud que se merece el trabajo legislativo en este recinto.

En virtud de lo anterior es necesario reglamentar adecuadamente y de forma estricta las faltas de asistencia en las que incurra un diputado.

El refrán popular comenta que “el buen juez por su casa empieza”, un trabajador de nómina de base, honorarios o de confianza que preste sus servicios a una empresa privada o pública, o en cualquier lugar donde realice sus actividades laborales se le descuenta simplemente por el hecho de faltar sin justificación alguna, sanción que se agrava y ejecuta por no presentar un documento que acredite la circunstancia o motivo que origino su inasistencia a sus actividades.

En esta lógica nosotros debemos demostrar con nuestra conducta que los cambios inician por esta casa y nosotros somos los indicados de iniciarlos.

En efecto, difícilmente podemos dar la cara a la sociedad que nos eligió fomentando la inasistencia en cada sesión, dando libertad de discrecionalidad para las justificaciones en las faltas y dando un mal ejemplo a la sociedad al ausentarnos injustificadamente de nuestro trabajo.



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

En este contexto, es que presento esta reforma para que sea imperativa la disminución de la dieta en caso de una ausencia injustificada y sobretodo que esa falta sea acreditada con documento idóneo que compruebe las causas que señala la ley en materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 24.- ...

...

...

I...

II...

III...

IV...

...

...

...

Para la justificación de las inasistencias citadas en las fracciones anteriores, se requerirá que se presente en conjunto con el oficio respectivo de justificación, copia del documento que acredite cualquiera de las causas



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

señaladas.

En el caso de la fracción primera el documento idóneo será la copia de la receta médica que contenga nombre, firma y número de cédula profesional del médico que la emite, de institución pública o privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 26.- ...

I...

II...

...

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongán al presente decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 30 de Marzo de 2011.

6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA



V LEGISLATURA

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES LA LEY DE CULTURA CIVICA Y A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**Honorable Asamblea:**

El Sucrito Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV; de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de éste órgano legislativo la **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES LA LEY DE CULTURA CIVICA Y A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de cultura cívica se refiere a un conjunto de valores, principios, hábitos y acciones que conforman un todo basado en la solidaridad y la corresponsabilidad de los miembros de una comunidad, para que su estructura se oriente hacia la acción cotidiana de sus miembros hacia un fin común; el desarrollo social armónico.

La autoridad en aplicación de la Ley de Cultura Cívica en el Distrito Federal se enfrenta cotidianamente con un sin fin de problemáticas y situaciones por demás complejas debido a que, en lo hechos existe

PROYECTO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA**

V LEGISLATURA

cierto desconocimiento por parte del ciudadano de la manera en que opera dicha norma jurídica.

En la actualidad la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal se ha convertido en un a herramienta de gran valía, no sólo para el gobernado sino también para la autoridad ya que es a través de esta herramienta se ha logrado generar mayor orden en los espacios de carácter público como son la vía pública, parques, jardines centro de entretenimiento y recreación.

Ahora bien es necesario proporcionar a los Jefes delegacionales instrumentos jurídicos para que puedan participar de manera más activa en los temas de cultura cívica, sobre todo en aquellos que tienen que ver con la imposición de sanciones de carácter administrativo por faltas a la norma en comento, a saber:

- Que los Jefes Delegacionales puedan proponer a la Consejería jurídica los candidatos para ocupar el cargo de Juez Cívico en la demarcación, a si como solicitar su remoción.
- Ser lo encargados de promover la difusión de la Cultura Cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos.
- Supervisar en coordinación con la Consejería Jurídica el funcionamiento de los Juzgados, de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a esta Ley y a las disposiciones legales aplicables

PROYECTO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA**

V LEGISLATURA

-
- Formar parte del Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal, que es el órgano consultivo del Gobierno del Distrito Federal, el cual emite opiniones a las instancias competentes sobre el diseño de las normas internas de funcionamiento, la supervisión, el control y la evaluación de los Juzgados, así como las pertinentes al mejoramiento de la actuación policial en la materia de esta Ley.

Por otro lado a fin de armonizar el marco legal de nuestra Ciudad se propone trasladar la figura de los “colaboradores comunitarios” establecida en la Ley de Cultura Cívica a la figura de Comités Ciudadanos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana para que a través de los ellos se realicen la Siguietes Funciones:

- Realizar visitas a las diversas áreas de los Juzgados, sin entorpecer o intervenir en las funciones del personal, con el objeto de detectar necesidades e irregularidades para hacerlo del conocimiento de la Consejería y de los órganos e instancias que ésta determine.
- Los Jueces y Secretarios otorgarán las facilidades necesarias para que los Comités debidamente acreditados realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas así como la

PROYECTO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA



V LEGISLATURA

información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso la información Pública del Distrito Federal

- Realicen actividades de supervisión en sus respectivas colonias a efecto de detectar y reportar ante al Juez Cívico las posibles faltas a la Ley de Cultura Cívica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la Iniciativa al rubro citada.

ATENTAMENTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

Los que suscriben diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Bases Primera, fracción V, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracciones I, 36, 42, fracciones I y II y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXVI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presentamos la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 181 APARTADO A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 181 APARTADO A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 181

...

APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA

...

V. Reinstalación de Servicio Hidráulico

Diámetros de 13 a 38 mm.

a). Por Cuadro.	\$974.00
b). Por Banquet a	\$3,612.00
c). Por Arroyo	\$7,224.00

...

Con esta acción lo que se propone es que aquel usuario que tenga una deuda se le den todas las facilidades para que la pague y no por el contrario aumentarle más la deuda con multas, recargos y demás accesorios que lo único que van a provocar es que se generen cuantías impagables para los

1



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

V LEGISLATURA

contribuyentes, lo que no abona en nada tanto en la recaudación que pretende el GDF como en que el usuario goce del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en México, Distrito Federal a los 31 días del mes de marzo del dos mil once.

SUSCRIBE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ